

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2023-8201	Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo Aprobación del Plan de Medidas Antifraude.	Página 26416
----------------------	---	--------------

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2023-8187	Ayuntamiento de Camargo Resolución de Alcaldía de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil.	Página 26426
CVE-2023-8198	Ayuntamiento de Liendo Resolución de delegación de funciones del Alcalde para autorización de matrimonio civil.	Página 26427
CVE-2023-8182	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Resolución de Alcaldía de 19 de septiembre de 2023, de nombramiento de Policía Local.	Página 26428
CVE-2023-8177	Ayuntamiento de Santander Decreto de Alcaldía de delegación de funciones en el primer teniente de alcalde.	Página 26429
CVE-2023-8194	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Bárcena de Cicero.	Página 26430
CVE-2023-8195	Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Mazcuerras.	Página 26431
CVE-2023-8196	Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Soba.	Página 26432
CVE-2023-8197	Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Ramales de la Victoria.	Página 26433

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2023-8224	Ayuntamiento de Santander Modificación del Tribunal Calificador y cambio de fecha de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas por concurso-oposición, turno libre, para cubrir en propiedad 1 plaza de Oficial 2ª Gestor de Instalaciones, perteneciente al Grupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.	Página 26434
CVE-2023-8227	Modificación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la categoría de Administrativo, escala de Administración General, subescala Administrativa, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, dentro del proceso de estabilización del empleo.	Página 26435
CVE-2023-8229	Modificación del Tribunal Calificador del concurso-oposición, turno libre, de Auxiliar, escala de Administración General, subescala Auxiliar, Grupo C, subgrupo C2, dentro del proceso de estabilización del empleo.	Página 26436

2.3.OTROS

CVE-2023-8171	Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 193/2023.	Página 26437
----------------------	---	--------------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2023-8191** **Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos**
Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de agosto del ejercicio 2023. Página 26439
- CVE-2023-8223** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 181, de 20 de septiembre de 2023, de Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023, y plantilla de personal. Expediente 2022/1349. Página 26455
- CVE-2023-8207** **Ayuntamiento de Riotuerto**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 6/2023. Página 26456

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2023-8179** **Ayuntamiento de Noja**
Aprobación, exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 26458

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2023-8216** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto construcción de paseo peatonal en la carretera CA-261, La Cavada-Ramales de la Victoria, entre el P.K. 25,550 y el P.K. 25,700. Tramo de Riva, en el término municipal de Ruesga. Página 26459
- CVE-2023-8217** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto acondicionamiento de firme y aceras en antiguo trazado de la CA-300 P.K. 0+00 a P.K. 0+450 y Construcción Paseo Peatonal en la CA-300 Santa Cruz de Bezana-Soto de la Marina P.K. 0+450 a P.K. 1+00. Término municipal de Santa Cruz de Bezana. Página 26461

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2023-8172** **Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**
Resolución de 18 de septiembre de 2023 por la que se hacen públicos los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio, correspondientes al curso 2021/2022 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 26463
- CVE-2023-8173** **Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**
Resolución de 18 de septiembre de 2023, por la que se hacen públicos los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, correspondientes al curso 2021/2022 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 26465
- CVE-2023-8199** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**
Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de 14 de septiembre de 2023, por la que se convocan para 2024 las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA). Página 26467

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

Ayuntamiento de Arnuero
CVE-2023-8170 Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2027. Expediente 679/2023. Página 26469

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
CVE-2023-7623 Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén forestal en suelo rústico de la parcela 39043A01200049, en Meruelo. Expediente 314580. Página 26476

CVE-2023-8189 Información pública del expediente de solicitud de autorización para acondicionamiento, cambio de uso y ampliación centro ecuestre Niditas en Santillana del Mar. Expediente 314444. Página 26477

Ayuntamiento de Arnuero
CVE-2023-8174 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 1 (MP1, Variante de Soano) del Plan General de Ordenación Urbana de Arnuero. Expediente 708/2018. Página 26478

CVE-2023-8181 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle Especial SUNC-Q05, La Huertona, del Plan General de Ordenación Urbana de Arnuero. Expediente 1134/2021. Página 26520

Ayuntamiento de Ramales de la Victoria
CVE-2023-8200 Aprobación definitiva de la modificación puntual número 1 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 178/2020. Página 26546

Ayuntamiento de Santander
CVE-2023-8161 Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de acondicionamiento y división en dos viviendas con obras de conservación de cubierta y fachada en avenida Pérez Galdós, 13, plantas 1ª y 2ª autorizada en el expediente de obra mayor 10/20. Página 26548

CVE-2023-8163 Concesión de licencia de primera ocupación de obras de adecuación de local a vivienda en calle Simón Cabarga, 8, portal D, bajo. Licencia de obra mayor 261/21. Página 26549

7.5. VARIOS

Ayuntamiento de Arnuero
CVE-2023-8180 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones. Expediente 684/2023. Página 26550

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2023-8175 Anuncio de retirada de vehículos de la vía pública. Página 26551

Ayuntamiento de Santander
CVE-2023-8185 Información pública de solicitud de licencia de actividad de garaje en calle Marqués de la Hermida, 68. Expediente 41114/2023.- LYA.IAI.2023.00095. Página 26552

Ayuntamiento de Valle de Villaverde
CVE-2023-8192 Información pública de solicitud de licencia de actividad de núcleo zoológico para cría especializada de Labrador Retriever en barrio La Matanza, 45, en Valle de Villaverde. Expediente 2023/63. Página 26553

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2023-8201 *Aprobación del Plan de Medidas Antifraude.*

En sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación (que eran seis de los siete que la componen) ha adoptado los acuerdos que a continuación se reproducen:

"Visto que el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo es beneficiario del programa DUS 5000, financiado con los fondos Next Generation de la Unión Europea a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Visto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los Estados miembros han de establecer un sistema de control interno eficaz y eficiente de los fondos.

Visto que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá disponer de un "Plan de medidas antifraude" que permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude de Las Rozas de Valdearroyo, así como los documentos que lo acompañan anexos.

Segundo.- Aprobar la constitución, composición y funciones del Comité Antifraude. El régimen de funcionamiento se ajustará a las disposiciones legales aplicables a este órgano colegiado. Esta unidad será el órgano encargado de desempeñar las funciones que se detallan en el Plan de Medidas Antifraude. En lo que respecta a la composición del Comité Antifraude, se trata de un órgano colegiado integrado por la Alcaldía, el Secretario-Interventor y los Concejales José Ramón Ruiz Incierte (Grupo Político Popular), Rosa Pérez Quevedo (Grupo Político Regionalista) y José Carlos Lantarón Pérez (Grupo Político Socialista).

Tercero.- Suscribir la declaración institucional que figura como Anexo III del Plan Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo.

Cuarto.- Publicar el Plan Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento para su general conocimiento.

CVE-2023-8201

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

1. OBJETIVO DEL PLAN.

El objetivo básico de este Plan de Medidas Antifraude en la Gestión de Fondos Europeos es garantizar que los fondos recibidos de la Unión Europea por el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo se emplean cumpliendo la normativa de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, contenida en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y adoptando las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión Europea, estableciendo un sistema de control interno eficaz y eficiente. Reglamento que motivó la publicación el pasado día 29 de septiembre de 2021, de la Orden HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que exige a las entidades del sector público, así como otros agentes implicados como perceptores de fondos que dispongan de un Plan antifraude, e implementar los correspondientes servicios de gestión de incidencias y revisión periódica de las medidas.

Por lo anterior, y ante la actual falta del mencionado Plan en el Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo y los resultados obtenidos tras la realización del Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción (ANEXO I), queda reflejada la urgencia en la realización y aprobación del presente Plan Antifraude.

Para su elaboración, y tras la evaluación de la situación del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo en materia antifraude, se han desarrollado, una serie de medidas para prevenir, detectar, corregir y perseguir aquellas actividades fraudulentas que se explican a continuación, diseñando los procedimientos que deben seguir tanto los responsables de la gestión de fondos europeos como terceros que tengan conocimiento de los hechos. Asimismo, se destaca la importancia de un continuo seguimiento de las medidas y controles, así como la corrección de las mismas cuando sea necesario.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, como potencial beneficiario de diferentes ayudas a cargo de los fondos europeos vinculados al PRTR tiene la obligación de aprobar un plan de medidas antifraude.

El plan se concibe como un instrumento estratégico para mejorar los procesos de gestión de fondos y ayudas, con el objetivo de reducir a la mínima expresión el fraude, conflicto de intereses y la corrupción en la administración de fondos públicos para proyectos ejecutados según las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo.

2. MARCO NORMATIVO.

Tanto el Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España la obligación de que toda entidad que participe en la ejecución de medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponga de un Plan de Medidas Antifraude.

Entre la normativa europea aplicable a este Plan Antifraude destaca:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle (en adelante Reglamento MRR).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

Y, en la normativa nacional:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. DEFINICIONES.

- Intereses financieros de la UE:

Atendiendo a la definición del art. 2 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-, se entiende por intereses financieros de la UE a "todos los ingresos, gastos y activos cubiertos por, adquiridos a través de, o adeudados a: i) el presupuesto de la Unión, ii) los presupuestos de las instituciones, órganos y organismos de la Unión creados de conformidad con los Tratados, u otros presupuestos gestionados y controlados directa o indirectamente por ellos".

- Fraude:

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-, se considera fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea, en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, cuando por acción u omisión y de forma intencionada:

a) se utilicen o presenten documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la malversación o retención de fondos de la Unión,

b) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información que tenga el mismo efecto,

c) el uso indebido de esos fondos para usos distintos de los que motivaron su concesión.

- Corrupción:

En términos de la Directiva PIF, la corrupción se asimila al delito de cohecho previsto en el Código Penal en los artículos 419 a 427 bis, siempre que perjudique o pueda perjudicar a los intereses financieros de la Unión. El citado delito comprendería:

1. El cohecho pasivo por el que se sanciona a la autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de tercero, solicita o recibe, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase, o aceptare ofrecimiento o promesa para a) realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo, b) no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, o c) realizar un acto propio de su cargo, o bien simplemente en consideración a su cargo o función.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

2. El cohecho activo por el que se sanciona a los particulares que ofrezcan o entreguen dádivas a los funcionarios públicos para realizar alguno de los hechos que se han descrito en el apartado 1, o bien atiendan la solicitud de dádiva del funcionario.

- Conflicto de interés:

De conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), se entiende que existe conflicto de interés «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».

- Doble financiación:

Según el artículo 9 del Reglamento del MRR, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el Mecanismo y simultáneamente por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste.

4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

a) Evaluación de riesgos.

El primer paso para abordar el Plan Antifraude ha sido evaluar el riesgo, el impacto y la probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al artículo 6.5.c. de la Orden de gestión del PRTR.

Se emplea como herramienta de evaluación una Matriz de riesgos (ANEXO II), que comprende los cuatro riesgos con respecto a los cuales es preciso adoptar medidas de prevención y ejecución: fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación.

De la evaluación de riesgos se derivan dos tipos de controles:

- Controles preventivos o ex ante, que están orientados a impedir que las situaciones de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación ocurran.

- Controles de detección o ex post (alertas o banderas rojas) que están dirigidos a identificar situaciones de fraude, corrupción conflictos de interés o doble financiación lo más rápido posible, después de que se hayan producido, con la finalidad de minimizar los daños.

b) Política antifraude.

En el marco de las medidas de prevención de fraude se incluye, en primer lugar, la articulación y manifestación de una postura institucional firme de antifraude, es decir, el compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo con la adopción de medidas de prevención, detención y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés y para evitar la doble financiación y al compromiso de toda la organización a respetar el código ético y las normas establecidas para la gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Tales compromisos quedan contenidos en la declaración institucional (ANEXO III), firmada por el máximo responsable del Excmo. Las Rozas de Valdearroyo, que es su Alcalde, cuya efectividad queda garantizada mediante su difusión a todos los trabajadores de la citada entidad local, así como mediante la publicación de la misma a través del portal de transparencia.

Asimismo, en el desarrollo de la política antifraude es de suma importancia que exista una supervisión efectiva de los altos cargos, por lo que los empleados públicos deben conocer que hay tolerancia cero con los casos de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación, debiendo denunciar a través del canal correspondiente.

CVE-2023-8201

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

c) Código Ético.

El Código Ético lo componen referencias a la normativa estatal, autonómica y local, incluida legislación específica propia, que resulte aplicable.

En particular, el Código Ético incluido en este Plan (ANEXO V) contiene principalmente lo previsto en el Capítulo VI "Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta" (artículos 52 a 54) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la medida en que resulta aplicable a los empleados públicos, comprendiendo a los funcionarios de carrera, los funcionarios interinos, el personal laboral y el personal eventual. Siendo los principales compromisos de los empleados públicos sujetos al:

- Desempeño de las actividades asignadas en base al ordenamiento jurídico.
- Trato los principios éticos de objetividad, neutralidad, honradez y respeto a la igualdad.
- Compromiso con el uso adecuado y eficiente de los recursos.
- Compromiso con la transparencia y uso responsable de la información.
- Inhibición de participar en cualquier asunto en el que pueda considerarse que concurren intereses personales.

En relación con los altos cargos se incluye también lo previsto en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que regula los principios del buen gobierno y resulta aplicable al Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, así como, solo por lo que respecta al ámbito estatal, lo indicado por los artículos 13 a 18 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado (limitaciones patrimoniales en participaciones societarias, limitaciones al ejercicio de actividades privadas con posterioridad al cese, la declaración de actividades, la declaración de bienes y derechos y el control y gestión de valores y activos financieros).

d) Procedimientos diferenciados para tratar los conflictos de intereses y la doble financiación.

Sin perjuicio de la Matriz de riesgos de aplicación a los cuatro riesgos (el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación), existen determinados aspectos de los conflictos de intereses y la doble financiación que reciben un tratamiento diferenciado tanto en la Orden de gestión del PRTR como en el Plan de Recuperación y en el propio Reglamento del MRR.

En relación con los conflictos de interés, el artículo 61 del Reglamento Financiero prevé que las autoridades nacionales:

1. No adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.
2. Adoptarán las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.
3. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico y éste último será el encargado de confirmar si existe un conflicto de intereses.
4. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto.
5. Velará por que se adopte cualquier medida adicional según la legislación aplicable.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

Se adjuntan (Anexo IV) las Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) para firmar tanto por los contratistas y subcontratistas como por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo.

Con referencia a la doble financiación, además de autodeclaraciones del personal del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo involucrado en virtud de las cuales asumen el compromiso de que para el mismo gasto no se percibe financiación pública de otra fuente, también se establecen las siguientes prácticas:

- Una descripción completa de las responsabilidades para garantizar la complementariedad y la coordinación de la gestión de varias fuentes de financiación de la Unión.
 - Coordinación suficiente con otros órganos responsables.
 - Separación sistémica de los flujos de financiación.
 - Verificaciones cruzadas.
- e) Formación y sensibilización.

Otra parte muy relevante del Plan de medidas antifraude es la inclusión de un programa de formación y sensibilización dirigido a todos los niveles jerárquicos, tanto empleados como altos cargos del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo. Esto supone que todos los integrantes del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo tomen conciencia de la necesidad de luchar contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, y conozcan la política antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo de forma que puedan detectar situaciones de riesgo y sepan cómo actuar ante ellas.

La formación será un proceso formal, documentado y recurrente que puede cubrir el detalle de la política antifraude, funciones y responsabilidades específicas o mecanismos de información, y se puede impartir mediante cursos, charlas, seminarios, reuniones o grupos de trabajo, e incluso a través de vías menos formales como boletines, carteles, sitios de internet o su inclusión como un tema habitual en las reuniones grupales.

5. MEDIDAS DE DETECCIÓN.

La detección es una etapa fundamental en la lucha contra el fraude y es cuando se espera que aquellas herramientas y medidas implantadas produzcan resultados. Las irregularidades detectadas deben verificarse y, si conducen a hechos que dan lugar a la presunción de la existencia de una posible actividad ilegal en contra de los intereses de la UE, deberán de adoptar tanto medidas de prevención para mitigar el daño, como medidas de investigación para canalizar la información hacia las autoridades judiciales o administrativas competentes para el enjuiciamiento o valoración de la presunta infracción.

Es importante que todas las medidas de detección sean eficientes y proporcionales al nivel y naturaleza de los riesgos de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación.

a) Indicadores de fraude.

Un indicador de fraude o bandera roja representa un aviso de que una actividad está fuera de la actividad normal y rutinaria de la entidad, actuando a modo de señal de alarma de que algo se sale de lo habitual y necesita ser examinado con detenimiento.

Hay que destacar que la existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude u otras irregularidades, pero sí indica la necesidad de atención extra en una determinada área de actividad para confirmar o descartar una actividad potencialmente irregular.

Se añade al Plan la relación de banderas rojas (Anexo VI) por cada uno de los métodos de gestión (subvenciones, contratos y convenios), junto con los controles propuestos para detectarlos.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

b) Canal de denuncias.

Se creará con el presente plan un Canal de denuncias del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, que contará con un doble objetivo; por un lado, facilitará a la ciudadanía la denuncia de posibles casos de fraude, conflicto de intereses o corrupción, y por otro lado se pondrá a disposición de los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo para denunciar los hechos reseñados previamente.

Dicho Canal de denuncias se pone igualmente a disposición de terceros distintos del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo para que puedan comunicarse con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude para remitir información sobre hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad, para que puedan ser investigados.

A este respecto, el canal Infofraude permite albergar las denuncias procedentes de la ejecución del Mecanismo, puesto que fue designado como el canal externo oficial de denuncias relativas a los fondos procedentes de la ejecución del PRTR, que deriva en el ejercicio por el SNCA de competencias de investigación administrativa en el ámbito estatal, autonómico y local.

A continuación, se incluyen los enlaces en los que se ofrece información sobre su regulación y que permiten el acceso a un formulario de denuncia.

<https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-para-la-recuperacion-y-resiliencia>

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

6. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.

La existencia de fraude, no corresponde determinarla al Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo sino a los órganos jurisdiccionales, sin embargo en el ámbito estricto de sus funciones, el Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo debe realizar, sobre la base de la documentación de que disponga, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a dichos órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente. Por tanto, desde la perspectiva de las competencias administrativas, se establece un procedimiento para corregir y perseguir conductas fraudulentas. Este procedimiento comprende las siguientes actuaciones:

a) La suspensión de procedimientos y, en su caso, la suspensión o interrupción de los pagos a los terceros que se relacionan con el Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, y a cuyo favor surjan las obligaciones o se expidan los pagos derivados de las mismas.

b) La recuperación de los fondos indebidamente abonados.

c) El traslado de los hechos, en su caso, a las autoridades competentes para la exigencia de responsabilidades administrativas, patrimoniales y penales de los empleados públicos o altos cargos que hayan participado en la ejecución del Mecanismo, o las responsabilidades administrativas y penales de los terceros. Asimismo, la Fiscalía Europea, regulada en el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea, entró en funcionamiento efectivo con fecha de 1 de junio de 2021, de conformidad con Decisión de ejecución (UE) 2021/856 de la Comisión, de 25 de mayo de 2021, por la que se determina la fecha en la que la Fiscalía Europea asume sus funciones de investigación y ejercicio de la acción penal.

Por lo anterior, cuando el Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo se encuentre participando en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el ejercicio de sus funciones, y tenga conocimiento de un hecho presuntamente delictivo cuya competencia pueda corresponder a la Fiscalía Europea, después de haber realizado las verifi-

CVE-2023-8201

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

caciones oportunas, deberá comunicarlo a la citada institución europea mediante la utilización del modelo correspondiente o cualquier otra forma que arbitre por la Fiscalía Europea.

7. COMITÉ ANTIFRAUDE.

Se creará por Decreto de Alcaldía un Comité antifraude.

Sus competencias serán tanto el seguimiento de las medidas contenidas en el Plan con objeto de asegurar su correcta aplicación como la evaluación de los riesgos de fraude para cada convocatoria de fondos recibida.

El Comité Antifraude desarrollará funciones de actualización y desarrollo del Plan, incluyendo las modificaciones o medidas específicas que se consideren, pudiendo recabar asesoramiento externo en caso necesario.

El Comité estará integrado por cinco personas elegidas mediante acuerdo adoptado por el Pleno por mayoría y nombrados por Alcaldía. El mandato tendrá una duración de tres años, pudiendo ser renovado por igual periodo previa ratificación del Pleno.

8. SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN.

Por último, para completar el Plan Antifraude, el Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo debe realizar, en atención a lo establecido en el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, un seguimiento y evaluación anual o bianual del plan de medidas antifraude atendiendo al riesgo de fraude, con el objetivo de mantenerlo actualizado y acorde con la normativa nacional y europea, garantizar su cumplimiento e identificar aspectos de mejora, realizándolo en todo caso cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

En caso de que se detecte algún riesgo, se realizará un seguimiento de las medidas incluidas en el Plan. Del mismo modo que, en el caso de que se materialice un acto constitutivo de fraude o corrupción, la organización debe analizar los hechos ocurridos y determinar las modificaciones necesarias a realizarse en las estructuras y procesos de control. Tanto en el caso de cambios en la normativa aplicable, como en la detección de supuestos de incumplimientos o fraude o corrupción, será necesario actualizar el Plan y adaptarlo a la realidad a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos de fraude. Para ello, en el supuesto de que se apliquen modificaciones al Plan, estas deberán ser recogidas en una nueva versión del documento que será publicada en la web institucional.

9. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

A) Test de conflicto de intereses, prevención del fraude y corrupción.

B) Herramientas de autoevaluación de riesgos y efectividad de controles durante la contratación pública.

C) Declaración institucional.

D) Declaración de ausencia de conflicto de interés.

E) Código de conducta y principios éticos.

F) Banderas rojas contra el fraude.

10. ANEXOS.

ANEXO I. Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.

ANEXO II. Matriz de riesgos.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

ANEXO III. Política Antifraude: Declaración institucional contra el fraude.

ANEXO IV. Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

I. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

II. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

III. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

ANEXO V. Código de conducta.

ANEXO VI. Banderas rojas y controles.

ANEXO III. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE INTEGRIDAD POLÍTICA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Entre sus fuentes de financiación, el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo es beneficiario de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con Fondos del Mecanismo europeo de Recuperación y Resiliencia.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo se compromete a mantener un alto nivel de calidad jurídica, ética y moral y a adoptar los principios de integridad, imparcialidad y honestidad, y es su intención de mostrar su oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus funciones. Al igual que se comprometen los miembros de la Corporación, se espera también que todos los empleados públicos del Ayuntamiento asuman del mismo modo este compromiso.

El objetivo de esta política es promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta y que haga posible su prevención y detección, y desarrollar unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

El término "fraude" se utiliza para describir una gran variedad de comportamientos faltos de ética, como el robo, la corrupción, el desfalco, el soborno, la falsificación, la representación errónea, la colusión, el blanqueo de capitales y la ocultación de hechos. Con frecuencia implica el uso del engaño con el fin de conseguir ganancias personales para una persona vinculada a un organismo público o para un tercero, o bien pérdidas para otra persona (la intención es el elemento fundamental que diferencia al fraude de la irregularidad).

El fraude no solo implica posibles consecuencias financieras, sino que además perjudica la reputación del organismo responsable de la gestión eficaz y eficiente de los fondos. Esto tiene especial importancia para los organismos públicos responsables de la gestión de los fondos de la UE. La corrupción es el abuso de poder para obtener ganancias personales.

Existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro tipo de interés compartido con, por ejemplo, un solicitante de fondos de la UE.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo tiene la responsabilidad de gestionar el riesgo de fraude y de corrupción, en particular cuando se trate de Fondos Europeos, y para ello, contará con un Plan de medidas antifraude en la gestión de Fondos Europeos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), basado en los cuatro elementos del ciclo antifraude (prevención, detección, corrección y persecución) y constituirá una Comisión Antifraude para garantizar su adecuada aplicación.

CVE-2023-8201

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

El Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo establecerá los procedimientos necesarios para notificar los casos de fraude, tanto dentro del propio organismo como a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. Cualquier notificación se tratará con la más estricta confidencialidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales 3/2018 de 05 de diciembre y normativa para su desarrollo. Se protegerá al personal que notifique cualquier irregularidad o sospecha de fraude, para evitar represalias.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo pondrá en marcha medidas proporcionadas contra el fraude basadas en la evaluación del riesgo de fraude, desarrollando las herramientas necesarias para detectar operaciones de riesgo. Además, se garantizará que el personal es consciente de los riesgos de fraude y recibe formación al respecto. Asimismo, realizará investigaciones a fondo y con prontitud de todos los casos de sospecha de fraude y de fraude real que se hayan producido, con el propósito de mejorar el sistema interno de gestión y control si es necesario.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo adoptará una política de tolerancia cero con el fraude y la corrupción, y contará con un sistema de control diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias.

Las Rozas de Valdearroyo, 19 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2023/8201

CVE-2023-8201

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2023-8187 *Resolución de Alcaldía de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil.*

A la vista de escrito de fecha 10/07/2023 (Nº Registro Entrada 8662), presentado por D. IGNACIO VILLEGAS GALLO por el que solicita celebración de matrimonio civil en esta Casa Consistorial, solicitando asimismo que el acto sea oficiado por la Concejal de esta Corporación, Dª Esther Bolado Somavilla.

Esta Alcaldía, en uso de las potestades legalmente conferidas, y examinada la documentación aportada por el interesado, RESUELVE:

Primero.- Autorizar la celebración en esta Casa Consistorial del matrimonio civil entre D. IGNACIO VILLEGAS GALLO y D. DAVID NIETO PÉREZ, en el día y la hora solicitados: VIERNES 29/09/2023 a las 13:00 horas.

Segundo.- Delegar la facultad de autorizar el referido matrimonio civil en la Concejal Dª ESTHER BOLADO SOMAVILLA de conformidad con lo previsto en el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada con la recepción de la notificación de la presente Resolución.

Lo manda y firma el alcalde, cúmplase.

Camargo, 11 de julio de 2023.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2023/8187

CVE-2023-8187

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2023-8198 *Resolución de delegación de funciones del Alcalde para autorización de matrimonio civil.*

En uso de las facultades conferidas a esta alcaldía por los artículos 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero: Delegar con carácter especial en doña BLANCA SÁNCHEZ ALONSO al objeto de que se celebre en nombre y representación del Ayuntamiento de Liendo la boda civil prevista para el día 14 de octubre de 2023, siendo los contrayentes, don Pedro Tomás Goitia Albo y doña Gema Aparicio Santos.

Segundo: Notificar personalmente la presente Resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero: Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por este se celebre.

Liendo, 19 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2023/8198

CVE-2023-8198

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2023-8182 *Resolución de Alcaldía de 19 de septiembre de 2023, de nombramiento de Policía Local.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2023, se ha procedido al nombramiento de D. Ismael Meneses Badalá, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, Policía Local, Escala Administración Especial; Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local, clasificada en el subgrupo C1, del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1955, de 10 de marzo.

Ribamontán al Mar, 19 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Francisco Asón Pérez.

2023/8182

CVE-2023-8182

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-8177 *Decreto de Alcaldía de delegación de funciones en el primer teniente de alcalde.*

Ausentándome de la ciudad los días 19 y 20 de septiembre de 2023, conforme al artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, y al artículo 12 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normas concordantes, vengo en RESOLVER:

1º) Delegar en D. César Díaz Maza, primer teniente de alcalde, las funciones de esta Alcaldía, que asumirá los días 19 y 20 de septiembre de 2023.

2º) La delegación conferida surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, se comunicará al interesado, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 18 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.

2023/8177

CVE-2023-8177

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2023-8194 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Bárcena de Cicero.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 14 de septiembre de 2023, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE BÁRCENA DE CICERO

DON BERNARDINO ROZAS GARNICA (D.N.I.: ****2403 L).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 19 de septiembre de 2023.

La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2023/8194

CVE-2023-8194

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2023-8195 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Mazcuerras.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 14 de septiembre de 2023, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE MAZCUERRAS

JOSÉ MANUEL GARCÍA ALONSO (D.N.I.: ****7.993-K).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 19 de septiembre de 2023.

La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2023/8195

CVE-2023-8195

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2023-8196 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Soba.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 14 de septiembre de 2023, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DEL JUZGADO DE PAZ DE SOBA

DOÑA MARÍA JOSEFA SAINZ LASTRA (DNI: ****5523H).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 19 de septiembre de 2023.

La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2023/8196

CVE-2023-8196

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2023-8197 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Ramales de la Victoria.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 14 de septiembre de 2023, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE: RAMALES DE LA VICTORIA

DOÑA MARÍA AMAYA RUIZ AJA (DNI: ****2.734 V)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 19 de septiembre de 2023.

La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2023/8197

CVE-2023-8197

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-8224 *Modificación del Tribunal Calificador y cambio de fecha de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas por concurso-oposición, turno libre, para cubrir en propiedad 1 plaza de Oficial 2ª Gestor de Instalaciones, perteneciente al Grupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.*

PRIMERO.- El anexo I de las bases recoge los 33 temas que regirán las pruebas del proceso selectivo. De ellos los 20 primeros son temas específicos de esta plaza.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que el Servicio Municipal de Transportes Urbanos cuenta en plantilla con dos empleados cuya formación, funciones y puestos ocupados a lo largo de su trayectoria laboral dentro del Servicio están directamente relacionados con toda la materia recogida en las bases, incluidas las relacionadas con temas del 1 al 20, siendo ellos:

David Cadenas Valle, Técnico Responsable del departamento de Electrónica- Informática.

Israel Antolín Moro, Operador Explotación de Datos.

Teniendo en cuenta que los temarios propuestos en las bases están directamente relacionados con todas las funciones a desempeñar en los puestos cuyo acceso regulan.

Teniendo en cuenta que se pretende realizar el juicio más completo posible sobre la capacidad y los méritos de los aspirantes, de forma que se garantice que la persona finalmente propuesta por el tribunal para ocupar la plaza tenga los conocimientos necesarios para desempeñar las funciones de la misma y sea la mejor opción de quienes participan en esos procesos.

TERCERO.- Por todo ello, es necesario modificar la composición del Tribunal y dejar sin efecto el nombramiento de las siguientes personas titulares integrantes del Tribunal Calificador:

Alejandro Herrán Bárcena.

Mayalen Roque Rodríguez.

CUARTO.- Sustituir a las citadas personas y nombrar respectivamente en su lugar a:

David Cadenas Valle.

Israel Antolín Moro.

QUINTO.- Mantener la composición del resto del Tribunal.

SEXTO.- Dejar sin efecto la fecha de realización del primer ejercicio del 28 de septiembre a las 10:00 horas y fijar nueva fecha de realización del primer ejercicio el día 24 de octubre de 2023 a las 09:00 horas, en el Edificio de cocheras del Servicio Municipal de Transportes Urbanos en Avenida Severo Ochoa nº 9, Peñacastillo Santander.

Santander, 20 de septiembre de 2023.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,
Daniel Portilla Fariña.

2023/8224

CVE-2023-8224

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-8227 *Modificación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la categoría de Administrativo, escala de Administración General, subescala Administrativa, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, dentro del proceso de estabilización del empleo.*

Vistos los trámites y actos de este expediente, conforme al informe del Servicio de Régimen Interior, y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023 y acuerdo de la Junta de Gobierno local de 22 de junio de 2023, la Concejalía de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio ha adoptado con fecha 19 de septiembre de 2023 la siguiente Resolución:

Modificar la composición del Tribunal Calificador del proceso de selección convocado para cubrir tres plazas de personal funcionario, categoría Administrativo, escala de Administración General, subescala Administrativa, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, nombrado por Resolución del concejal delegado de Personal de fecha 2 de junio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 113, de 13 de junio de 2023), designando a D^a Patricia Teresa Aedo Santaolalla como suplente de D. Juan Vega-Hazas Porrúa, en sustitución del anterior miembro suplente, D. Rosendo Ruiz Pérez.

Santander, 20 de septiembre de 2023.
El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,
Daniel Portilla Fariña.

2023/8227

CVE-2023-8227

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-8229 *Modificación del Tribunal Calificador del concurso-oposición, turno libre, de Auxiliar, escala de Administración General, subescala Auxiliar, Grupo C, subgrupo C2, dentro del proceso de estabilización del empleo.*

Vistos los trámites y actos de este expediente, conforme al informe del Servicio de Régimen Interior, y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023 y acuerdo de la Junta de Gobierno local de 22 de junio de 2023, la Concejalía de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio ha adoptado, con fecha 19 de septiembre de 2023, la siguiente Resolución:

Modificar la composición del Tribunal Calificador del proceso de selección convocado para cubrir tres plazas de personal funcionario, categoría Auxiliar, escala de Administración General, subescala Auxiliar, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, nombrado por Resolución del concejal delegado de Personal de 25 de mayo de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 113, de 13 de junio de 2023), designando a D^a Patricia Teresa Aedo Santaolalla como suplente de D. Juan Vega-Hazas Porrúa, en sustitución del anterior miembro suplente, D. Rosendo Ruiz Pérez.

Santander, 20 de septiembre de 2023.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,
Daniel Portilla Fariña.

2023/8229

CVE-2023-8229

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

2.3. OTROS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2023-8171 *Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 193/2023.*

Por la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2023, se aprobó el expediente de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), por el que se crean un nuevo puesto de: Educador Social (CPT. 30-LB-ES-02-06), a 2/3 de jornada y subsana error en el puesto de Psicólogo (CPT. 30-LB-PS-02-01) a media jornada. Quedando la RPT de la Mancomunidad en el modo que se indica en el Anexo a este anuncio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, pudiendo los interesados presentar contra el acuerdo adoptado, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estime procedente, conforme establece el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puente San Miguel, 13 de septiembre de 2023.

La presidenta,
Sara Izquierdo Real.

ANEXO

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA MANCOMUNIDAD ALTAMIRA-LOS VALLES															EJERCICIO 2023				
PUES TO	CODIGO	DENOMINACIÓN	TP	FP	CL	ADM	NIV	C. ESP.MES	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CAT	NAT	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO	FORMA DE OCUPACIÓN
10																			
AREA JURIDICO-ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA																			
UNIDAD GESTORA/ SERVICIO: SECRETARIA-INTERVENCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS GENERALES																			
1	10-HN-SI-01-01	SECRETARIO-INTERVENTOR	S	CM	F	TFH	30	ACUMUL.	ED	GEN	A1	HN	SI	SI	SI	D	F.H.N	OCUPADO EN ACUMULACIÓN	ACUMULACIÓN FUNCIONES
UNIDAD EJECUTIVA: ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS GENERALES																			
2	10-LB-AU-05-01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NS	CM	LB	AY.M.	16	609,00	ORD	GEN	C2	LB	AU	AU	AU	AD		OCUPADO	LABORAL TEMPOR.
3	10-LB-AU-05-02	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NS	CM	LB	AY.M.	16	609,00	ORD	GEN	C2	LB	AU	AU	AU	AD		OCUPADO	LABORAL TEMPOR.
20																			
AREA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL																			
UNIDAD GESTORA/UNIDAD TÉCNICA: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL																			
4	20-LB-DL-02-01	AGENTE DE DESARROLLO L Y EMPLEO	S	CM	LB	AY.M.	22	492,11	ORD	GEN	A2	LB	DL	DL	DL	TE		OCUPADO	LABORAL INDEFIN.
30																			
AREA DE SERVICIOS SOCIALES																			
UNIDAD GESTORA/UNIDAD TÉCNICA: TRABAJO SOCIAL																			
5	30-LB-TS-02-01	TRABAJADOR SOCIAL	NS	CM	LB	AY.M.	21	373,68	ORD	GEN	A2	LB	TS	TS	TS	TE		OCUPADO	LABORAL INDEFIN.
6	30-LB-TS-02-02	TRABAJADOR SOCIAL	NS	CM	LB	AY.M.	21	373,68	ORD	GEN	A2	LB	TS	TS	TS	TE		OCUPADO	LABORAL INDEFIN.
7	30-LB-TS-02-03	TRABAJADOR SOCIAL	NS	CM	LB	AY.M.	21	373,68	ORD	GEN	A2	LB	TS	TS	TS	TE		OCUPADO	LABORAL TEMPOR.
UNIDAD GESTORA/UNIDAD TÉCNICA: EDUCACION SOCIAL																			
8	30-LB-ES-02-01	EDUCADOR SOCIAL	NS	CM	LB	AY.M.	20	386,10	ORD	GEN	A2	LB	ES	ES	ES	TE		OCUPADO	LABORAL INDEFIN.
9	30-LB-ES-02-02	EDUCADOR SOCIAL	NS	CM	LB	AY.M.	20	386,10	ORD	GEN	A2	LB	ES	ES	ES	TE		OCUPADO	LABORAL FIJO
10	30-LB-ES-02-03	EDUCADOR SOCIAL	NS	CM	LB	AY.M.	20	315,52	ORD	ESP	A2	LB	ES	ES	ES	TE	J. PARCIAL 30 H/SEMANA	OCUPADO	LABORAL TEMPOR.
11	30-LB-ES-02-04	EDUCADOR SOCIAL	NS	CM	LB	AY.M.	20	315,52	ORD	ESP	A2	LB	ES	ES	ES	TE	J. PARCIAL 30 H/SEMANA	OCUPADO	LABORAL TEMPOR.

CVE-2023-8171

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

12	30-LB-ES-02-05	EDUCADOR SOCIAL	NS	CM	LB	AY.M.	20	386,10	ORD	GEN	A2	LB	ES	ES	ES	TE		VACANTE	LABORAL FIJO
13	30-LB-ES-02-06	EDUCADOR SOCIAL	NS	CM	LB	AY.M.	20	315,52	ORD	ESP	A2	LB	ES	ES	ES	TE	J. PARCIAL 30 H/SEMANA	VACANTE	LABORAL FIJO
UNIDAD GESTORA/UNIDAD TÉCNICA: PSICOLOGÍA																			
14	30-LB-PS-02-01	PSICÓLOGA/A	NS	CM	LB	AY.M.	22	193,05	ORD	GEN	A1	LB	PS	PS	PS	TE	½ MEDIA JORNADA	VACANTE	LABORAL FIJO

ABREVIATURAS UTILIZADAS

TP	TIPO DE PUESTO	S/NS/LD	SINGULARIZADO / NO SINGULARIZADO / LIBRE DESIGNACIÓN
FP	FORMA DE PROVISIÓN	CM / LD	CONCURSO DE MERITOS / LIBRE DESIGNACIÓN
CL	CLASE DE RELACIÓN	F /LB/LF/LI	FUNCIONARIO /LABORAL/LABORAL FIJO/LABORAL INDEFINIDO
ADM	ADMINISTRACIÓN	AY.M.	AYUNTAMIENTOS DE LA MANCOMUNIDAD
DED	DEDICACION	ORD / ED / JP	ORDINARIA / ESPEDIAL DEDICACION O DISPONIBILIDAD / JORNADA TIEMPO PARCIAL
HOR	REGIMEN HORARIO	GEN / ESP	GENERAL/ ESPECIAL
G	GRUPO DE TITULACIÓN	A1, A2, B, C1,C2, AP	(AP) AGRUPACIONES PROFESIONALES
E	ESCALA	FHN /AG / AE	FUNCIONARIO DE HABILITACIÓN NACIONAL / ADMINISTRACIÓN GENERAL / ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUB	SUBESCALA	SI/TC/ADM/AUX/SUB/SE	(SECRETARIA INTERVENCIÓN/ TECNICA/ADMINISTRATIVA/AUXILIAR/SUBALTERNA/SERVICIOS ESPECIALES
CLA	CLASE FUNCIONAL	S /INT/ AD / AU /PO	SECRETARIA /INTERVENCIÓN/ADMINISTRATIVO /AUXILIAR / PERSONAL DE OFICIOS
CAT	CATEGORÍA	SI/TEC/AD/AUX/SUB	SECRETARIO-INTERVENTOR /ADMINISTRATIVO / AUXILIAR / SUBALTERNO
NAT	NATURALEZA:		
	D: DIRECTIVA	G: GESTORA	AD: ADMINISTRATIVA E: EJECUTIVA TE: TECNICO-EJECUTIVA

COD.PUESTO | CODIGO DEL PUESTO DE TRABAJO
 LOS CÓDIGOS DE PUESTO CONSTAN DE 10 DÍGITOS, SEPARADOS DE 2 EN 2.
 LOS 2 PRIMEROS -1º Y 2º- INDICAN EL AREA ORGÁNICA O FUNCIONAL DE ENCUADRAMIENTO.
 LOS 2 SEGUNDOS -3º Y 4º- LA ESCALA O RELACION.
 LOS 2 TERCEROS -5º Y 6º- LA CATEGORÍA O PLAZA
 LOS 2 CUARTOS -7º Y 8º- INDICAN EL GRUPO DE TITULACIÓN. Y
 LOS 2 ÚLTIMOS -9º Y 10º- INDICAN EL NUMERO

1º Y 2º DIGITO	3º Y 4º DIGITO	5º Y 6º DIGITO	7º Y 8º DIGITO	9º Y 10º DIGITO
AREA 10.- AREA JURIDICO-ECONÓMICA Y ADM. 20.- AREA DE EMPLEO Y DESARROLLO L. 30.- AREA DE SERVICIOS SOCIALES	ESCALA O RELACION HN: HABILITACION NACIONAL AG: ADMINISTRACIÓN GENERAL AE: ADMINISTRACION ESPECIAL LB: PERSONAL LABORAL	CATEGORÍA O PLAZA SI: SECRETARIO INTERVENTOR AU: AUXILIAR ADMINISTRATIVO AD: ADMINISTRATIVO DL: AGENTE DE DESARROLLO LOCAL TS: TRABAJADOR SOCIAL ES: EDUCADOR SOCIAL PS: PSICÓLOGO/A	GRUPO DE TITULACIÓN 01: A1 02: A2 03: B 04: C1 05: C2 06: AGRUP. PROFESIONAL	Nº DE PUESTO DE LA PLAZA O CATEG. 01: PUESTO Nº 1 DE ESA CATEGORÍA 02: PUESTO Nº 2 DE ESA CATEGORÍA 03: PUESTO Nº 3 DE ESA CATEGORÍA 0n: PUESTO N DE ESA CATEGORÍA ETC.

2023/8171

CVE-2023-8171

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2023-8191 *Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de agosto del ejercicio 2023.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de AGOSTO del ejercicio 2023.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

CVE-2023-8191

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere al Estado de Flujos de Efectivo.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 18 de septiembre de 2023.

El interventor general,
José Manuel Ramírez Bonilla.



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADOS CONTABLES
MES DE AGOSTO 2023

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/08/2023

NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

Santander, 18 de septiembre de 2023.

Fdo.: José Manuel Ramírez Bonilla.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/08/2023

Estado Contable 01. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LIQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	762.154,22	0,00	0,00	762.154,22	576.885,47	572.969,99	75,69%	75,18%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1.030.928,71	0,00	0,00	1.030.928,71	652.524,54	648.535,54	63,29%	62,91%
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	84.141,49	0,00	0,00	84.141,49	52.160,32	42.546,50	61,99%	50,57%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	869.245,45	3.654,84	0,00	872.900,30	564.049,06	564.049,06	64,62%	64,62%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	3.739,06	0,00	0,00	3.739,06	3.408,91	3.206,84	91,17%	85,77%
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	700,50	0,00	0,00	700,50	-21,95	-21,95	-3,13%	-3,13%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	158.868,78	24.441,35	0,00	183.310,14	114.483,41	114.483,41	62,57%	62,45%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	96.737,44	6.020,29	0,00	102.757,73	105,82	93,40	0,10%	0,09%
9 PASIVOS FINANCIEROS	497.546,57	0,00	0,00	497.546,57	271.835,54	271.835,54	54,64%	54,64%
TOTAL:	3.504.062,22	34.116,49	0,00	3.538.178,71	2.235.641,92	2.217.698,32	63,19%	62,68%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/08/2023

Estado Contable 02. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LIQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
10 SOBRE LA RENTA	697.834,22	0,00	0,00	697.834,22	528.888,34	528.888,34	75,79%	75,79%
11 SOBRE EL CAPITAL	63.000,00	0,00	0,00	63.000,00	47.387,26	43.471,78	75,22%	69,00%
12 COTIZACIONES SOCIALES	20,00	0,00	0,00	20,00	4,75	4,75	23,75%	23,75%
13 SOBRE ACTIVIDADES	1.300,00	0,00	0,00	1.300,00	605,12	605,12	46,55%	46,55%
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	161.300,00	0,00	0,00	161.300,00	101.177,24	98.270,82	62,73%	60,92%
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	589.368,27	0,00	0,00	589.368,27	376.049,15	376.049,15	63,81%	63,81%
22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	227.410,44	0,00	0,00	227.410,44	136.759,40	136.759,40	60,14%	60,14%
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	52.850,00	0,00	0,00	52.850,00	37.456,16	37.456,16	72,92%	70,87%
30 TASAS	39.455,22	0,00	0,00	39.455,22	24.219,63	19.262,56	61,39%	48,82%
31 PRECIOS PUBLICOS	10.598,27	0,00	0,00	10.598,27	7.227,40	6.124,91	68,19%	57,79%
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	10.661,00	0,00	0,00	10.661,00	5.002,46	4.289,48	46,92%	40,24%
33 VENTA DE BIENES	280,00	0,00	0,00	280,00	78,79	78,79	28,14%	28,14%
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	1.800,00	0,00	0,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	14.465,00	0,00	0,00	14.465,00	10.976,24	9.841,34	75,88%	68,04%
39 OTROS INGRESOS	6.882,00	0,00	0,00	6.882,00	4.655,80	2.949,41	67,65%	42,86%
40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	809.209,28	1.354,85	0,00	810.564,13	521.239,38	521.239,38	64,31%	64,31%
41 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	36.955,66	2.300,00	0,00	39.255,66	29.345,99	29.345,99	74,76%	74,76%
43 DE AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	20,70	20,70	0,00%	0,00%
44 DE SOCIEDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTES DEL DE EMPRESAS PRIVADAS	200,00	0,00	0,00	200,00	456,39	456,39	228,20%	228,20%
47 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	86,00	0,00	0,00	86,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	10,00	0,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
49 DEL EXTERIOR	22.784,51	0,00	0,00	22.784,51	12.986,60	12.986,60	57,00%	57,00%
50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	1,38	1,38	0,00%	0,00%
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	19,25	0,00	0,00	19,25	4,06	2,49	21,09%	12,94%
52 INTERESES DE DEPOSITOS	0,10	0,00	0,00	0,10	1.627,62	1.627,62	1.627,620,0	0%
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,50	0,00	0,00	0,50	1,00	1,00	200,00%	200,00%

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/08/2023

Estado Contable 02. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LIQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	70,23	0,00	0,00	70,23	53,16	39,34	75,69%	56,02%
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE TERRENOS	3.648,98	0,00	0,00	3.648,98	1.721,70	1.535,02	47,18%	42,07%
60 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	651,00	0,00	0,00	651,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	48,50	0,00	0,00	48,50	-21,95	-21,95	-45,26%	-45,26%
70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	58.323,22	84,59	0,00	58.407,81	6.390,57	6.390,57	10,94%	10,94%
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
73 DE AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	148,11	148,11	0,00%	0,00%
76 DE ENTIDADES LOCALES	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	288,56	77,75	19,24%	5,18%
77 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79 DEL EXTERIOR	99.045,57	24.356,76	0,00	123.402,33	107.866,98	107.866,98	87,41%	87,41%
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	1.018,77	0,00	0,00	1.018,77	96,90	84,48	9,51%	8,29%
85 ENAJENACIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	8,92	8,92	0,00%	0,00%
87 REMANENTE DE TESORERÍA	95.718,67	6.020,29	0,00	101.738,96	0,00	0,00	0,00%	0,00%
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	497.546,57	0,00	0,00	497.546,57	271.835,54	271.835,54	54,64%	54,64%
TOTAL:	3.504.062,22	34.116,49	0,00	3.538.178,71	2.235.641,92	2.217.698,32	63,19%	62,68%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/08/2023

Estado Contable 03. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	15.185,09	565.833,58	4,75	581.023,42	3.365,33	771,86	4.137,19	576.885,47
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	11.956,12	634.214,49	12.743,92	658.914,54	2.650,24	3.738,74	6.388,98	652.524,54
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	33.741,09	18.550,75	1.607,72	53.899,55	1.205,29	494,74	1.700,04	52.160,32
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,58	577.715,82	0,00	577.721,39	0,00	13.672,34	13.672,34	564.049,06
5 INGRESOS PATRIMONIALES	745,87	4.064,91	0,00	4.810,78	16,94	1.384,93	1.401,87	3.408,91
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,72	0,00	0,72	0,00	22,67	22,67	-21,95
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	451,21	114.407,20	204,50	115.062,92	39,65	329,06	368,70	114.694,21
8 ACTIVOS FINANCIEROS	14,71	28,37	62,74	105,82	0,00	0,00	0,00	105,82
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	121.968,76	149.866,78	271.835,54	0,00	0,00	0,00	271.835,54
TOTAL:	62.099,67	2.036.784,60	164.490,42	2.263.374,68	7.277,44	20.414,34	27.691,78	2.235.641,92

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/08/2023

Estado Contable 04. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
10	0,00	528.888,34	0,00	528.888,34	0,00	0,00	0,00	528.888,34
11	15.185,09	36.340,12	0,00	51.525,21	3.365,33	771,86	4.137,19	47.387,26
12	0,00	0,00	4,75	4,75	0,00	0,00	0,00	4,75
13	0,00	605,12	0,00	605,12	0,00	0,00	0,00	605,12
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	6.737,77	99.117,66	0,00	105.855,43	1.074,99	3.603,20	4.678,19	101.177,24
21	0,00	363.305,23	12.743,92	376.049,15	0,00	0,00	0,00	376.049,15
22	0,00	136.759,40	0,00	136.759,40	0,00	0,00	0,00	136.759,40
28	5.218,35	35.032,20	0,00	40.250,55	1.575,25	135,54	1.710,79	38.538,74
30	20.666,24	3.655,43	15,38	24.337,05	41,45	75,98	117,42	24.219,63
31	4.204,91	3.039,56	0,00	7.244,47	9,17	7,90	17,08	7.227,40
32	2.758,11	2.058,05	298,01	5.114,17	96,28	15,43	111,71	5.002,46
33	0,00	78,79	0,00	78,79	0,00	0,00	0,00	78,79
34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	2.548,63	8.055,26	1.257,91	11.861,80	637,17	248,39	885,56	10.976,24
39	3.563,19	1.663,65	36,42	5.263,27	421,22	147,05	568,27	4.655,80
40	5,58	534.906,14	0,00	534.911,72	0,00	13.672,34	13.672,34	521.239,38
41	0,00	29.345,99	0,00	29.345,99	0,00	0,00	0,00	29.345,99
43	0,00	20,70	0,00	20,70	0,00	0,00	0,00	20,70
44	0,00	456,39	0,00	456,39	0,00	0,00	0,00	456,39
47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49	0,00	12.986,60	0,00	12.986,60	0,00	0,00	0,00	12.986,60
50	0,00	1,38	0,00	1,38	0,00	0,00	0,00	1,38
51	1,83	2,23	0,00	4,06	0,00	0,00	0,00	4,06



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/08/2023

Estado Contable 04. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
52	0,00	1.627,62	0,00	1.627,62	0,00	0,00	0,00	1.627,62
53	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
54	22,95	30,21	0,00	53,16	0,00	0,00	0,00	53,16
55	721,10	2.402,48	0,00	3.123,58	16,94	1.384,93	1.401,87	1.721,70
60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
68	0,00	0,72	0,00	0,72	0,00	22,67	22,67	-21,95
70	123,00	6.392,12	0,00	6.515,12	0,00	124,55	124,55	6.390,57
71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
73	0,00	148,11	148,11	296,22	0,00	148,11	148,11	148,11
76	328,20	0,00	56,39	384,60	39,65	56,39	96,04	288,56
77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	0,00	107.866,98	0,00	107.866,98	0,00	0,00	0,00	107.866,98
83	14,71	21,68	60,51	96,90	0,00	0,00	0,00	96,90
85	0,00	6,69	2,23	8,92	0,00	0,00	0,00	8,92
87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	0,00	121.968,76	149.866,78	271.835,54	0,00	0,00	0,00	271.835,54
TOTAL:	62.099,67	2.036.784,60	164.490,42	2.263.374,68	7.277,44	20.414,34	27.691,78	2.235.641,92

CVE-2023-8191

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/08/2023

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	576.885,47	573.741,85	771,86	572.969,99	0,76	572.970,75	3.915,48
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	652.524,54	652.274,28	3.738,74	648.535,54	1,02	648.536,56	3.989,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	52.160,32	43.041,24	494,74	42.546,50	39,20	42.585,70	9.613,82
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	564.049,06	577.721,39	13.672,34	564.049,06	0,00	564.049,06	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	3.408,91	4.591,77	1.384,93	3.206,84	0,00	3.206,84	202,08
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	-21,95	0,72	22,67	-21,95	0,00	-21,95	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	114.694,21	114.812,46	329,06	114.483,41	0,00	114.483,41	210,81
8 ACTIVOS FINANCIEROS	105,82	93,40	0,00	93,40	0,00	93,40	12,42
9 PASIVOS FINANCIEROS	271.835,54	271.835,54	0,00	271.835,54	0,00	271.835,54	0,00
TOTAL:	2.235.641,92	2.238.112,66	20.414,34	2.217.698,32	40,99	2.217.739,31	17.943,60



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/08/2023

Estado Contable 06. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTICULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10 SOBRE LA RENTA	528.888,34	528.888,34	0,00	528.888,34	0,00	528.888,34	0,00
11 SOBRE EL CAPITAL	47.387,26	44.243,64	771,86	43.471,78	0,76	43.472,54	3.915,48
12 COTIZACIONES SOCIALES	4,75	4,75	0,00	4,75	0,00	4,75	0,00
13 SOBRE ACTIVIDADES	605,12	605,12	0,00	605,12	0,00	605,12	0,00
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	101.177,24	101.874,02	3.603,20	98.270,82	0,00	98.270,82	2.906,42
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	376.049,15	376.049,15	0,00	376.049,15	0,00	376.049,15	0,00
22 SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	136.759,40	136.759,40	0,00	136.759,40	0,00	136.759,40	0,00
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	38.538,74	37.591,70	135,54	37.456,16	1,02	37.457,18	1.082,58
30 TASAS	24.219,63	19.338,54	75,98	19.262,56	0,00	19.262,56	4.957,07
31 PRECIOS PÚBLICOS	7.227,40	6.132,82	7,90	6.124,91	0,00	6.124,91	1.102,48
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	5.002,46	4.304,91	15,43	4.289,48	0,00	4.289,48	712,98
33 VENTA DE BIENES	78,79	78,79	0,00	78,79	0,00	78,79	0,00
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	10.976,24	10.089,73	248,39	9.841,34	0,00	9.841,34	1.134,90
39 OTROS INGRESOS	4.655,80	3.096,46	147,05	2.949,41	39,20	2.988,62	1.706,39
40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	521.239,38	534.911,72	13.672,34	521.239,38	0,00	521.239,38	0,00
41 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	29.345,99	29.345,99	0,00	29.345,99	0,00	29.345,99	0,00
43 DE AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	20,70	20,70	0,00	20,70	0,00	20,70	0,00
44 DE SOCIEDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTES DEL DE EMPRESAS PRIVADAS	456,39	456,39	0,00	456,39	0,00	456,39	0,00
47 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48 DEL EXTERIOR	12.986,60	12.986,60	0,00	12.986,60	0,00	12.986,60	0,00
50 INTERESES DE TITULOS Y VALORES	1,38	1,38	0,00	1,38	0,00	1,38	0,00
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	4,06	2,49	0,00	2,49	0,00	2,49	1,57
52 INTERESES DE DEPOSITOS	1.627,62	1.627,62	0,00	1.627,62	0,00	1.627,62	0,00
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	1,00	1,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/08/2023

Estado Contable 06. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	53,16	39,34	0,00	39,34	0,00	39,34	13,82
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	1.721,70	2.919,95	1.384,93	1.535,02	0,00	1.535,02	186,69
60 DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	-21,95	0,72	22,67	-21,95	0,00	-21,95	0,00
70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6.390,57	6.515,12	124,55	6.390,57	0,00	6.390,57	0,00
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
73 DE AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	148,11	296,22	148,11	148,11	0,00	148,11	0,00
76 DE ENTIDADES LOCALES	288,56	134,14	56,39	77,75	0,00	77,75	210,81
77 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79 DEL EXTERIOR	107.866,98	107.866,98	0,00	107.866,98	0,00	107.866,98	0,00
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	96,90	84,48	0,00	84,48	0,00	84,48	12,42
85 ENAJENACIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	8,92	8,92	0,00	8,92	0,00	8,92	0,00
87 REMANENTE DE TESORERÍA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	271.835,54	271.835,54	0,00	271.835,54	0,00	271.835,54	0,00
TOTAL:	2.235.641,92	2.238.112,66	20.414,34	2.217.698,32	40,99	2.217.739,31	17.943,60



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/08/2023

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	8.560,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.560,12	0,00%	100,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR	135.471,81	0,00	498,57	0,00	213,36	0,00	498,57	135.885,17	0,16%	100,16%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE	162.448,58	0,00	123,00	0,00	311,87	323,85	128,83	163.078,48	0,39%	100,39%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	167.034,61	0,00	108,27	0,00	-57,10	0,00	108,27	166.977,52	-0,03%	99,97%
05 CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO	165.462,95	0,00	11,32	0,00	-268,88	0,00	11,32	165.194,07	-0,16%	99,84%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	57.768,15	0,00	0,00	0,00	-4.512,49	0,00	5.855,28	47.400,38	-17,95%	82,05%
07 CONSEJERIA DE EMPLEO Y POLITICAS SOCIALES	64.646,78	0,00	2.069,62	468,68	365,33	0,00	2.050,16	65.500,26	1,32%	101,32%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	623.612,63	0,00	0,00	0,00	-18,69	2.060,33	0,00	625.654,27	0,33%	100,33%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	29.588,42	0,00	0,00	0,00	-921,88	87,57	0,00	28.754,12	-2,82%	97,18%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	1.058.296,68	0,00	2.376,81	0,00	12.733,11	0,00	1.020,81	1.072.385,79	1,33%	101,33%
12 CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACION, TRANSPORTE Y COMERCIO	157.500,12	0,00	4.505,60	0,00	-1.067,60	28.876,05	0,50	189.813,67	20,52%	120,52%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	112.532,27	0,00	817,29	0,00	-909,54	2.300,00	836,76	113.903,26	1,22%	101,22%
14 DEUDA PUBLICA	480.802,00	0,00	0,00	0,00	-6.000,00	0,00	0,00	474.802,00	-1,25%	98,75%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	3.078,22	0,00	0,00	0,00	-0,78	0,00	0,00	3.077,44	-0,03%	99,97%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	266.408,00	0,00	55,54	0,00	144,74	0,00	55,54	266.552,73	0,05%	100,05%
17 SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	10.850,87	0,00	0,00	0,00	-11,45	0,00	0,00	10.839,42	-0,11%	99,89%
TOTAL:	3.504.062,22	0,00	10.566,04	468,68	0,00	33.647,80	10.566,04	3.538.178,71	0,97%	100,97%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/08/2023

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	263.671,48	0,00	326,80	468,68	4.182,85	28.708,59	348,57	297.069,82	12,67%	112,67%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	402.983,12	0,00	2.950,96	0,00	-495,56	2.300,00	3.051,73	404.688,79	0,42%	100,42%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.771.633,51	0,00	2.491,31	0,00	6.478,85	946,62	1.103,64	1.780.446,66	0,50%	100,50%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	500.985,51	0,00	4.625,20	0,00	-43,05	1.632,59	56,82	507.143,43	1,23%	101,23%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	564.788,60	0,00	171,77	0,00	-10.123,08	0,00	6.005,28	548.832,01	-2,83%	97,17%
TOTAL:	3.504.062,22	0,00	10.566,04	468,68	0,00	33.647,80	10.566,04	3.538.178,71	0,97%	100,97%

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/08/2023

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
11 JUSTICIA	41.418,52	0,00	328,80	0,00	-54,95	0,00	328,80	41.383,57	-0,13%	99,87%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	20.309,67	0,00	0,00	0,00	-11,45	0,00	21,77	20.276,45	-0,16%	99,84%
14 POLITICA EXTERIOR	201.943,29	0,00	0,00	488,68	4.249,25	28.768,59	0,00	235.429,81	16,58%	116,58%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	272.125,35	0,00	64,04	0,00	-394,08	0,00	101,54	271.893,77	-0,16%	99,84%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	103.564,00	0,00	817,29	0,00	-909,54	2.300,00	836,76	104.934,99	1,32%	101,32%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	27.293,77	0,00	2.069,62	0,00	808,06	0,00	2.113,43	28.058,03	2,80%	102,80%
31 SANIDAD	1.063.809,47	0,00	2.376,81	0,00	6.589,95	84,59	1.020,81	1.071.840,01	0,75%	100,75%
32 EDUCACION	660.842,64	0,00	17,50	0,00	-470,11	862,03	0,00	661.252,06	0,06%	100,06%
33 CULTURA	46.981,41	0,00	97,00	0,00	359,01	0,00	82,83	47.354,59	0,79%	100,79%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	65.456,73	0,00	11,32	0,00	-201,33	0,00	0,00	65.266,73	-0,29%	99,71%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	48.596,42	0,00	4.499,28	0,00	2.238,13	0,00	0,00	55.333,82	13,86%	113,86%
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	35.740,55	0,00	6,33	0,00	-1.231,01	0,00	0,50	34.515,36	-3,43%	96,57%
45 INFRAESTRUCTURAS	249.229,38	0,00	108,27	0,00	-856,91	1.632,59	56,32	250.057,02	0,33%	100,33%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	37.949,30	0,00	0,00	0,00	126,58	0,00	0,00	38.075,88	0,33%	100,33%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	64.013,14	0,00	0,00	0,00	-118,52	0,00	0,00	63.894,62	-0,19%	99,81%
91 ALTA DIRECCION	10.827,52	0,00	5,41	0,00	0,00	0,00	0,00	10.832,92	0,05%	100,05%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	65.875,59	0,00	166,37	0,00	-4.091,64	0,00	6.005,28	55.945,05	-15,07%	84,93%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	7.283,49	0,00	0,00	0,00	-31,45	0,00	0,00	7.252,04	-0,43%	99,57%
95 DEUDA PUBLICA	480.802,00	0,00	0,00	0,00	-6.000,00	0,00	0,00	474.802,00	-1,25%	98,75%
TOTAL:	3.504.062,22	0,00	10.566,04	468,68	0,00	33.647,80	10.566,04	3.538.178,71	0,97%	100,97%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/08/2023

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPITULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	1.165.590,75	0,00	3.148,50	0,00	8.514,63	857,93	822,00	1.177.289,81	1,00%	101,00%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	575.130,71	0,00	3.651,24	0,00	-5.580,49	175,23	1.031,49	572.345,19	-0,48%	99,52%
3 GASTOS FINANCIEROS	55.129,23	0,00	898,35	0,00	-6.078,07	0,00	0,00	49.949,52	-9,40%	90,60%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	735.911,34	0,00	817,29	0,00	2.726,82	4.132,59	623,28	742.964,77	0,96%	100,96%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	14.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.855,28	8.344,72	-41,23%	58,77%
6 INVERSIONES REALES	292.898,91	0,00	0,00	0,00	3.100,23	1.420,22	50,31	297.369,04	1,53%	101,53%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	212.188,92	0,00	2.050,66	468,68	2.650,63	27.061,83	2.183,69	242.237,03	14,16%	114,16%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	18.262,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.262,33	0,00%	100,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	434.750,03	0,00	0,00	0,00	-5.333,74	0,00	0,00	429.416,29	-1,23%	98,77%
TOTAL:	3.504.062,22	0,00	10.566,04	468,68	0,00	33.647,80	10.566,04	3.538.178,71	0,97%	100,97%

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/08/2023

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	5.911,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.911,74	0,00%	100,00%
11 PERSONAL EVENTUAL	1.947,04	0,00	0,00	0,00	30,07	0,00	0,00	1.977,11	1,54%	101,54%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	792.064,94	0,00	1.250,00	0,00	5.617,18	615,73	326,80	799.221,05	0,90%	100,90%
13 LABORALES	56.530,24	0,00	0,00	0,00	-128,45	0,00	55,54	56.346,25	-0,33%	99,67%
14 OTRO PERSONAL	35.860,19	0,00	55,54	0,00	-588,45	80,00	40,00	35.367,28	-1,37%	98,63%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	60.031,66	0,00	0,00	0,00	3.373,86	0,00	0,00	63.405,52	5,62%	105,62%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	213.244,93	0,00	1.842,96	0,00	210,42	162,20	399,67	215.060,85	0,85%	100,85%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	16.837,96	0,00	0,00	0,00	1.074,39	0,00	0,00	17.912,35	6,38%	106,38%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	503.733,47	0,00	3.651,24	0,00	-8.478,24	175,23	1.031,49	498.050,21	-1,13%	98,87%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	5.384,25	0,00	0,00	0,00	-112,99	0,00	0,00	5.251,26	-2,11%	97,89%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	153,20	0,00	0,00	0,00	-21,00	0,00	0,00	132,20	-13,71%	86,29%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	25.972,63	0,00	0,00	0,00	-194,56	0,00	0,00	25.778,07	-0,75%	99,25%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	54.299,77	0,00	0,00	0,00	-6.291,88	0,00	0,00	48.007,89	-11,59%	88,41%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	829,46	0,00	898,35	0,00	213,81	0,00	0,00	1.941,62	134,08%	234,08%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	796,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	796,14	0,00%	100,00%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.613,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.613,39	0,00%	100,00%
42 A LA SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	100,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,11	0,00%	100,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMIAS	124.778,01	0,00	0,00	0,00	-192,30	0,00	0,00	124.585,71	-0,15%	99,85%
45 A ENTIDADES LOCALES	400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400,00	0,00%	100,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	91.907,74	0,00	0,00	0,00	-195,67	0,00	3,10	91.708,97	-0,22%	99,78%
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	31.734,08	0,00	133,64	0,00	394,70	1.632,59	244,86	33.650,15	6,04%	106,04%
48 AL EXTERIOR	481.515,00	0,00	683,66	0,00	2.720,10	2.500,00	375,32	487.043,43	1,15%	101,15%
49 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	66,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66,88	0,00%	100,00%
50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	14.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.855,28	8.344,72	-41,23%	58,77%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	78.937,15	0,00	0,00	0,00	-3.755,48	0,00	0,00	75.181,67	-4,76%	95,24%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	62.729,92	0,00	0,00	0,00	1.511,59	0,00	0,00	64.241,51	2,41%	102,41%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/08/2023

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	92.337,01	0,00	0,00	0,00	5.070,39	323,85	50,31	97.880,94	5,79%	105,79%
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	36.664,79	0,00	0,00	0,00	389,25	0,00	0,00	37.054,04	1,06%	101,06%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	22.230,04	0,00	0,00	0,00	-115,52	1.096,37	0,00	23.210,88	4,41%	104,41%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	45,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45,00	0,00%	100,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	725,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	725,50	0,00%	100,00%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	2.110,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.110,00	0,00%	100,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	82.205,79	0,00	0,00	278,67	0,00	0,00	0,00	82.484,46	0,34%	100,34%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	25.030,53	0,00	0,00	0,00	2.683,66	20.600,00	0,00	48.314,19	93,02%	193,02%
77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	58.618,12	0,00	0,00	0,00	-36,03	2.801,83	0,00	61.383,91	4,72%	104,72%
78 AL EXTERIOR	43.439,05	0,00	2.050,66	190,01	3,00	3.660,00	2.183,69	47.159,03	8,56%	108,56%
79 CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	14,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14,94	0,00%	100,00%
83 CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	875,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	875,00	0,00%	100,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	11.087,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.087,33	0,00%	100,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	6.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.300,00	0,00%	100,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	434.750,03	0,00	0,00	0,00	-5.333,74	0,00	0,00	429.416,29	-1,23%	98,77%
TOTAL:	3.504.062,22	0,00	10.566,04	468,68	0,00	33.647,80	10.566,04	3.538.178,71	0,97%	100,97%

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/08/2023

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	8.560,12	6.420,09	6.420,09	6.420,09	6.420,09	75,00%	75,00%	75,00%	75,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	135.685,17	96.337,23	93.408,02	89.596,27	70.728,73	71,00%	68,84%	66,03%	52,12%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE	163.078,48	144.502,01	143.054,72	132.147,74	73.267,75	88,60%	87,72%	81,03%	44,92%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	166.977,52	145.911,80	139.293,13	116.333,97	63.108,71	87,38%	83,42%	69,67%	37,79%
05 CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO	165.194,07	125.418,79	118.272,35	105.122,00	63.630,78	75,92%	71,59%	63,63%	38,51%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	47.400,38	26.377,54	26.287,30	25.889,57	20.709,27	55,64%	55,45%	54,61%	43,69%
07 CONSEJERIA DE EMPLEO Y POLITICAS SOCIALES	65.500,26	53.072,79	44.784,28	29.830,63	18.288,75	81,02%	68,37%	45,54%	27,92%
09 CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	625.654,27	482.565,81	455.315,41	448.995,98	424.843,51	77,12%	72,77%	71,76%	67,90%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	28.754,12	21.160,51	19.351,66	18.971,61	12.360,05	73,59%	67,30%	65,97%	42,98%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	1.072.385,79	827.348,61	812.024,89	798.668,74	713.201,24	77,15%	75,72%	74,47%	66,50%
12 CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACION, TRANSPORTE Y COMERCIO	189.813,67	160.404,33	133.470,70	113.818,01	64.751,58	84,50%	70,31%	59,96%	34,11%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	113.903,26	91.098,87	82.765,25	67.279,77	40.030,16	79,97%	72,66%	59,06%	35,14%
14 DEUDA PUBLICA	474.802,00	455.273,74	455.273,74	455.273,74	295.490,43	95,88%	95,88%	95,88%	62,23%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	3.077,44	1.745,67	1.510,26	1.460,26	1.353,05	56,72%	49,07%	47,45%	43,96%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	266.552,73	239.018,06	235.673,31	231.267,23	156.385,12	89,67%	88,41%	86,76%	58,66%
17 SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	10.839,42	8.017,58	7.612,93	6.914,04	6.443,19	73,96%	70,23%	63,78%	59,44%
TOTAL:	3.538.178,71	2.884.673,42	2.774.518,04	2.647.989,65	2.031.012,40	81,52%	78,41%	74,84%	57,40%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/08/2023

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	297.069,82	215.160,98	199.804,54	156.882,61	89.392,94	72,42%	67,19%	52,81%	30,09%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	404.686,79	348.648,34	333.622,82	311.267,50	207.596,50	86,15%	82,43%	76,91%	51,29%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.780.446,66	1.399.012,13	1.355.781,21	1.337.070,45	1.190.720,07	78,57%	76,14%	75,09%	66,87%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	507.143,43	426.250,44	390.051,92	347.555,56	214.245,97	84,04%	76,91%	68,53%	42,24%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	548.832,01	495.601,53	495.457,55	495.213,54	329.056,91	90,30%	90,27%	90,23%	59,95%
TOTAL:	3.538.178,71	2.884.673,42	2.774.518,04	2.647.989,65	2.031.012,40	81,52%	78,41%	74,84%	57,40%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/08/2023

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	41.363,57	28.405,81	27.654,74	26.661,42	22.983,38	68,67%	66,85%	64,45%	55,96%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	20.276,45	15.841,06	15.153,47	14.379,58	10.621,03	78,12%	74,73%	70,91%	52,38%
14 POLITICA EXTERIOR	235.429,81	170.914,11	156.796,33	115.841,61	55.788,53	72,59%	66,60%	49,20%	23,69%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	271.693,77	241.514,70	238.591,15	230.829,72	155.772,10	88,89%	87,81%	84,95%	57,33%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	104.934,99	86.549,98	78.506,11	64.594,19	38.806,87	82,47%	74,81%	61,55%	36,98%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	28.058,03	20.583,65	16.525,56	15.843,59	13.017,53	73,36%	58,89%	56,46%	46,39%
31 SANIDAD	1.071.840,01	831.234,78	814.293,82	800.838,56	717.715,97	77,55%	75,97%	74,71%	66,96%
32 EDUCACION	661.252,06	532.507,80	507.265,42	504.266,90	451.327,12	80,53%	76,71%	76,25%	68,25%
33 CULTURA	47.354,59	35.269,55	34.221,97	31.964,99	21.676,98	74,47%	72,26%	67,50%	45,77%
41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	65.266,73	49.845,25	48.148,60	37.972,19	19.604,75	76,37%	73,77%	58,18%	30,03%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	55.333,82	47.512,07	42.936,31	41.553,44	29.168,32	85,86%	77,59%	75,09%	52,71%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	34.515,36	24.633,60	23.921,32	22.106,16	14.180,46	71,36%	69,30%	64,04%	41,08%
45 INFRAESTRUCTURAS	250.057,02	214.390,67	204.466,88	182.507,92	107.346,52	85,73%	81,76%	72,98%	42,92%
46 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	38.075,88	34.579,74	17.808,07	17.258,07	8.322,16	90,81%	46,76%	45,32%	21,85%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	63.894,62	55.289,11	52.770,93	46.157,78	35.623,77	86,53%	82,59%	72,24%	55,75%
91 ALTA DIRECCION	10.832,92	7.887,03	7.877,03	7.877,03	7.796,34	72,80%	72,71%	72,71%	71,96%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	55.945,05	28.456,75	28.322,77	28.078,75	21.848,14	50,86%	50,62%	50,18%	39,05%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	7.252,04	3.984,02	3.984,02	3.984,02	3.922,00	54,93%	54,93%	54,93%	54,08%
95 DEUDA PUBLICA	474.802,00	455.273,74	455.273,74	455.273,74	295.490,43	95,88%	95,88%	95,88%	62,23%
TOTAL:	3.538.178,71	2.884.673,42	2.774.518,04	2.647.989,65	2.031.012,40	81,52%	78,41%	74,84%	57,40%

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/08/2023

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	1.177.289,81	789.817,07	789.745,11	789.745,11	789.469,42	67,08%	67,08%	67,08%	67,05%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	572.345,19	513.050,01	486.899,25	472.160,96	336.506,51	89,63%	85,07%	82,49%	58,79%
3 GASTOS FINANCIEROS	49.949,52	33.237,76	32.389,72	32.389,72	13.792,09	66,54%	64,84%	64,84%	27,61%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	742.964,77	666.696,27	629.167,37	596.715,38	450.961,75	89,73%	84,68%	80,31%	60,69%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	8.344,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	297.369,04	225.763,86	203.380,63	163.062,04	74.117,63	75,92%	68,39%	54,83%	24,92%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	242.237,03	221.804,04	198.631,54	159.612,02	78.849,41	91,56%	81,99%	65,89%	32,55%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	18.262,33	8.424,15	8.424,15	8.424,15	5.274,15	46,12%	46,12%	46,12%	28,87%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	429.416,29	425.880,26	425.880,26	425.880,26	282.041,45	99,17%	99,17%	99,17%	65,68%
TOTAL:	3.538.178,71	2.884.673,42	2.774.518,04	2.647.889,65	2.031.012,40	81,52%	78,41%	74,84%	57,40%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/08/2023

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	5.911,74	3.917,92	3.917,92	3.917,92	3.917,92	66,27%	66,27%	66,27%	66,27%
11 PERSONAL EVENTUAL	1.977,11	1.308,22	1.308,22	1.308,22	1.308,22	66,16%	66,16%	66,16%	66,16%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	799.221,05	528.824,58	528.824,58	528.824,58	528.824,58	66,16%	66,16%	66,16%	66,16%
13 LABORALES	56.346,25	33.459,22	33.459,22	33.459,22	33.459,22	59,38%	59,38%	59,38%	59,38%
14 OTRO PERSONAL	35.367,28	21.426,76	21.426,76	21.426,76	21.426,76	60,58%	60,58%	60,58%	60,58%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	63.405,52	45.090,22	45.030,83	45.030,83	45.030,83	71,11%	71,02%	71,02%	71,02%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	215.060,85	155.790,15	155.777,58	155.777,58	155.501,89	72,44%	72,43%	72,43%	72,30%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	17.912,35	15.893,96	15.695,90	15.515,92	9.944,58	88,73%	87,62%	86,62%	55,51%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	25.221,10	21.213,24	19.352,10	18.778,86	10.879,57	84,10%	76,72%	74,45%	43,13%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	498.050,21	456.430,94	434.522,93	420.781,87	300.933,50	91,64%	87,24%	84,48%	60,42%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	5.251,26	2.781,51	1.941,03	1.697,02	1.696,22	52,96%	36,96%	32,31%	32,30%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	132,20	21,89	15,89	15,89	15,89	16,55%	12,01%	12,01%	12,01%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	25.778,07	16.708,47	15.371,40	15.371,40	13.036,75	64,81%	59,62%	59,62%	50,57%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	48.007,89	32.018,83	32.018,83	32.018,83	13.421,20	66,69%	66,69%	66,69%	27,95%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.941,62	1.218,93	370,89	370,89	370,89	62,77%	19,10%	19,10%	19,10%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	796,14	780,86	780,86	780,86	780,86	98,08%	98,08%	98,08%	98,08%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.613,39	3.517,07	3.517,07	3.517,07	1.962,84	76,23%	76,23%	76,23%	42,54%
42 A LA SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	100,11	100,10	100,10	100,10	25,10	99,99%	99,99%	99,99%	25,07%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	124.585,71	118.186,28	117.947,12	117.463,12	66.488,70	94,86%	94,67%	94,28%	53,36%
45	400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46 A ENTIDADES LOCALES	91.708,97	87.545,97	84.096,78	67.827,27	42.417,67	95,46%	91,69%	73,95%	46,25%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	33.650,15	27.975,64	18.354,86	9.805,99	8.499,63	83,13%	54,54%	29,14%	25,25%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	487.043,43	428.537,56	404.317,78	397.168,19	330.764,16	87,98%	83,01%	81,54%	67,91%
49 AL EXTERIOR	66,88	52,80	52,80	52,80	22,80	78,94%	78,94%	78,94%	34,09%
50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	8.344,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	75.181,67	65.690,10	57.444,87	42.232,66	16.479,90	87,37%	76,40%	56,17%	21,92%

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/08/2023

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	64.241,51	47.996,01	43.625,47	31.579,40	14.478,28	74,71%	67,90%	49,15%	22,53%
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	97.680,94	70.512,10	65.654,42	59.787,66	29.220,43	72,18%	67,21%	61,20%	29,91%
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	37.054,04	26.276,47	22.040,82	17.369,72	8.484,09	70,91%	59,48%	46,87%	22,89%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	23.210,88	15.289,18	14.615,25	12.092,60	5.454,91	65,87%	62,96%	52,09%	23,50%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	45,00	15,00	15,00	15,00	15,00	33,33%	33,33%	33,33%	33,33%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	725,50	403,89	369,60	369,60	357,85	55,67%	50,94%	50,94%	49,32%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	2.110,00	2.075,00	2.075,00	2.075,00	0,00	98,34%	98,34%	98,34%	0,00%
74 A SOCIEDADES ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES FUNDACIONES Y RESTO DE	82.484,46	78.393,67	61.443,94	61.243,94	43.224,71	95,04%	74,49%	74,24%	52,40%
76 A ENTIDADES LOCALES	48.314,19	42.415,49	42.414,81	39.221,70	24.202,51	87,79%	87,78%	81,18%	50,09%
77 A EMPRESAS PRIVADAS	61.383,91	53.127,17	51.477,61	33.577,02	4.605,22	86,54%	83,86%	54,70%	7,50%
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	47.159,03	45.358,88	40.820,64	23.094,82	6.429,18	96,18%	86,55%	48,97%	13,63%
79 AL EXTERIOR	14,94	14,94	14,94	14,94	14,94	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
83 CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	875,00	124,15	124,15	124,15	124,15	14,18%	14,18%	14,18%	14,18%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	11.087,33	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	18,03%	18,03%	18,03%	18,03%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	6.300,00	6.300,00	6.300,00	6.300,00	3.150,00	100,00%	100,00%	100,00%	50,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	429.416,29	425.860,26	425.880,26	425.880,26	282.041,45	99,17%	99,17%	99,17%	65,68%
TOTAL:	3.538.178,71	2.884.673,42	2.774.518,04	2.647.989,65	2.031.012,40	81,52%	78,41%	74,84%	57,40%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/08/2023

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	6.420,09	6.420,09	6.420,09	0,00	6.420,09	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR	70.728,73	70.179,16	70.161,16	0,00	70.161,16	99,22%	99,20%	0,00%	99,20%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE	73.267,75	68.062,09	68.056,01	0,00	68.056,01	92,90%	92,89%	0,00%	92,89%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	63.108,71	57.067,64	47.542,14	0,00	47.542,14	90,43%	75,33%	0,00%	75,33%
05 CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO	63.630,78	59.760,90	46.682,78	0,00	46.682,78	93,92%	73,37%	0,00%	73,37%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	20.709,27	15.572,85	12.931,09	0,00	12.931,09	75,20%	62,44%	0,00%	62,44%
07 CONSEJERIA DE EMPLEO Y POLITICAS SOCIALES	18.288,75	17.714,69	17.714,69	0,00	17.714,69	96,86%	96,86%	0,00%	96,86%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	424.843,51	424.838,64	424.833,30	8,93	424.824,37	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	12.360,05	10.669,93	10.669,93	0,00	10.669,93	86,33%	86,33%	0,00%	86,33%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	713.201,24	711.554,48	711.508,95	481,92	711.027,03	99,77%	99,76%	0,07%	99,70%
12 CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACION, TRANSPORTE Y COMERCIO	64.751,58	42.475,75	42.475,75	11,91	42.463,84	65,60%	65,60%	0,02%	65,58%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	40.030,16	40.030,16	39.624,98	0,00	39.624,98	100,00%	98,99%	0,00%	98,99%
14 DEUDA PUBLICA	295.490,43	295.490,43	295.490,43	0,00	295.490,43	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1.353,05	1.353,05	1.353,05	0,00	1.353,05	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	156.385,12	156.632,13	146.225,61	0,00	146.225,61	99,52%	93,50%	0,00%	93,50%
17 SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	6.443,19	6.443,19	6.443,19	0,00	6.443,19	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.031.012,40	1.983.265,19	1.948.133,15	502,76	1.947.630,38	97,65%	95,92%	0,02%	95,89%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/08/2023

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	89.392,94	89.684,12	89.684,12	481,58	89.202,54	100,33%	100,33%	0,54%	99,79%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	207.596,50	206.360,15	196.546,03	0,00	196.546,03	99,40%	94,68%	0,00%	94,68%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.190.720,07	1.181.311,94	1.181.257,41	9,27	1.181.248,14	99,21%	99,21%	0,00%	99,20%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	214.245,97	179.830,15	157.226,53	11,91	157.214,61	83,94%	73,39%	0,01%	73,38%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	329.056,91	326.078,83	323.419,06	0,00	323.419,06	99,09%	98,29%	0,00%	98,29%
TOTAL:	2.031.012,40	1.983.265,19	1.948.133,15	502,76	1.947.630,38	97,65%	95,92%	0,02%	95,89%

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/08/2023

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	22.983,38	22.942,98	22.942,98	0,00	22.942,98	99,82%	99,82%	0,00%	99,82%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	10.621,03	10.571,03	10.571,03	0,00	10.571,03	99,53%	99,53%	0,00%	99,53%
14 POLITICA EXTERIOR	55.788,53	56.170,11	56.170,11	481,58	55.688,53	100,68%	100,68%	0,86%	99,82%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	155.772,10	154.548,67	145.139,73	0,00	145.139,73	99,21%	93,17%	0,00%	93,17%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	38.806,87	38.806,87	38.401,69	0,00	38.401,69	100,00%	98,96%	0,00%	98,96%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	13.017,53	13.004,61	13.004,61	0,00	13.004,61	99,90%	99,90%	0,00%	99,90%
31 SANIDAD	717.715,97	714.907,01	714.861,48	0,34	714.861,14	99,61%	99,60%	0,00%	99,60%
32 EDUCACION	451.327,12	449.244,75	449.239,41	8,93	449.230,48	99,54%	99,54%	0,00%	99,54%
33 CULTURA	21.676,98	17.160,19	17.156,52	0,00	17.156,52	79,16%	79,15%	0,00%	79,15%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	19.604,75	19.399,05	19.339,61	0,00	19.339,61	98,95%	98,65%	0,00%	98,65%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	29.168,32	18.438,40	18.438,40	3,47	18.434,93	63,21%	63,21%	0,01%	63,20%
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	14.180,46	7.102,12	7.102,12	3,54	7.098,58	50,08%	50,08%	0,02%	50,06%
45 INFRAESTRUCTURAS	107.346,52	95.826,75	73.282,58	2,57	73.280,01	89,27%	68,27%	0,00%	68,26%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	8.322,16	4.168,72	4.168,72	0,69	4.168,03	50,09%	50,09%	0,01%	50,08%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	35.623,77	34.895,11	34.895,11	1,65	34.893,45	97,95%	97,95%	0,00%	97,95%
91 ALTA DIRECCION	7.796,34	7.796,34	7.796,34	0,00	7.796,34	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	21.848,14	18.870,06	16.210,29	0,00	16.210,29	86,37%	74,20%	0,00%	74,20%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	3.922,00	3.922,00	3.922,00	0,00	3.922,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
95 DEUDA PUBLICA	295.490,43	295.490,43	295.490,43	0,00	295.490,43	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.031.012,40	1.983.265,19	1.948.133,15	502,76	1.947.630,38	97,65%	95,92%	0,02%	95,89%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/08/2023

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPITULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	789.469,42	789.468,08	789.467,89	0,00	789.467,89	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	336.506,51	329.339,53	306.444,83	12,26	306.432,57	97,87%	91,07%	0,00%	91,06%
3 GASTOS FINANCIEROS	13.792,09	13.792,09	13.792,09	0,00	13.792,09	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	450.961,75	437.763,42	426.114,77	0,00	426.114,77	97,07%	94,49%	0,00%	94,49%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	74.117,63	74.245,45	74.045,82	490,51	73.555,31	100,17%	99,90%	0,66%	99,24%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	78.849,41	54.491,03	54.102,15	0,00	54.102,15	69,11%	68,61%	0,00%	68,61%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	5.274,15	2.124,15	2.124,15	0,00	2.124,15	40,27%	40,27%	0,00%	40,27%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	282.041,45	282.041,45	282.041,45	0,00	282.041,45	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.031.012,40	1.983.265,19	1.948.133,15	502,76	1.947.630,38	97,65%	95,92%	0,02%	95,89%

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/08/2023

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	
10	ALTOS CARGOS	3.917,92	3.917,92	3.917,92	0,00	3.917,92	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
11	PERSONAL EVENTUAL	1.308,22	1.308,22	1.308,22	0,00	1.308,22	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	528.824,58	528.824,58	528.824,58	0,00	528.824,58	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
13	LABORALES	33.459,22	33.459,22	33.459,22	0,00	33.459,22	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14	OTRO PERSONAL	21.426,76	21.426,76	21.426,76	0,00	21.426,76	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	45.030,83	45.030,83	45.030,83	0,00	45.030,83	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	155.501,89	155.500,55	155.500,36	0,00	155.500,36	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	9.944,58	9.810,48	9.791,35	0,00	9.791,35	98,65%	98,46%	0,00%	98,46%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	10.879,57	10.655,43	10.650,03	0,23	10.649,80	97,94%	97,89%	0,00%	97,89%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	300.933,50	294.138,15	271.268,85	10,76	271.258,09	97,74%	90,14%	0,00%	90,14%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	1.696,22	1.682,85	1.681,99	1,20	1.680,79	99,21%	99,16%	0,07%	99,09%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	15,89	15,89	15,89	0,00	15,89	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	13.036,75	13.036,73	13.036,73	0,07	13.036,66	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	13.421,20	13.421,20	13.421,20	0,00	13.421,20	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	370,89	370,89	370,89	0,00	370,89	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	780,86	780,86	780,86	0,00	780,86	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	1.962,84	1.031,86	1.031,86	0,00	1.031,86	52,57%	52,57%	0,00%	52,57%
42	A LA SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	25,10	25,10	25,10	0,00	25,10	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
44	A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	66.488,70	54.834,80	52.581,92	0,00	52.581,92	82,47%	79,08%	0,00%	79,08%
45	A ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46	A EMPRESAS PRIVADAS	42.417,67	42.117,67	42.117,67	0,00	42.117,67	99,29%	99,29%	0,00%	99,29%
47	A EMPRESAS PRIVADAS	8.499,63	8.499,63	8.499,63	0,00	8.499,63	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	330.764,16	330.450,71	321.054,94	0,00	321.054,94	99,91%	97,06%	0,00%	97,06%
49	AL EXTERIOR	22,80	22,80	22,80	0,00	22,80	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
50	DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	16.479,90	16.478,16	16.415,04	8,93	16.406,11	99,99%	99,61%	0,05%	99,55%
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	14.478,28	14.393,79	14.302,47	0,00	14.302,47	99,42%	98,79%	0,00%	98,79%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/08/2023

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	29.220,43	29.200,20	29.199,38	0,00	29.199,38	99,93%	99,93%	0,00%	99,93%
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	8.484,09	8.937,94	8.911,88	481,58	8.430,30	105,35%	105,04%	5,68%	99,37%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	5.454,91	5.235,36	5.217,05	0,00	5.217,05	95,98%	95,64%	0,00%	95,64%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	15,00	15,00	15,00	0,00	15,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	357,85	172,60	172,60	0,00	172,60	48,23%	48,23%	0,00%	48,23%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74	A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	43.224,71	19.064,50	18.675,62	0,00	18.675,62	44,11%	43,21%	0,00%	43,21%
76	A EMPRESAS PRIVADAS	24.202,51	24.189,59	24.189,59	0,00	24.189,59	99,95%	99,95%	0,00%	99,95%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	4.605,22	4.605,22	4.605,22	0,00	4.605,22	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	6.429,18	6.429,18	6.429,18	0,00	6.429,18	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
79	AL EXTERIOR	14,94	14,94	14,94	0,00	14,94	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
83	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	124,15	124,15	124,15	0,00	124,15	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	2.000,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	3.150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	282.041,45	282.041,45	282.041,45	0,00	282.041,45	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.031.012,40	1.983.265,19	1.948.133,15	502,76	1.947.630,38	97,65%	95,92%	0,02%	95,89%	

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2022 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/08/2023

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	7.036,90	17,48	0,00	974,18	6.080,20	939,01	5.141,18
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	11.752,10	272,72	0,00	1.737,50	10.287,32	1.827,50	8.459,82
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	61.117,74	1.400,46	0,00	4.324,21	58.193,98	5.402,65	52.791,33
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	2.719,33	0,00	0,00	1.966,36	752,97	287,37	465,60
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	129,65	0,00	0,00	0,00	129,65	111,84	17,82
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.178,85	0,00	0,00	0,00	1.178,85	24,94	1.153,91
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:	83.934,57	1.690,66	0,00	9.002,26	76.622,97	8.593,31	68.029,65



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2022 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/08/2023

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN PENDIENTE
1 GASTOS DE PERSONAL	1.951,84	0,00	0,00	1.951,84	1.951,84	0,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	87.301,01	0,00	0,00	87.301,01	87.301,01	0,00	0,00
3 GASTOS FINANCIEROS	51,29	0,00	0,00	51,29	51,29	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	106.514,59	0,00	0,00	106.514,59	94.079,23	0,00	12.435,36
5 INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	34.188,70	0,00	0,00	34.188,70	34.096,76	0,00	91,95
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	94.199,26	0,00	0,00	94.199,26	46.060,38	0,00	48.138,88
8 ACTIVOS FINANCIEROS	23.350,82	0,00	0,00	23.350,82	15.316,81	0,00	8.034,01
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:	347.557,52	0,00	0,00	347.557,52	278.857,31	0,00	68.700,20



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/08/2023

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

AGRUPACIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10 DEUDORES	28.257,30	0,00	1,39	181.944,46	95.654,60	114.545,77	0,00
11 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (PAGOS)	0,03	0,00	0,00	149.866,78	149.866,82	0,00	0,00
20 ACREEDORES	0,00	77.657,52	0,00	224.546,10	218.069,02	0,00	71.180,43
21 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (COBROS)	0,00	295,73	0,00	4.305.721,24	4.318.474,56	0,00	13.049,05
23 SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS	0,00	0,00	0,00	501,20	501,20	0,00	0,00
50 MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA	4.370,99	0,00	0,00	2.088.041,14	2.088.041,14	4.370,99	0,00
90 IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS	-56,38	0,00	0,00	1.545,67	1.101,74	387,55	0,00
91 IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS	0,00	145,14	0,00	1.165,25	1.834,53	0,00	814,42
TOTAL:	32.571,94	78.098,38	1,39	6.953.331,85	6.873.543,61	119.304,31	85.043,90

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/08/2023

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

EFECTIVO Y ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO:		368.063,82	
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTION			
A) COBROS	1.950.880,43	B) PAGOS 1.908.431,39	
1. Ingresos tributarios	1.246.392,17	7. Gastos de personal	791.419,73
2. Transferencias y subvenciones recibidas	678.644,30	8. Transferencias y subvenciones concedidas	620.356,53
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	14.909,40	9. Aprovisionamiento	0,00
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	0,00	10. Otros gastos de gestión	393.733,59
5. Intereses y dividendos cobrados	1.636,62	11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	0,00
6. Otros cobros	9.297,95	12. Intereses pagados	13.843,39
		13. Otros pagos	89.078,15
		Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (A-B)	42.449,05
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSION			
C) COBROS	110,49	D) PAGOS	125.093,02
1. Venta de inversiones reales	0,00	5. Compra de inversiones reales	107.652,06
2. Venta de activos financieros	118,34	6. Compra de activos financieros	17.440,95
3. Otros cobros de las actividades de inversión	-7,86	7. Otros pagos de las actividades de inversión	0,00
4. Unidad de actividad	0,00	8. Unidad de actividad	0,00
		Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (C-D)	-124.982,53
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION			
E) Aumentos en el patrimonio	0,00	F) Pagos a la entidad o entidades propietarias	0,00
G) Cobros por emisión de pasivos financieros	273.470,32	H) Pagos por reembolso de pasivos financieros	283.257,01
		Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (E-F+G-H)	-9.786,69
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICAR			
I) Cobros pendientes de clasificar	12.753,32	J) Pagos pendientes de clasificar	-20.179,77
		Flujos netos de efectivo pendientes de clasificar (I-J)	32.933,09
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO			
INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)		-59.387,08	
EFECTIVO Y ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO:		308.676,74	



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/08/2023

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIONES	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO
	(1)	(2)	(3)	(4) = (3) - (2)	(5) = (1) + (4)
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRÉSTAMOS (A) (D)					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	425.070,49	0,00	0,00	0,00	425.070,49
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	2.773.199,01	284.666,45	271.835,54	-12.830,90	2.760.368,11
En monedas distintas del euro					
TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)	3.198.269,50	284.666,45	271.835,54	-12.830,90	3.185.438,60
TOTAL DEUDA VIVA	3.198.269,50	284.666,45	271.835,54	-12.830,90	3.185.438,60

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.

(B) Valorados por el nominal.

(C) Valorada a precio de reembolso.

(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del periodo, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2023-8223 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 181, de 20 de septiembre de 2023, de Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023, y plantilla de personal. Expediente 2022/1349.*

Advertido error en la publicación de la aprobación definitiva del presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2023, en el Boletín Oficial de Cantabria número 181 de 20 de septiembre de 2023, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En el anexo segundo correspondiente a la plantilla de personal al servicio del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para 2023, donde dice:

Donde dice:

ANEXO SEGUNDO (plantilla de personal)

PLANTILLA DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO PARA 2023							
PERSONAL FUNCIONARIO							
FUNCIÓN	Nº P.T.	NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO	ESCALA-SUBESCALA-CLASE-CATEGORÍA	PLAZAS	GRUPOS DE CLASIFIC.	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	OBSERV.
POLICÍA	10	Subinspector jefe	E.A.E./Subinspector	1	B	22	Propiedad.

Debe decir:

ANEXO SEGUNDO (plantilla de personal)

PLANTILLA DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO PARA 2023							
PERSONAL FUNCIONARIO							
FUNCIÓN	Nº P.T.	NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO	ESCALA-SUBESCALA-CLASE-CATEGORÍA	PLAZAS	GRUPOS DE CLASIFIC.	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	OBSERV.
POLICÍA	10	Subinspector jefe	E.A.E./Subinspector	1	B	24	Propiedad.

Marina de Cudeyo, 20 de septiembre de 2023.

La concejal delegada de Hacienda, Contratación e Igualdad,
María Emilia Pérez Prieto.

2023/8223

CVE-2023-8223

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2023-8207 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 6/2023.*

El expediente número 6 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de septiembre de 2023, en vista de lo cual y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	108.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		111.300,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	111.300,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		111.300,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Cavada, 20 de septiembre de 2023.

El alcalde,
Alfredo Madraza Maza.

2023/8207

CVE-2023-8207

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2023-8179 *Aprobación, exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobada por el Alcalde la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2023, se anuncia la exposición al público de la misma en las dependencias de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que la aprobó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la correspondiente Matrícula, de conformidad con el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 13 de octubre y el 15 de diciembre de 2023 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas para 2023.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes. En el resto de los casos los Servicios Económicos remitirán el recibo correspondiente mediante correo ordinario, pudiendo realizar el pago presentando ese documento en las Oficinas de las entidades bancarias colaboradoras que figuren en el mismo. En caso de pérdida o de no recibir el recibo en su domicilio podrán retirar el documento de pago en los Servicios Económicos (Ayuntamiento de Noja, Plaza de la Villa nº 1), en horas de 09:00 a 14:00.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo de apremio ordinario del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 19 de septiembre de 2023.

La alcaldesa-presidenta,

Mireia Maza Somarriba.

2023/8179

CVE-2023-8179

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2023-8216 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto construcción de paseo peatonal en la carretera CA-261, La Cavada-Ramales de la Victoria, entre el P.K. 25,550 y el P.K. 25,700. Tramo de Riva, en el término municipal de Ruesga.*

Aprobado el proyecto de referencia por Resolución del consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de fecha 26 de mayo de 2023 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de septiembre de 2023, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

Lugar: Ayuntamiento de Ruesga.

Fecha y hora: 18 de octubre de 2023 de 12:00 a 12:30 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 19 de septiembre de 2023.
La directora general de Obras Públicas,
María del Carmen López Camus.

CVE-2023-8216

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

RELACION DE AFECTADOS EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL EN LA CARRETERA CA-261, LA CAVADA – RAMALES DE LA VICTORIA, ENTRE EL P.K. 25,550 Y EL P.K. 25,700. TRAMO: RIVA".
TÉRMINO MUNICIPAL: RUESGA

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	USO CATASTRAL
1-0	3	424	JOSÉ RAMÓN LÓPEZ PÉREZ	RUESGA, CANTABRIA	328	42	AGRARIO
3-0	3	425	JOSÉ RAMÓN LÓPEZ PÉREZ Y OTROS	RUESGA, CANTABRIA	194	90	AGRARIO
4-0	3	426	PRUDENCIO AJA LLANO Y OTROS	BILBAO, BILBAO	159	54	AGRARIO
FINCAS DOMINIO PÚBLICO							
2-0	3	9033	DOMINIO PÚBLICO		22	10	AGRARIO

2023/8216

CVE-2023-8216

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2023-8217 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto acondicionamiento de firme y aceras en antiguo trazado de la CA-300 P.K. 0+00 a P.K. 0+450 y Construcción Paseo Peatonal en la CA-300 Santa Cruz de Bezana-Soto de la Marina P.K. 0+450 a P.K. 1+00. Término municipal de Santa Cruz de Bezana.*

Aprobado el proyecto de referencia por Resolución del consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de fecha 20 de julio de 2022 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de septiembre de 2023, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

Lugar: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Fecha y hora: 19 de octubre de 2023 de 09:30 a 13:50 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 19 de septiembre de 2023.
La directora general de Obras Públicas,
María del Carmen López Camus.

CVE-2023-8217

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

RELACIÓN DE AFECTADOS EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO DE FIRME Y ACERAS EN ANTIGUO TRAZADO DE LA CA-300 P.K. 0+00 A P.K. 0+450 Y CONSTRUCCIÓN PASEO PEATONAL EN LA CA-300 STA. CRUZ DE BEZANA-SOTO DE LA MARINA P.K. 0+450 A P.K. 1+00".

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	USO/CULTIVO
1-0	4	361	MARÍA ANTONIA VIADERO PÉREZ Y OTROS	MADRID, MADRID	251	AGRARIO
2-0	4	362	RAFAEL VELARDE RODRÍGUEZ Y OTROS	SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	76	RESIDENCIAL
3-0	4	740	RAFAEL VELARDE RODRÍGUEZ Y OTROS	SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	37	AGRARIO
4-0	4	363	RAFAEL VELARDE RODRÍGUEZ Y OTROS	SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	113	AGRARIO
5-0	4	404	MARÍA LUZ APARICIO CASTILLO	SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	276	AGRARIO
6-0	4	405	FRANCISCO HERRERA TORRE (HROS DE)	GIJÓN, ASTURIAS	362	AGRARIO
7-0	4	406	MONTSERRAT ARROYO PLA	SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	82	AGRARIO
8-0	4	407	JUAN JOSÉ AJA AJA	SANTANDER, CANTABRIA	75	AGRARIO
9-0	4	408	LAUREANO LLATA SAN MIGUEL	SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	53	AGRARIO
10-0	4	410	JOSÉ MARÍA MANZANARES TOCA Y OTROS	SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	95	AGRARIO
11-0	4	411	MARÍA YOLANDA GONZÁLEZ RÍOS Y OTROS	SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	121	AGRARIO
12-0	4	412	JOSÉ MANUEL HERRERA BLANCO Y OTROS	SANTANDER, CANTABRIA	85	AGRARIO
13-0	4	413	GERARDO CABRERO PELAYO	SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	75	AGRARIO
14-0	00010	62	ÁNGELA PEDREGUERA MOVELLÁN Y OTROS	BILBAO, BIZKAIA	35	RESIDENCIAL
15-0	4	716	ÁNGELA PEDREGUERA MOVELLÁN Y OTROS	BILBAO, BIZKAIA	36	AGRARIO
16-0	4	415	ALBINA GONZÁLEZ OCEJA	SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	92	AGRARIO
17-0	4	417	MARÍA DEL MAR PELAYO SALAS Y OTROS	SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	76	AGRARIO
18-0	4	428	PILAR AJA SALAS Y OTROS	SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	118	AGRARIO
19-0	4	429	JOSEFA MARÍA LUISA ARABAOLAZA SANCIBRIAN Y OTROS	SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	48	INDUSTRIAL/AGRARIO
20-0	67263	01	APARTAMENTOS PLAYA DE COVACHOS SLU	SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	24	RESIDENCIAL
21-0	67263	04	MARÍA JESÚS CARO ZABALA	SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	68	RESIDENCIAL
22-0	67263	03	MARÍA LUZ LLATA SANCHEZ Y OTROS	SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	9	RESIDENCIAL
23-0	4	1	FEDERICO SAMANIEGO CUBAS	SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	95	SUELO SIN EDIFICAR
24-0	68284	12	JOSÉ VALENTIN GONZÁLEZ GARCÍA Y OTROS	SANTANDER, CANTABRIA	34	RESIDENCIAL
25-0	66262	03	MARÍA LUZ SALAS BÁRCENA (HROS DE) Y OTROS	SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	150	SUELO SIN EDIFICAR
26-0	66262	04	YARA PILAR CASTRESANA DE MIGUEL Y OTROS	SANTANDER, CANTABRIA	76	AGRARIO

2023/8217

CVE-2023-8217

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-8172 *Resolución de 18 de septiembre de 2023 por la que se hacen públicos los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio, correspondientes al curso 2021/2022 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.2 de la Orden EDU/13/2023, por la que convocan los premios extraordinarios de Formación Profesional del sistema educativo de Grado Medio, correspondientes al curso 2021/2022, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, (extracto BOC 02-06-2022), y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, los premios concedidos por resolución del Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades de fecha 14 de septiembre de 2023.

Los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio detallados en el Anexo I, y gestionados a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se financiarán, por importe de 4.000,00 €, correspondiendo 400 € a cada uno de los premiados, con cargo a la partida presupuestaria 2023.09.05.324A.482.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, o ser directamente impugnada ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 18 de septiembre de 2023.

La secretaria general de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Marina Rugama Guerrero.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

ANEXO I

CÓDIGO	NOMBRE	NIF	CENTRO	FAMILIA PROFESIONAL	NOTA FINAL
2023PGM1001	GARRANCHO MARTÍNEZ, MARÍA PILAR	***1122**	CIFP LA GRANJA	AGRARIA	9,67
2023PGM1002	DÍAZ GARCÍA, PABLO	**5844**	E.T.P. HERNÁN CORTÉS	COMERCIO Y MARKETING	9,50
2023PGM1003	RUBIO GONZÁLEZ, VÍCTOR MANUEL	***8259**	CIFPN1	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO	9,05
2023PGM1004	COSTUMERO SÁNCHEZ, ANDRÉS	***3503**	CIFPN1	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	10,03
2023PGM1005	ROSA MARTÍNEZ, PATRICIA	***9182**	DECROLY	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	9,93
2023PGM1006	DOMÍNGUEZ MANRIQUE, ASIER	***5258**	IES ALISAL	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	9,80
2023PGM1007	ARROYO COBO, ANA MARÍA	***4232**	IES MANUEL GUTIÉRREZ ARAGÓN	SANIDAD	10,52
2023PGM1008	BERDIAL BELARRA, MANUEL	***0546**	IES ESTELAS DE CANTABRIA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	9,40
2023PGM1009	REJANE APARECIDA, TAVARES SILVA	***7677**	IES PEÑACASTILLO	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	8,85
2023PGM1010	GORDILLO CASTILLO, ISAÍAS JOSÉ	***9335**	IES ALISAL	IMAGEN PERSONAL	10,07

2023/8172

CVE-2023-8172

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-8173 *Resolución de 18 de septiembre de 2023, por la que se hacen públicos los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, correspondientes al curso 2021/2022 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.2 de la Orden EDU/14/2023, por la que se convocan los premios extraordinarios de Formación Profesional del sistema educativo de Grado Superior, correspondientes al curso 2021/2022, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, (extracto BOC 02-06-2023), y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, los premios concedidos por resolución del consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades de fecha 14 de septiembre de 2023.

Los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior detallados en el Anexo I, y gestionados a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se financiarán, por importe de 8.000 €, correspondiendo 500 € a cada uno de los premiados, con cargo a la partida presupuestaria 2023.09.05.324A.482.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, o ser directamente impugnada ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 18 de septiembre de 2023.

La secretaria general de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Marina Rugama Guerrero.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

ANEXO I

CÓDIGO	NOMBRE	NIF	CENTRO	FAMILIA PROFESIONAL	NOTA FINAL
2023PGS1001	AJA LASTRA, ANDREA	***8239**	CIFP LA GRANJA	AGRARIA	9,10
2023PGS1002	FERNÁNDEZ ROLDÁN, JAVIER	***6136**	IES AUGUSTO GONZÁLEZ LINARES	IMAGEN Y SONIDO	9,59
2023PGS1003	BERMÚDEZ MARTÍNEZ, DESSIRÉE	***4351**	IES CANTABRIA	QUÍMICA	9,52
2023PGS1004	LEAL CALLIRGOS, CARMEN	***5878**	PEÑACASTILLO	HOSTELERÍA Y TURISMO	9,67
2023PGS1005	ANIA ECHEANDÍA, PELAYO	***0352**	CIPFN1	FABRICACIÓN MECÁNICA	9,50
2023PGS1006	PÉREZ RIVAS, MIGUEL	***4002**	CIPFN1	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	8,84
2023PGS1007	ÁLVAREZ OLIVÁN, ENRIQUE	***6120**	CIPFN1	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	10,39
2023PGS1008	ISABEL PÉREZ, ANA	***9142**	CEPO BAJO DEVA	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	9,25
2023PGS1009	MARTÍNEZ MON, CARLOS JOAQUÍN	***5294**	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	ENERGÍA Y AGUA	9,78
2023PGS1010	MARTÍN CABALLERO, ESTELA	***8276**	IES ZAPATÓN	IMAGEN PERSONAL	9,75
2023PGS1011	TOSIO LÓPEZ, JAVIER	***9502**	ETP HERNÁN CORTÉS	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	10,02
2023PGS1012	EHEVARRÍA FLORANES, AITOR	***9331**	MIGUEL HERRERO PEREDA	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	10,58
2023PGS1013	HERNANDO ALONSO, DAVID	***4823**	MONTESCLAROS	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	10,58
2023PGS1014	MORA CONTRERAS, MARGARITA	***4291**	CENTRO FP CIENCIAS RADIOLÓGICAS	SANIDAD	9,77
2023PGS1015	PORTILLA PÉREZ, SAMUEL	***2036**	IES AUGUSTO GONZÁLEZ LINARES	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	9,68
2023PGS1016	CUCURULL PRADA, SELENE	***0278**	IES CANTABRIA	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	8,83

2023/8173

CVE-2023-8173

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2023-8199 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de 14 de septiembre de 2023, por la que se convocan para 2024 las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).*

BDNS (Identif.): 716942.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/716942>)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente resolución las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, siempre que sean quien desarrolle la actividad para la que se solicita la ayuda y que reúnan los requisitos establecidos en la presente resolución, así como los exigidos para este tipo de ayuda en el resto de normativa reguladora, nacional o europea.

Cuando los solicitantes de las ayudas sean comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o de entidades públicas o privadas, carentes de personalidad jurídica, deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la agrupación. Esta no podrá disolverse en tanto no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

La convocatoria, para el año 2024, de las ayudas a conceder en régimen de concurrencia competitiva destinadas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de los productos procedentes de la pesca y la acuicultura acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se entenderá por transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura el conjunto de operaciones de la cadena de manipulación, tratamiento, producción y distribución, desde el momento del desembarque o la recogida hasta la fase del producto final.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/20/2023, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura en Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), (BOC nº 100, de 25 de mayo de 2023) modificada por Orden MED/27//2023, de 21 de agosto, (BOC nº 165 de 28 de agosto de 2023)

CVE-2023-8199

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

Cuarto. Cuantía.

1. Las ayudas convocadas en la presente Resolución se concederán con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la aplicación 05.05.415A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, con una cuantía total máxima de 3.500.000,00 euros, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. La intensidad de ayuda pública concedida para las operaciones descritas en esta resolución no puede exceder del 50% de los gastos subvencionables, siendo el resto financiado por el beneficiario como contribución privada, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021.

3. Si el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas, no será necesario proceder a la priorización ni valoración de las mismas, otorgándose el máximo porcentaje de subvención del apartado anterior.

4. En caso de que el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara insuficiente para atender las solicitudes presentadas con una intensidad máxima del 50 %, se procederá a la realización de un prorrateo, teniendo en cuenta la valoración de las solicitudes obtenida en función de los criterios de valoración de la presente resolución.

5. Para la realización del prorrateo mencionado en el apartado anterior, se procederá a ordenar las solicitudes presentadas en función de la valoración obtenida, asignando a la solicitud con mayor puntuación el porcentaje de ayuda máxima del 50%, disminuyéndose este porcentaje un 0,1% por cada puesto que se desciende en la lista priorizada por la valoración, obteniéndose una ayuda máxima para cada beneficiario, y una ayuda máxima total.

En caso de superar el importe de ayuda máxima total al crédito consignado en la convocatoria, se calculará un coeficiente de minoración. Este coeficiente será el resultado de dividir el crédito consignado en la convocatoria entre el importe de ayuda máxima total, obtenida según lo dispuesto en el párrafo anterior.

El porcentaje minorado de ayuda de cada uno de los solicitantes se obtiene aplicando el coeficiente de minoración al porcentaje inicialmente asignado tras la priorización de solicitudes.

Finalmente, la subvención otorgada a cada uno de los solicitantes, será el resultado de aplicar el porcentaje minorado de ayuda a la inversión elegible.

6. Las operaciones previstas en esta resolución podrán ser cofinanciadas hasta un 70% por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en la presente convocatoria.

Santander, 14 de septiembre de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2023/8199

CVE-2023-8199

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2023-8170 *Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2027. Expediente 679/2023.*

Por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 18 de septiembre de 2023 y conforme a lo establecido en los artículos 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 3.1, 7.1, disposiciones adicionales 5ª y 7ª y transitoria 2ª de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, se procede a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnüero para el período 2023-2027, cuyo texto se anexa al presente haciéndolo público a los efectos oportunos y sin perjuicio desde luego de su publicidad complementaria en el Portal de Transparencia alojado en la Sede Electrónica Municipal (<https://arnüero.sedelectronica.es/transparency>).

Arnüero, 8 de septiembre de 2023.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES (PES) 2023-2027 DEL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

PREÁMBULO

Mediante el presente PES se pretende cumplir con el mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones –precepto que reviste carácter básico–, el cual obliga a las Administraciones Públicas que pretendan otorgar subvenciones a aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones (en lo sucesivo PES).

Ello se establece por otra parte sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y en particular en sus artículos 3.1, 7.1 y disposiciones adicionales 5ª y 7ª y transitoria 2ª.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones tiene la virtualidad de contribuir a eliminar distorsiones e interferencias que puedan implicar afecciones al funcionamiento del mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas, evitando en la medida de lo posible los solapamientos en su actividad.

Mediante la confección del presente PES y desde un punto de vista práctico se persigue:

.- Intervenir de un modo directo en el incremento del grado de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto en materia de subvenciones.

.- Optimizar el acceso de los ciudadanos a las subvenciones bajo criterios de transparencia, uniformidad de criterio y libre concurrencia, sin perjuicio no obstante en este último caso de las especialidades que concurren para los casos de subvenciones de carácter directo o que presenten el carácter de nominativas.

.-Contribuir a una racionalización de la gestión municipal en materia de subvenciones.

Así mismo, la Disposición Adicional 13ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los Planes y Programas relativos a políticas públicas que estén previstas en las Normas

CVE-2023-8170

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

legales o reglamentarias tendrán la consideración de Planes estratégicos de Subvenciones y recogerán el contenido previsto en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, cuestión en la que también redundan la aludida Disposición Adicional 5ª de la Ley de Cantabria 10/2006.

Así pues el Ayuntamiento de Arnúero procede a la aprobación del presente PES con arreglo al siguiente articulado.

Artículo 1. Naturaleza jurídica del PES del Ayuntamiento de Arnúero.

El presente PES posee carácter programático y de instrumento técnico de previsión, sin que su contenido en modo alguno cree derechos ni obligaciones, quedando en todo caso condicionada su efectividad y aplicación a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención que contempla, atendiendo para ello entre otros aspectos a las disponibilidades presupuestarias que afecten a cada ejercicio económico, que serán las que determinen los costes de realización y las fuentes de financiación que correspondan.

Artículo 2. Competencia.

Atendiendo al carácter plurianual y programático del PES, su aprobación así como su revisión se atribuyen al Pleno de la Corporación.

Artículo 3. Objetivos generales.

Se entiende por subvención, a los efectos de este Plan, toda disposición dineraria que, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa estatal y/o autonómica en materia de subvenciones, sea realizada en favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación, ya sean efectuados o por efectuar, con la condición de que el beneficiario deberá cumplir las obligaciones materiales y formales que de ello se deriven.
- c) Que lo financiado tenga por objeto la utilidad pública, el interés social o la promoción de una finalidad pública.
- d) Que, en su caso, se trate de bienes, derechos o servicios que hayan sido adquiridos con el fin exclusivo de ser entregados a terceros en los términos que establezca la normativa vigente aplicable en materia de subvenciones.

En cada convocatoria pública correspondiente, o si se trata de subvenciones de concesión directa en las correspondientes resoluciones o convenios, serán delimitados el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Por otro lado y con carácter general se pretende dar continuidad a la acción en materia de subvenciones desarrollada por el Ayuntamiento de Arnúero a lo largo de ejercicios precedentes, sin perjuicio de las facultades de revisión bajo criterios de eficacia, eficiencia y estabilidad presupuestaria –entre otros– y de conformidad con los propios mecanismos de control que establece el presente.

Las finalidades esenciales de toda subvención residirán en el fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, sin perjuicio por otra parte de la potenciación del asociacionismo y de la participación ciudadana.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

Sin perjuicio de las áreas y estrategias concretas que prevé el presente Plan, se prevé como líneas generales desarrollar a través de él iniciativas de carácter social, educativo, cultural, deportivo, asociativo, asistencial, de participación ciudadana, protección del medio ambiente y el patrimonio y lucha contra la despoblación, entre otras.

Artículo 4. Ámbito temporal.

La vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnüero, será para un período de cuatro años a contar desde la adopción por el Pleno del acuerdo para su aprobación.

Artículo 5. Ámbito Subjetivo.

El presente PES abarcará tanto las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento de Arnüero como, en su caso, por aquellos entes que dependan o estén vinculados a él.

Artículo 6. Principios básicos en materia de subvenciones.

1.- La gestión de las subvenciones a que se refiere el presente PES se realizará de acuerdo con los principios de: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de trato y no discriminación; eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados; eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y congruencia entre los medios y fines que justifiquen la concesión.

Más específicamente en lo que respecta al cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, el Ayuntamiento de Arnüero difundirá a través de su Sede Electrónica todos aquellos aspectos relacionados con las líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias en su web, siempre sin perjuicio de las obligaciones que en materia de publicidad atañan al Boletín Oficial de Cantabria, Base de Datos Nacional de Subvenciones o cualesquiera otros medios de publicidad complementaria a que pueda obligar la normativa vigente en cada momento.

2.- Sin perjuicio de tales principios generales, la tramitación y otorgamiento de subvenciones se supeditará también a:

.- La imposibilidad de otorgamiento de subvenciones por cuantía superior a la que se determine en cada convocatoria.

.- La acreditación por parte del receptor de requisitos tales como no ser deudor con la Hacienda Municipal o no tener pendiente el reintegro de subvenciones pagadas con anterioridad e incorrectamente justificadas.

.- En ningún caso el importe de las subvenciones, sea aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones o con los ingresos directos de la actividad podrá superar el coste de ésta. De producirse tal circunstancia el importe inicialmente concedido podrá ser minorado en el exceso en que se hubiera incurrido.

.- No cabrá la invocación de subvenciones anteriormente percibidas como precedente, sin que tampoco las convocatorias de subvenciones generen derecho previo alguno.

.- Por el Ayuntamiento se podrá inspeccionar directamente o recabar información ante terceros de cara a asegurarse del correcto cumplimiento del fin a que se destina la subvención. Se establece al mismo tiempo que el beneficiario de la subvención estará obligado a prestar colaboración en tal sentido.

Artículo 7. Normas procedimentales básicas.

Sin perjuicio de las especialidades a que obligue la regulación en materia de subvenciones, las cuestiones de procedimiento en materia de subvenciones se regularán conforme a la normativa de procedimiento administrativo que resulte vigente en cada momento.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

Artículo 8. Líneas estratégicas.

Sin perjuicio de que puedan considerarse otras a que puedan dar lugar las competencias municipales propias o las que el Ayuntamiento de Arnüero pudiera recibir por delegación, serán susceptibles de ser subvencionadas las actividades correspondientes a las siguientes líneas estratégicas, relación que no presentará carácter literal, cerrado ni exhaustivo:

a) Educación: Actividades dirigidas a la formación y desarrollo personal de los alumnos en todas las etapas y niveles de enseñanza. Recibirán tal consideración las actividades relacionadas con el transporte hacia y desde los centros educativos, los comedores escolares, las actividades extraescolares, el sostenimiento y funcionamiento de las AMPAS, y en definitiva cuantas actividades se dirijan a favorecer la promoción educativa. Igualmente quedarán incluidas en esta línea las actividades correspondientes a las campañas de alfabetización y de educación de adultos, así como todo tipo de ayudas a la escolarización.

b) Cultura: Actividades relacionadas con las artes, las ciencias y las letras, así como las de carácter sociocultural y pedagógica, promoción de la adecuada ocupación del ocio y el tiempo libre, espectáculos de música y danza y en general cualquier dirigida a la promoción y difusión de la cultura, así como de los valores del Municipio de Arnüero en materias tales como sus peculiaridades lingüísticas, su historia, etnografía y cultura.

c) Deporte: Actividades vinculadas con el fomento y la promoción del deporte, así como la colaboración con entidades, escuelas y eventos de carácter deportivo, tenga o no carácter competitivo.

d) Festejos: Actividades relacionadas con la organización y desarrollo de fiestas y festejos populares y/o tradicionales.

e) Infancia, juventud y tercera edad: Actividades pedagógicas, socioculturales, de ocio y tiempo libre; programas de información y asesoramiento destinados a la población infantil y juvenil o a los mayores; actividades formativas, socioeducativas y preventivas y en general todas aquellas actividades relacionadas con el fomento del bienestar y adecuado desarrollo personal de estos grupos de población.

f) Servicios Sociales: Actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar y calidad de vida de la familia, mayores, personas con discapacidad, inmigrantes y otras personas o colectivos en situación de vulnerabilidad y emergencia social. Provisión de necesidades básicas de la población. Prevención y educación en materia sociosanitaria. Ayudas a la natalidad, la maternidad, la conciliación de la vida familiar y laboral. Atención a la dependencia.

g) Igualdad: Actividades y programas que fomenten la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la formación para el acceso al mercado de trabajo, la conciliación de la vida familiar y laboral, y actividades de sensibilización y formación en igualdad, cualquiera que sea el ámbito al que ésta se refiera.

h) Participación ciudadana: Actividades que favorezcan la dinamización y participación social en el ámbito de la participación ciudadana y del asociacionismo vecinal en el municipio de Arnüero. También quedarán incluidas en esta línea aquellas actividades dirigidas a la promoción del movimiento asociativo local y el voluntariado social.

i) Sanidad y salud: Actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud.

j) Comercio y turismo: Actividades destinadas al fomento del turismo, así como la promoción y fomento de la imagen del Municipio de Arnüero en ferias de turismo o temáticas, tanto nacionales como internacionales; actividades dirigidas al fomento y promoción del comercio.

k) Medio ambiente: Actividades encaminadas a la protección, promoción y mejora del medio ambiente.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

l) Patrimonio: Actividades que tengan por objeto la conservación, rehabilitación, difusión y mejora del patrimonio tanto material como inmaterial.

m) Actividad económica y empleo: Mejora del tejido productivo, promoción del autoempleo y el asociacionismo en materia laboral y económica, mejora de las condiciones laborales y lucha contra situaciones de subempleo.

n) Infraestructuras: Dotación o mejora de infraestructuras al servicio de la población en general o de colectividades particularmente desfavorecidas. Ello la promoción en el término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones

ñ) Juntas vecinales: Entre las que cabe incluir aquellas áreas que presentan relación con los ámbitos competenciales que la Ley 3/2022, de 14 de junio, de Entidades Locales Menores de Cantabria les reconoce, tales como las destinadas al funcionamiento ordinario de las juntas, la concesión de ayudas destinadas al cumplimiento de sus obligaciones en materia de conservación, mantenimiento y vigilancia de sus caminos rurales o el fomento de la celebración de las fiestas vecinales que les son propias.

Otros supuestos: Así mismo podrán contemplarse ayudas municipales a:

.- Deportistas que necesiten entrenar en instalaciones radicadas fuera del término municipal de Arnuelo.

.- Premios a ganadores y las gratificaciones a los jurados de concursos y certámenes.

.- Acceso a la vivienda.

.- Promoción del comercio.

.- Puesta en valor de patrimonio municipal o privado.

.- Cualesquiera líneas subvencionables vinculadas con el plan Next Generation, así como con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

No obstante la división en apartados que se lleva a cabo para las líneas estratégicas expuestas, una convocatoria de subvenciones podrá responder a varias de ellas, concretándose en cada convocatoria o convenio cuál o cuáles son las que corresponden a cada caso.

Artículo 9. Fines generales de las subvenciones.

La posibilidad de que una actividad sea objeto de subvención quedará supeditada a la prosecución de alguno de los siguientes fines, y siempre sin perjuicio de que además responda a los criterios generales establecidos en el artículo 3º y se ajuste a las líneas estratégicas del artículo 8º:

.- Complementar, colaborar, servir, propiciar o suplir fines de competencia municipal.

.- Fomentar a través de ella una actividad que represente un interés público o de carácter social.

.- Fomentar la defensa de los intereses generales o colectivos o bien la de intereses sectoriales representativos.

.- En definitiva, atender a lo señalado en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en tanto que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

Artículo 10. Procedimientos de concesión de subvenciones.

1.-El Ayuntamiento de Arnuelo concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones:

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

a.-) A través de procedimientos de concurrencia competitiva.

b.-) También mediante procedimientos de concesión directa, sean o no nominativos.

2.-Dicha concesión directa de subvenciones cabrá para los siguientes supuestos:

a) Cuando se encuentren consignadas nominativamente en el Presupuesto aprobado con carácter definitivo o bien a través de las modificaciones de crédito que procedan. Su formalización se llevará a cabo mediante convenio.

b) Cuando su otorgamiento o cuantía vengan impuesto a la Administración por una norma de rango legal, siguiéndose en tales casos el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación conforme a su propia normativa.

c) Cuando por las características especiales de la persona o entidad beneficiaria o de la actividad subvencionada no sea posible, bajo criterios objetivos, promover la concurrencia pública.

d) Con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acredite la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que impida o dificulte de manera relevante la posibilidad de promover pública concurrencia.

e) Cuando se trate de ayudas dirigidas a paliar situaciones de emergencia o de urgencia o bien en supuestos de catástrofe o infortunios públicos o grave riesgo de los mismos.

La imposibilidad de la concurrencia, las razones de interés público, la existencia de situaciones excepcionales u otros criterios considerados para otorgar una subvención directa deberán quedar acreditados en el expediente.

3.- Mediante la aprobación de una Ordenanza General de Subvenciones se regularán los procedimientos de concesión de subvenciones y sus respectivas especialidades, así como el contenido mínimo de las bases reguladoras de cada convocatoria y los procedimientos que se establezcan de cara a la justificación, abono y control de las subvenciones, el régimen de responsabilidades de los perceptores, los supuestos de nulidad o anulabilidad así como los de reintegro, revisión, etc.

4.- La aprobación de dicha Ordenanza se constituye en objetivo estratégico de este Plan, sin perjuicio por otra parte de lo que puedan establecer las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 11. Indicadores de revisión de las subvenciones.

1.- De cara a la más adecuada planificación futura de las subvenciones municipales por el Ayuntamiento de Arnuero se procederá al análisis periódico y estratégico de las subvenciones que tramite y otorgue aplicando uno o varios de los siguientes criterios generales de evaluación:

.- Aquellas líneas de subvención en las que el crédito disponible no se agota por inexistencia o insuficiencia de solicitantes.

- Aquellas en las que, al contrario, las disponibilidades presupuestarias quedan sustancialmente por debajo de la demanda existente.

.- Cumplimiento de objetivos, especialmente en lo referido a la incidencia positiva en las actividades o sectores que se pretende fomentar o proteger.

.-La pertinencia de mantener aquellas subvenciones que hayan derivado hacia el mero automatismo en su concesión.

.-Las líneas estratégicas subvencionables.

.-Los aspectos vinculados con la estabilidad presupuestaria y el control financiero.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

.-La adecuación a los aspectos contemplados en el artículo 6 del presente Plan.

.- Las variaciones del marco competencial sobre el que se articulan las líneas estratégicas establecidas en el artículo 8º.

2.- Sin perjuicio de lo indicado en el anterior punto también podrán aplicarse criterios complementarios para cada una de las líneas estratégicas definidas en el presente Plan, criterios que presentarán relación con la naturaleza específica de cada una de ellas. Sin ánimo de exhaustividad se describen los siguientes posibles indicadores a tener en cuenta en tal caso:

.-Número de usuarios, asistentes o beneficiarios de la actividad subvencionada.

.- Número de actuaciones de carácter social desarrolladas al amparo de la subvención tales como sesiones, campañas, aulas, cursos, ponencias, acciones asistenciales, ayudas o becas, actividades lúdicas o deportivas, competiciones, etc.

.- Número de actuaciones de carácter material desarrolladas al amparo de la subvención tales como proyectos ejecutados, rehabilitaciones, adquisición de material de toda clase, renovación de equipos, instalaciones o utillaje, etc.

.- Aportación de memoria final de resultados.

.-Encuestas de satisfacción.

.- Repercusión en la imagen o proyección del Municipio.

Disposición Final 1ª. Habilitación a la Alcaldía.

Se habilita a la Alcaldía para proceder a aprobar por Decreto aquellas modificaciones del presente Plan que tengan relación con su adaptación a normativa europea, estatal o autonómica, así como a los documentos que integren el Presupuesto Municipal o a Ordenanzas Municipales.

Disposición Final 2ª. Entrada en vigor.

Este Plan entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2023/8170

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-7623 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén forestal en suelo rústico de la parcela 39043A01200049, en Meruelo. Expediente 314580.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Gerardo Sisniega Martínez para construcción almacén forestal en suelo rústico de la parcela 39043A01200049, en el municipio de Meruelo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314580 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 23 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7623

CVE-2023-7623

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-8189 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para acondicionamiento, cambio de uso y ampliación centro ecuestre Niditas en Santillana del Mar. Expediente 314444.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Noelia García Sánchez para acondicionamiento, cambio de uso y ampliación centro ecuestre "Niditas" en suelo rústico de la parcela 39076A003001130000BQ, en el municipio de Santillana del Mar, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314444 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 18 de septiembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/8189

CVE-2023-8189

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

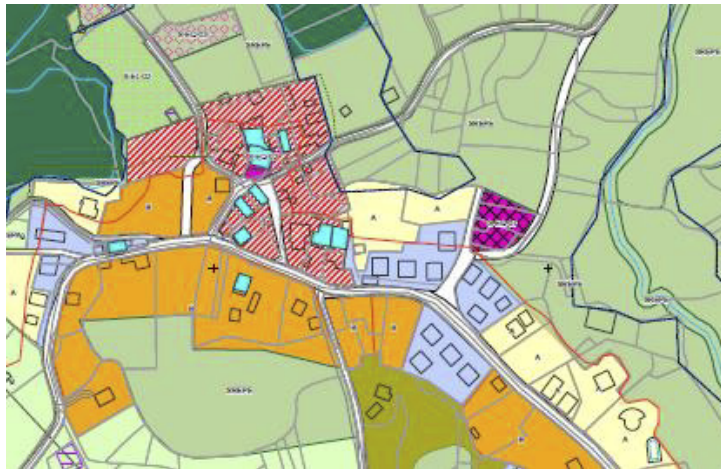
AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2023-8174 *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 1 (MP1, Variante de Soano) del Plan General de Ordenación Urbana de Arnüero. Expediente 708/2018.*

Se pone en conocimiento que el Pleno, en su sesión de fecha 18 de septiembre de 2023, adoptó el Acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 1 (MP1, Variante de Soano) del Plan General de Ordenación Urbana de Arnüero, por lo que de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, se procede a la publicación íntegra en el BOC de la citada Modificación. Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arnüero, 18 de septiembre de 2023.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.



PROYECTO:	
<i>PGOU ARNUERO · Modificación Puntual Nº1; Variante de Recorrido norte en Soano</i>	
DOCUMENTO URBANÍSTICO	
DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA	
FECHA:	
AGOSTO 2023	
PROMOTOR	REDACCIÓN
 Ayuntamiento de Arnüero	 C/ La Quinta 35C-4PA. 39750 Colindres (Cantabria) 620880945 / 699312550 ruben@planeasc.com / sergio@planeasc.com

CVE-2023-8174

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

PGOU ARNUERO - Modificación Puntual Nº1; Variante de Recorrido norte en Soano
DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

MODIFICACIÓN PUNTUAL 1 PGOU DE ARNUERO - MP1

01	ANTECEDENTES DEL DOCUMENTO	pág..2
02	OBJETO, PROMOTOR Y AUTOR DE LA MODIFICACIÓN	pág..7
03	CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	pág..7
04	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE	pág..8
05	CONTENIDOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL - MP1	pág..10
05.1	INCLUSIÓN DEL NUEVO TRAZADO DE LA VARIANTE NORTE DE SOANO	pág..10
05.2	DESAPARICIÓN DEL ANTERIOR TRAZADO DE LA VARIANTE DE SOANO VIGENTE EN LA ACTUALIDAD A TRAVÉS DEL PGOU	pág..13
05.3	CORRECCIÓN DE ERROR EN EL PLANO ORD.3.6 SOANO 6 DEL PGOU	pág..14
06	JUSTIFICACIONES	pág..15
06.1	JUSTIFICACIÓN DEL NO INCREMENTO DE LA CAPACIDAD RESIDENCIAL, POBLACIONAL DEL MUNICIPIO DE ARNUERO NI DE LA EDIFICABILIDAD, DENSIDAD Y OCUPACIÓN	pág..15
06.2	JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO CON LOS ESTÁNDARES DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS DE SISTEMAS GENERALES	pág..15
06.3	JUSTIFICACIÓN DE LOS ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS DE SISTEMAS LOCALES	pág..16
06.4	JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PREVISIONES DE SUPERFICIE CONSTRUIDA CON DESTINO A ALGUNO DE LOS RÉGIMENES DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA (VPP)	pág..16
06.5	JUSTIFICACIÓN DE LA NO VARIACIÓN DE LAS ORDENANZAS DEL PGOU NI DEL CATÁLOGO	pág..17
06.6	JUSTIFICACIÓN DE LA NO VARIACIÓN INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA (ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO Y PLAN DE ETAPAS)	pág..17
07	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	pág..18
08	EQUIPO REDACTOR	pág..20
	ANEXOS.	
	Informe de la DG de Medio Natural	
	Informe de la Dirección General de la Costa y el Mar	
	Informe CROTU	
	Informe Servicio de Patrimonio Cultural	
	CARTOGRAFÍA	
	Plano ORD1.4 CLASIFICACIÓN DEL SUELO, SOANO 4	
	Plano ORD2.9 PROPUESTA DE PLANEAMIENTO. SOANO 9	
	Plano ORD.3.6 Secciones Tipo y Alineaciones, SOANO 6	

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

PGOU ARNUERO · Modificación Puntual Nº1: Variante de Recorrido norte en Soano
DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

01 ANTECEDENTES DEL DOCUMENTO

El **PGOU de Arnúero** fue aprobado Definitivamente por acuerdo de la CROTU (Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo) en sesión de 30 de septiembre de 2013. De conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, el día 6 de noviembre de 2013 se procede, en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº53, a la publicación del contenido normativo del PGOU.

Tras el Procedimiento Ordinario nº 005/2014, este PGOU es ratificado en su totalidad por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en Sentencias hoy firmes de fecha 6 de febrero de 2017 y de 4 de noviembre de 2014.

Una de las **determinaciones** que recoge el PGOU aprobado en 2013, como Sistema General viario (AO11, Área de Sistemas Generales) es la apertura de una variante de recorrido en el núcleo de Soano, conocida como *Variante Norte*, que evitaba el paso de vehículos por el conjunto tradicional y espacio público del Barrio La Llama en Soano (junto a la iglesia). El tráfico con esta variante se desviaba hacia el arranque de un nuevo vial desarrollado en ejecución de planeamiento (actuación de urbanización), que de acuerdo al PGOU se continuaba hasta comunicarlo con la Calle de la Ría que a su vez comunica con el Camping Los Molinos y en definitiva con el municipio de Noja.

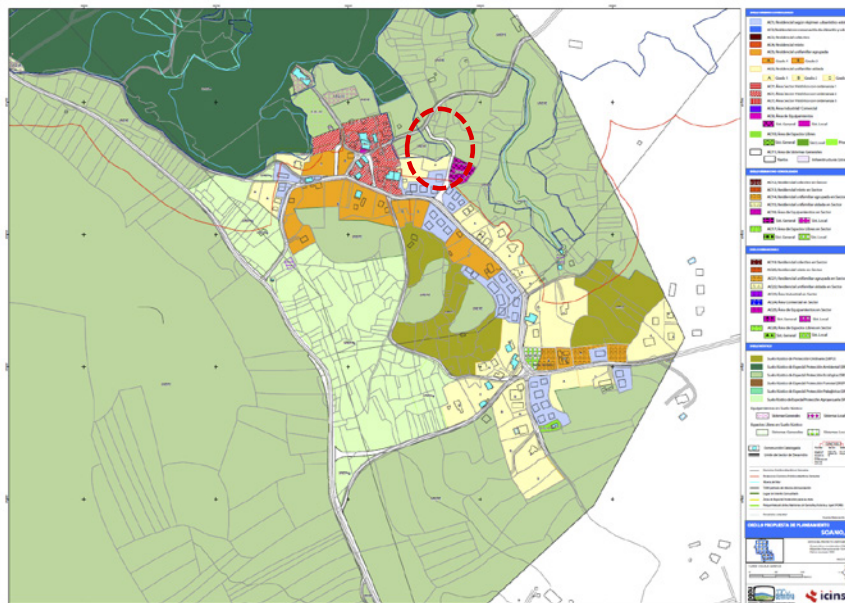


Figura 1. Ordenación recogida en el PGOU de Arnúero, para el núcleo de Soano. Plano de Propuesta de Planeamiento que contiene la clasificación del suelo. Se señala en rojo y línea de puntos la Variante Norte.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

*PGOU ARNUEIRO - Modificación Puntual N.º; Variante de Recorrido norte en Soano
DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA*

Por lo tanto, este sistema general viario se planteaba en el PGOU como la solución a ciertos problemas de movilidad causados por la alta densidad de tráfico existente entre Noja y Soano.

Esta Variante Norte, se desarrolla sobre terrenos afectados por el PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL DE LAS MARISMAS DE SANTOÑA, VICTORIA Y JOYEL (PORN), regulado mediante el Decreto 76/2018 (BOC n.º27 del día 11/09/2018) que viene a sustituir al antiguo Decreto 34/1997 de 5 mayo por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel que por lo tanto ya no es la figura vigente.

Con fecha, 31/05/2016 (N.º registro 12847), cuando aún era vigente el PORN de acuerdo al Decreto 34/1997, se remite solicitud por parte del Ayuntamiento de Arnuevo de informe a la Sección de Espacios Naturales Protegidos II y el Informe de Afecciones a la Red Natura, a la Dirección General del Medio Natural del Gobierno de Cantabria para que evalúe una serie de Actuaciones de Urbanización en Soano que el Ayuntamiento pretende desarrollar en ejecución de su planeamiento. Dentro de estas actuaciones de urbanización se encuentra la Actuación A, Ejecución y urbanización de nuevo vial que corresponde con el recogido como Variante Norte en el PGOU. Ocurre que el informe emitido por la DG de Medio Natural, a pesar de que el PGOU de manera íntegra ya contó con un procedimiento de evaluación ambiental que evaluó ésta y otras determinaciones fue negativo, argumentando que existe un área húmeda con vegetación autóctona que se vería afectada por el vial.

Este informe de fecha 27 de mayo de 2016 concluye que, *la ejecución de un nuevo vial y la urbanización del vial existente con ampliación de su plataforma (Actuación A, se adjunta plano de ubicación) [...] NO SE AUTORIZAN de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Gobierno de Cantabria 34/1997 de 5 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.*

Ante este revés, el Ayuntamiento de Arnuevo, se plantea la necesidad de realizar un estudio y diagnóstico de posibles alternativas a este trazado que ambientalmente no tenía encaje en el PORN. Es por ello que de manera coordinada con la Dirección General de Medio Natural se trabaja en una serie de alternativas para el trazado de esta variante que resultan en el planteamiento de una nueva variante norte de Soano, dentro del **Proyecto de Ejecución de dos variantes al este y al norte de Soano** sobre caminos existentes.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

PGOU ARMUERO - Modificación Puntual Nº1; Variante de Recorrido norte en Soano
DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

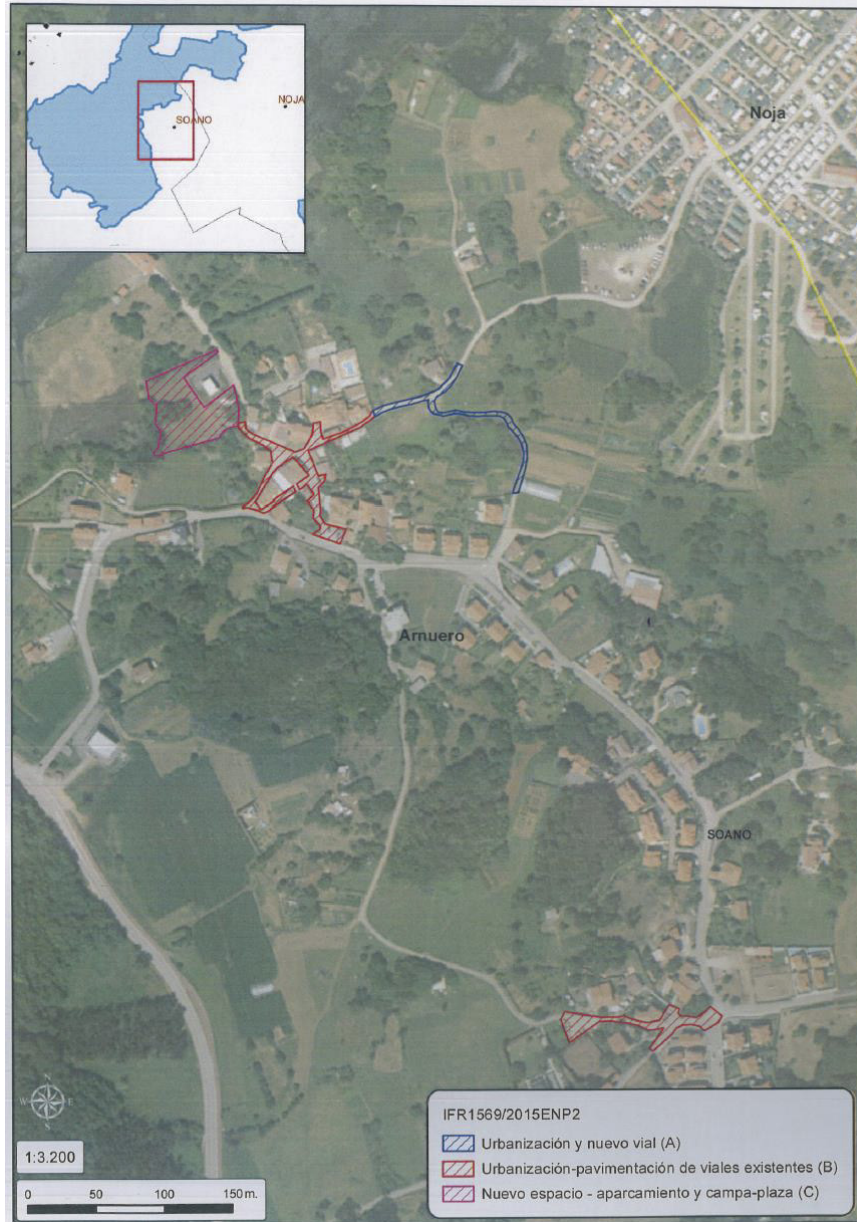


Figura 2. Variante de Soano (nuevo vial A). no autorizado por la DG de Medio Natural.

Con fecha 18/06/2018 el Ayuntamiento remite nueva solicitud de informe a la Sección de Espacios Naturales Protegidos II y el Informe de Afecciones a la Red Natura, a la Dirección General del Medio Natural del Gobierno de Cantabria, que en esta ocasión se INFORMA FAVORABLEMENTE con una serie de condicionantes a la ejecución de estas obras solicitadas.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

*PGOU ARNUERO · Modificación Puntual Nº1: Variante de Recorrido norte en Soano
DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA*

Ante esta nueva situación, es necesario modificar el PGOU en lo que refiere al trazado de esta variante norte para poder posibilitar la gestión urbanística y ejecutar este vial.

Debe considerarse, en cuanto al régimen urbanístico aplicable a esta modificación, lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 5/2022, de Ordenación Territorial y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA):

"Disposición transitoria segunda. Aplicación de esta ley a los Planes y demás instrumentos urbanísticos y de ordenación territorial en tramitación.

1.- Los Planes y demás instrumentos urbanísticos y de ordenación territorial y sus modificaciones puntuales en tramitación, que no hubieran sido aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley, deberán adaptarse a sus contenidos y determinaciones.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, los Planes y demás instrumentos urbanísticos y de ordenación territorial y sus modificaciones puntuales en tramitación, aprobados inicialmente se podrán adaptar a los contenidos y determinaciones de esta ley antes de su aprobación definitiva, resultandos válidos en cuanto a su tramitación, todos los actos y trámites realizados hasta ese momento.

3.- Aquellos Planes y demás instrumentos urbanísticos y de ordenación territorial y sus modificaciones puntuales en tramitación, que hubieran sido aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley, continuarán su tramitación conforme al procedimiento establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria vigente a la entrada en vigor de esta ley."

Con relación a ello ha de considerarse:

- Que a la vista de su Disposición Final Novena, apartado 1, la entrada en vigor de la Ley 5/2022 se produce "a los dos meses de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria»", publicación que tuvo lugar en el BOC nº142 de 22 de julio, motivo por el cual tal entrada en vigor tiene lugar el 22 de septiembre de 2022.

- Que la aprobación inicial de la presente modificación tuvo lugar en sesión plenaria de fecha 22 de julio de 2020.

Motivos por los cuales la ha sido seguida y debe ajustarse en todo su itinerario procedimental con arreglo al régimen de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA).

De este modo, mediante acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2021 se llevó a efecto la aprobación provisional de la modificación, trámite tras el cual se verifica:

- La remisión a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU) del documento así aprobado a los efectos del artículo 83.3.b) LOTRUSCA.

- La emisión de acuerdo favorable de dicho órgano en sesión de fecha 30 de marzo de 2022 que resulta en lo siguiente:

"Teniendo en cuenta que se justifican las deficiencias a que se refiere el informe técnico, se considera que la modificación puntual se ajusta a lo establecido en el artículo 83 de la Ley

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

*PGOU ARNUERO · Modificación Puntual Nº1; Variante de Recorrido norte en Soano
DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA*

2/2001, de 25 de junio, informando favorablemente la misma, recordando al Ayuntamiento la necesidad de contar con informe favorable de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar previamente a su aprobación definitiva, así como lo señalado anteriormente en cuanto al informe de impacto arqueológico."

Dichos condicionantes que impone la CROTU se materializan en lo siguiente:

a.-) En materia de protección patrimonial se incorpora al expediente, tras la tramitación de informe de impacto arqueológico, resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, de fecha 21 de junio de 2020 (nº entrada 2022-E-RC-1242), que concluye:

"(...) Sexto.- Según todo lo expuesto anteriormente, vistas las características del proyecto, teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Informe de Impacto Arqueológico elaborado por la arqueóloga Dña. Yolanda Díaz Casado y en cumplimiento de la normativa anteriormente mencionada, no se prevé la existencia de impactos significativos que no vayan a ser evitados con las medidas propuestas. Éstas consistirán en:

- Seguimiento arqueológico de todas aquellas obras que impliquen movimientos de tierras durante la construcción de la variante, en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 11/1998, que deberá ir precedido de su correspondiente solicitud en la que se informe y se evalúe el posible impacto y la propuesta de medidas preventivas y correctoras en caso del hallazgo de restos arqueológicos en todo el ámbito del proyecto. Las medidas propuestas deberán estar vigentes durante toda la duración del proyecto que se plantea llevar a cabo.

- Esta actuación será efectuada por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte en los términos establecidos en la LPCC y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la LPCC."

b.-) En lo que se refiere a la obtención de informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, tras diversas vicisitudes procedimentales se obtiene finalmente informe favorable que se recibe con fecha 1 de agosto de 2023 (nº entrada 2023-E-RC-1709), estableciendo como conclusiones:

"3.- CONCLUSIONES

Visto lo anterior, siempre y cuando sean tenidas en cuenta las consideraciones anteriores esta Dirección General informa favorablemente la Modificación Puntual Nº1 del PGOU de Arnúero.

El documento aprobado definitivamente completo y diligenciado se remitirá de nuevo a esta Dirección General, a través de la Demarcación de Costas en Cantabria, para su comprobación y constancia."

Esta Modificación Puntual Nº1, en su versión de agosto de 2023, como Documento de Aprobación Definitiva, incorpora la materialización de lo así señalado en cuanto a poner de relieve las consideraciones contenidas en dichos informes de cara a la remisión de ejemplar diligenciado a los organismos que proceda.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

*PGOU ARNUERO - Modificación Puntual Nº1: Variante de Recorrido norte en Soano
DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA*

02 OBJETO, PROMOTOR Y AUTOR DE LA MODIFICACIÓN.

El presente documento tiene por objeto servir de base para la tramitación de la modificación puntual nº1 del PGOU de Arnüero, siendo los objetivos:

- *Incluir en el PGOU de Arnüero y en sus determinaciones el trazado de la variante norte de Soano.*
- *Incluir esta variante norte de igual manera que el anterior recorrido como Sistema General viario, como determinación con carácter vinculante.*
- *Lograr que este Sistema General de Infraestructuras se adecue a los criterios de conservación del Decreto 76/2018 que regula el PORN de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.*
- *De manera consecuente con los antecedentes expuestos eliminar el trazado de la anterior variante norte recogida hasta la actualidad en el PGOU.*

Esta MP1 se promueve por parte del Ayuntamiento de Arnüero y ha sido redactada por el equipo multidisciplinar de *PLANEA medioambiente y urbanismo*, dirigido por los geógrafos y urbanistas Rubén Vadillo Ibáñez y Sergio Sainz de la Maza Ruiz, partícipes también de la redacción y dirección del PGOU de Arnüero.

03 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La conveniencia y oportunidad de esta Modificación *queda* suficientemente *justificada* y motivada en la **NO AUTORIZACIÓN de la variante norte contenida en el PGOU y en la AUTORIZACIÓN de la variante norte y nueva alternativa planteada dentro del "Proyecto de Dos Variantes en Soano. Este y Norte"** promovido por el Ayuntamiento de Arnüero suscrito por la ingeniero civil, Marta González Saro, con fecha 28 de mayo de 2018. Remozando por la necesaria seguridad jurídica y facilidad de gestión al documento urbanístico que en este aspecto de la variante norte de Soano quedaba inútil.

Concurren además una serie de situaciones que asisten en esta conveniencia y oportunidad de la Modificación Puntual del PGOU:

1. La existencia del trazado de un camino histórico en el que poder apoyar el nuevo vial dando cumplimiento así a requerimientos del PORN vigente.
2. Las actuaciones de urbanización que se han producido y se están produciendo en Soano, y que hacen conveniente esta variante de recorrido:
 - a. Obras de Mejora del Vial autonómico CA-450 Soano- Noja, que ha mejorado su trazado en el paso por el núcleo de Soano, mejorando la seguridad vial tanto para el peaton como para los vehículos.
 - b. Las actuaciones de urbanización del Barrio La Llama dentro del *Proyecto Actuaciones de Urbanización en Arnüero* enmarcada dentro de las subvenciones y ayudas que el Gobierno de Cantabria concede a Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública en el período 2018-2019 (Decreto 50/2017), que comprenden la renovación

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

*PGOU ARNUERO · Modificación Puntual Nº4: Variante de Recorrido norte en Soano
DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA*

urbana de este barrio recuperando los espacios públicos mediante el adoquinado del conjunto tradicional junto a la iglesia y que se están ejecutando actualmente con un periodo estimado de finalización de las obras fechado el 19 de diciembre de 2018. Esta actuación pretende en fin último destinar este espacio a la circulación peatonal con tráfico restringido a vecinos y residentes (20 km/h) en el momento en el que pueda reconducirse el tráfico que procede o se dirige al Camping Los Molinos y a Noja por la nueva variante norte.

- c. Las obras del Proyecto de Mejora de Seguridad Vial, también en Soano, mediante Eliminación de paso estrecho en la Carretera CA-450 Noja. Soano, PK. 1+510 a PK. 1+590, TM de Arnuevo, Tramo Travesía de Soano PK. 510 a PK. 1+590.

Finalmente se considera necesario corregir una errata contenida en Plano de Ordenación 3.6 Secciones Tipo y Alineaciones SOANO6, en el cuál figura un acceso a la Casona de Soano que no corresponde con la propuesta de planeamiento contenida en el plano 2.9. Por tanto, es prácticamente un deber del Ayuntamiento que en la primera modificación puntual que se promueva desde el mismo, se incluya esta necesaria corrección.

Queda así justificada la conveniencia y oportunidad de la presente modificación, desarrollándose a partir de ahora el contenido de la misma y la documentación necesaria para su tramitación.

04 PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

El planeamiento urbanístico vigente es el Plan General de Ordenación Urbana de Arnuevo que fue aprobado el 30 de septiembre de 2013 (BOC nº53 del 6 de noviembre de 2013). Es por tanto un PGOU adaptado al planeamiento territorial, la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria (LOTRUSCA) y también al TRLS Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo (Vigente hasta el 31 de Octubre de 2015) que recientemente se ha refundido en el vigente Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).

En dicho documento la variante norte de Soano, aparece calificada como Sistema General de Infraestructuras (plano ORD 1.4) dentro del Área de ordenación OR11 Área de Red Vial "AO11" (de acuerdo al plano ORD2.9) incluida en la Sección 13 de las Ordenanzas del PGOU del Título V, Suelo Urbano, y que comprende de acuerdo a su art. 284 las áreas así calificadas en planos.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

PGOU ARNUERO · Modificación Puntual Nº4; Variante de Recorrido norte en Soano DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

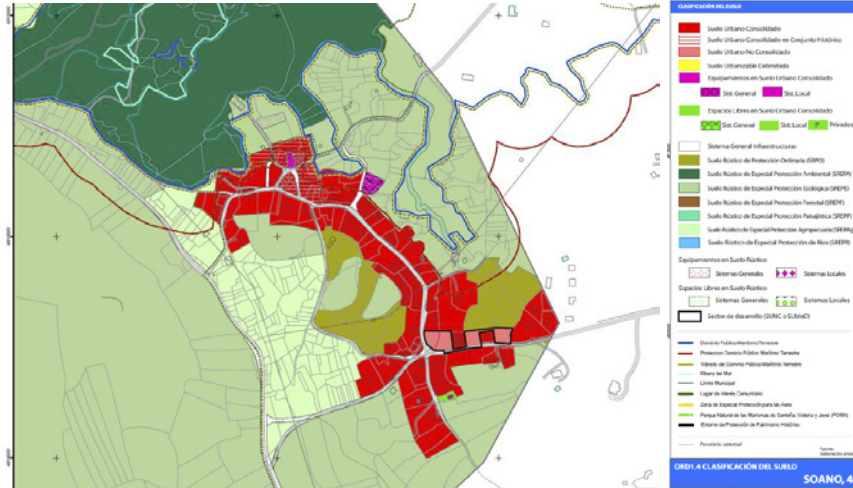


Figura 3. Recorte del Plano de Ordenación 1.4 Clasificación del Suelo SOANO.4. Aparece grafada la variante de Soano como Sistema General de Infraestructuras.

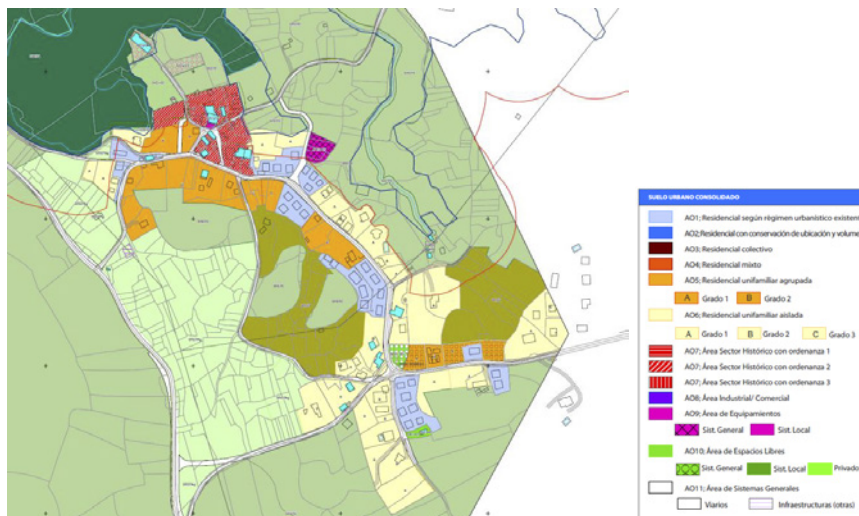


Figura 4. Recorte del Plano de Ordenación 2.9 Propuesta de planeamiento SOANO.9. Aparece grafada la variante de Soano como AO11 Área de Sistemas Generales.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

PGOU ARNUERO · Modificación Puntual Nº1: Variante de Recorrido norte en Soano DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

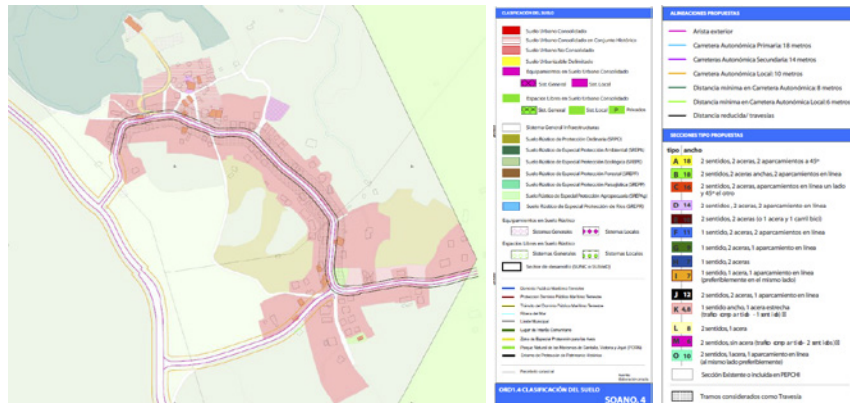


Figura 5. Recorte del Plano de Ordenación 3.6 Secciones Tipo y Alineaciones SOANO6. Aparece grafiada la variante de Soano como AO11 Área de Sistemas Generales de Infraestructuras, y con sección tipo propuesta existente.

Finalmente de acuerdo al plano ORD3.6 la sección tipo propuesta es la existente en el arranque del vial ya ejecutado junto a la carretera CA-450 Soano- Noja. El Sistema Viario, además aparece regulado dentro de las Ordenanzas del PGOU en el Capítulo II, Condiciones Generales de la urbanización, en cuya Sección1.- se regula el Sistema Viario entre los artículos 45 a 51, siendo el primero de ellos el que regula las Dimensiones de las Calzadas.

05 CONTENIDOS DE LA MODIFICACIÓN MP1

Definida la conveniencia y oportunidad de la redacción de esta Modificación Puntual, a continuación se desarrolla el contenido de la misma.

05.1 INCLUSIÓN DEL NUEVO TRAZADO DE LA VARIANTE NORTE DE SOANO.

Se incluye por lo tanto mediante esta modificación puntual nº1 el nuevo trazado de la variante de recorrido norte de Soano resultado del proceso de selección de alternativas motivado contenido en el Proyecto de Ejecución de dos variantes al este y al norte de Soano sobre caminos existentes.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

PGOU ARNUEIRO · Modificación Puntual Nº1: Variante de Recorrido norte en Soano
DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

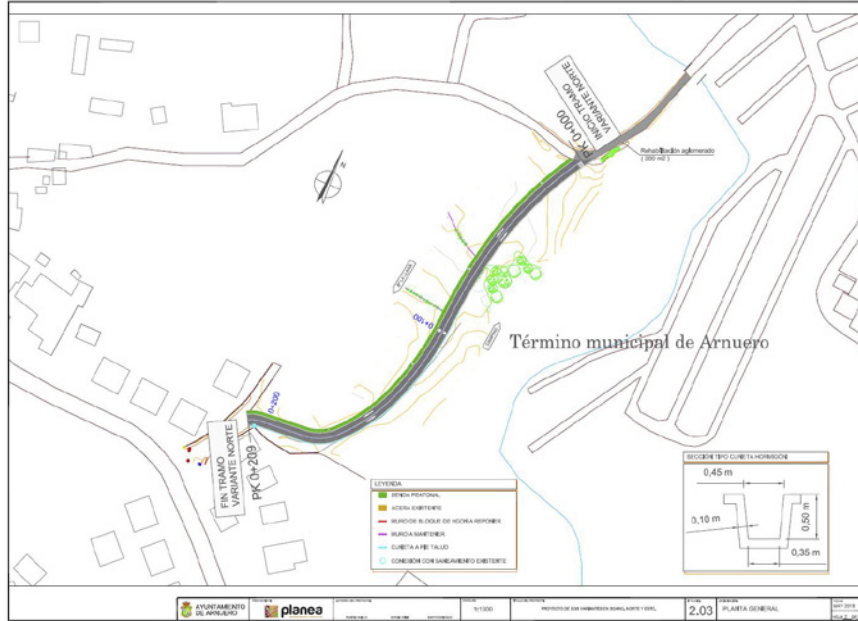


Figura 6. Plano de PLANTA GENERAL de la variante norte de Soano. Proyecto de Ejecución de dos variantes al este y al norte de Soano.

El trazado de este vial propuesto se apoya en antiguos caminos de labranza que daban servicio a las fincas colindantes. El nuevo vial de 209 metros de longitud tiene su arranque en idéntico lugar en el que se situaba la anterior variante norte de Soano, comunicando la CA-450 en el PK 1+300 m, y la calle de la Ría (que da acceso al Camping Los Molinos) a través del paraje de Porredo.

La sección tipo es la "L" de las contenidas en el PGOU con dos sentidos de circulación y acera en uno de los márgenes. Cabe señalar que el diseño de este vial se ha realizado bajo criterios de respeto ambiental y de sostenibilidad, planteando la parte peatonal con pavimentos con altos índices de permeabilidad y con un diseño que localiza 11 pasos de anfibios (uno cada 20 metros de vial).

SECCION	ACERA	APARC.	CALZADA	CALZADA	APARC.	ACERA	TOTAL
A	2	4	3	3	4	2	18
B	3	2	2.5	2.5	2	3	15
C	2	2	3	3	4	2	16
D	2	2	2.5	2.5	2	2	13
E	2	-	2.5	2.5	-	2*	9
F	2	2	3	-	2	2	11
G	2	2	3	-	-	2	9
H	2	-	3	-	-	2	7
I	2	2	3	-	-	-	7
J	2	2	2.5	2.5	-	2	11
K**	1.8	-	3	-	-	-	4.8
L	2	-	2.5	2.5	-	-	7

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

PGOU ARNUERO · Modificación Puntual Nº1: Variante de Recorrido norte en Soano DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

M***	-	-	3	3	-	6
O	2	2	2,5	2,5	-	9

Notas: * Puede ser carril-bici. **Tráfico compartido de un sentido. ***Tráfico compartido dos sentidos.

Así mismo, el Proyecto definitivo deberá incluir las siguientes consideraciones complementarias:

- a) El nuevo trazado del vial objeto de este MP, tendrá un carácter de "Carril 30", con una velocidad limitada para vehículos a 30 km/h.
- b) Para el control de velocidad, en el Proyecto de Construcción se recogerá la colocación de tres badenes en los puntos: entre el PK 0+20 y el PK 40, entre el PK 0+100 y el PK 0+120 y entre el PK 0+200 y el PK 0+220 (en el tramo ya construido)

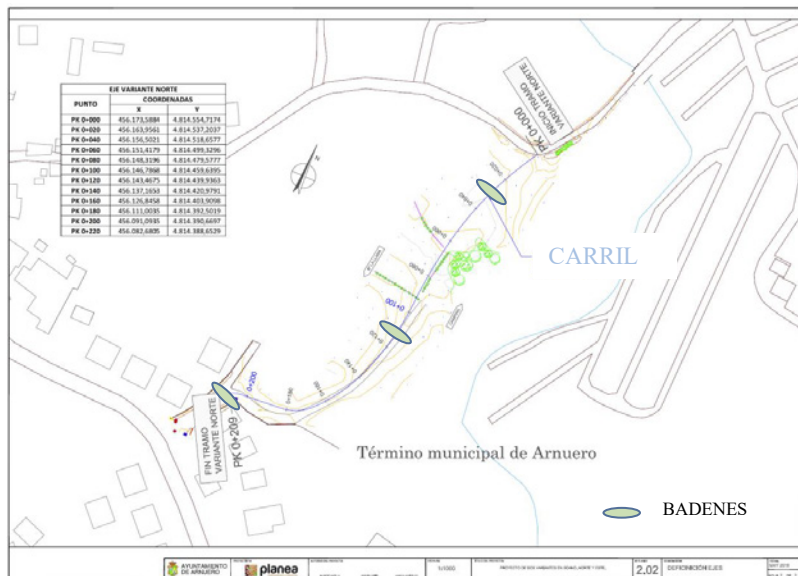


Figura 7. Aplicación de medidas complementarias para el control de la velocidad

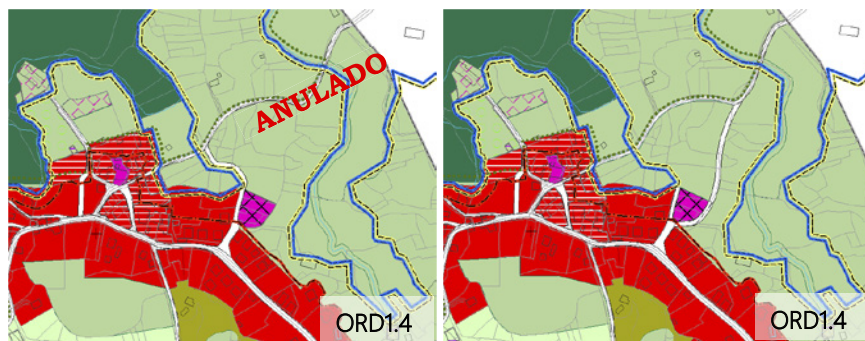


Figura 8. Plano ORD1.4. CLASIFICACIÓN DEL SUELO con el nuevo trazado de la variante y la desaparición del anterior trazado..

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

*PGOU ARNUERO · Modificación Puntual N.º1; Variante de Recorrido norte en Soano
DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA*

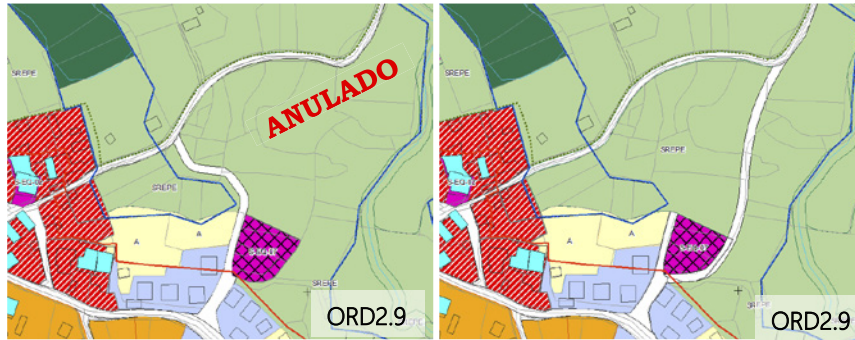


Figura 9. Plano ORD2.9. PROPUESTA DE PLANEAMIENTO con el nuevo trazado de la variante y la desaparición del anterior trazado.

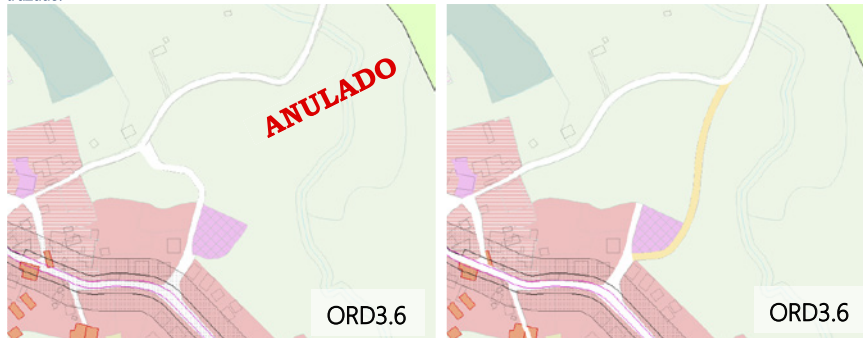


Figura 10. Plano ORD3.6. SOANO VIALES con el nuevo trazado de la variante y la desaparición del anterior trazado.

En los recortes de planos de ordenación anteriores, se presentan pares en los que la imagen de la izquierda representa la ordenación recogida en los planos vigentes pero que mediante esta MP1 quedarían ANULADOS mientras que en la parte derecha aparece la nueva ordenación propuesta.

Como se puede comprobar en el plano ORD2.9 y en menor medida en el ORD 3.6 (a causa de la escala) el trazado del nuevo vial modifica levemente la grafía de un Sistema General de Equipamientos, es el S-EQ-07 que se ve reducido en 292 m², pasando de los 1.753 m² en el PGOU vigente a los 1.461 m² contenidos en el planeamiento modificado por esta MP1. El cumplimiento con los estándares de Sistemas Generales se justifica en el capítulo 06.

05.2 DESAPARICIÓN DEL ANTERIOR TRAZADO DE LA VARIANTE DE SOANO VIGENTE EN LA ACTUALIDAD A TRAVÉS DEL PGOU

De manera coherente con el objetivo de esta MP1 y con los planteamientos e informes solicitados por el Ayuntamiento de Arnúero a la Sección de Espacios Naturales Protegidos II y el Informe de Afecciones a la Red Natura, a la Dirección General del Medio Natural del Gobierno de Cantabria y, como se ha podido comprobar en los recortes de los planos presentados en las Figuras 8, 9 y 10 de esta Memoria, la anterior previsión de Sistema General de Infraestructuras -variante norte de Soano- desaparece al plantearse la nueva ordenación.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

*PGOU ARNUEIRO - Modificación Puntual N.º1; Variante de Recorrido norte en Soano
DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA*

Por coherencia territorial con la clasificación del suelo que este vial poseía a ambos márgenes y de acuerdo a los valores ambientales señalados por el informe de DG de Medio Natural el suelo ocupado por esta previsión y variante que desaparece se clasifica mediante esta MP1 como Suelo Rústico de Especial Protección Ecológica (SREPE).

05.3 CORRECCIÓN DE ERROR EN EL PLANO ORD.3.6 SOANO 6 DEL PGOU.

Se ha detectado un error que afecta a la parcela situada en La Llama nº18, de Soano, con referencia catastral 5946602VP5154N0001XY y que afecta a la vialidad propuesta para la finca en el plano ORD3.6.

En este plano ORD3.6, además del trazado del vial definitivo, bien definido en los planos ORD1 y ORD2, aparece el trazado de una de las alternativas de acceso a la Casona de Soano que fue desechada durante el proceso de redacción del PGOU. Por tanto, se debe eliminar de este plano ORD3.6 el trazado que no fue la alternativa seleccionada definitivamente, para clarificar este aspecto en el mapa y evitar así posibles confusiones, quedando únicamente el trazado acordado y definitivo, tal y como ocurre en los planos de la serie ORD1 y de la serie ORD2.

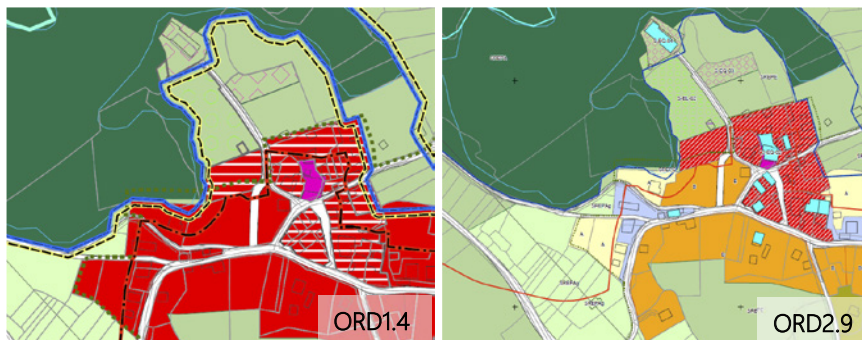


Figura 11. Plano ORD1.4. CLASIFICACIÓN DEL SUELO y Plano ORD2.9 PROPUESTA DE PLANEAMIENTO en los que el acceso a la Casona de Soano aparece correctamente grafado.

La vialidad definitiva es la que ya recogían los planos de la serie ORD1.4 y ORD2.9, y en este caso concreto el ORD2.9 SOANO Propuesta de planeamiento, que grafía un vial de 7 metros de anchura que cruza de sur a norte la finca.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

*PGOU ARNUERO - Modificación Puntual N.º: Variante de Recorrido norte en Soano
DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA*

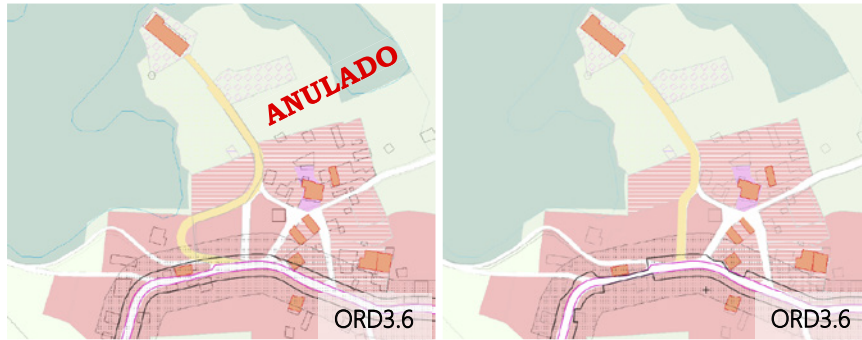


Figura 12. Plano ORD3.6. SOANO VIALES con la corrección de errores que se introduce.

Esta corrección no implica cambios en la clasificación del suelo, ni aumento de edificabilidad residencial, ni alteración de parámetro urbanístico alguno.

06 JUSTIFICACIONES

Se presenta a continuación en este apartado las justificaciones si de los modificados propuestos que se incorporan en el PGOU.

06.1 JUSTIFICACIÓN DEL NO INCREMENTO DE LA CAPACIDAD RESIDENCIAL, POBLACIONAL DEL MUNICIPIO DE ARNUERO NI DE LA EDIFICABILIDAD, DENSIDAD Y OCUPACIÓN.

El conjunto de modificaciones *no introduce modificados al alza en la capacidad residencial, los metros edificables ni en la capacidad poblacional del municipio de Arnúero.*

De la misma manera *tampoco se ven modificados parámetros urbanísticos de edificabilidad, densidad u ocupación* a los que refiere el art. 38 de la LOTRUSCA.

Por lo tanto, las modificaciones introducidas no requieren de un recálculo de las reservas de equipamientos o de espacios libres (estándares) puesto que no se altera ni la superficie construida de viviendas ni la previsión de habitantes resultante.

06.2 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO CON LOS ESTÁNDARES DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS DE SISTEMAS GENERALES.

La estimación de habitantes en el horizonte de desarrollo del Plan Parcial condiciona la ordenación, pues estos necesitan unos equipamientos y espacios libres mínimos. Así, el Artículo 39 de la Ley 2/2001 establece que se requiere una superficie mínima de espacios libres de Sistemas Generales equivalente a 5m² por habitante, y de igual modo también requiere esa superficie mínima para los equipamientos de Sistemas Generales.

La propuesta que hizo el PGOU daba sobrado cumplimiento al art.39, tanto para el cálculo de las superficies totales, como para la población máxima estimada de 19.759 personas para

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

*PGOU ARNUERO - Modificación Puntual N.º: Variante de Recorrido norte en Saana
DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA*

el horizonte de 2025, tal y como se muestra el cuadro a continuación. Arnuelo cumple holgadamente los estándares que marca la legislación vigente sobre Espacios Libres y Equipamientos de Sistemas Generales a nivel municipal.

	estándar	habitantes	estándar mínimo	Propuesta PGOU	Saldo positivo
SG EL	5 m ² /hab.	19.759	98.795	389.771	290.976
SG EQ			98.795	353.976	255.181

Como se comentaba en el apartado 05.1 el trazado del nuevo vial modifica levemente la grafiía de un Sistema General de Equipamientos, es el S-EQ-07 que se ve reducido en 292 m², pasando de los 1.753 m² en el PGOU vigente a los 1.461 m² contenidos en el planeamiento modificado por esta MP1.

Por lo tanto los nuevos totales de Sistemas Generales de equipamientos son los siguientes:

	estándar	habitantes	estándar mínimo	Propuesta PGOU+MP1	Saldo positivo
SG EL	5 m ² /hab.	19.759	98.795	389.771	290.976
SG EQ			98.795	353.684	254.889

En consecuencia, *el resultado de introducir la MP1 en el PGOU continúa dando sobrado cumplimiento al art.39 de la LOTRUSCA.*

06.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS DE SISTEMAS LOCALES

En cuanto a los Sistemas Locales, el art. 40 de la ley determina que para los espacios libres de este tipo, serán al menos 20 m² de suelo por cada 100 m² de superficie construida, en cuantía nunca inferior al 10% de la superficie bruta del sector. Y para los equipamientos se requieren 12 m² por cada 100 m² de suelo construido.

Mediante la modificación propuesta no se introduce variación alguna en las superficies de sistemas locales diseñados en el PGOU.

06.4 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PREVISIONES DE SUPERFICIE CONSTRUIDA CON DESTINO A ALGUNO DE LOS RÉGIMENES DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA (VPP).

De acuerdo con el PGOU, es la planificación parcial en la que recae la definición de las superficies edificables para VPO con el fin de alcanzar los estándares definidos en la ley (definiendo entre otras la superficie de vivienda vinculante). Por norma general y en cumplimiento del art. 40 bis, Reserva de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, el PGOU debe destinar una previsión de destinar el 30% de la superficie construida a uso residencial sujeto a algún régimen de protección pública. El PGOU de Arnuelo posee la particularidad de destinar tres sectores por completo (100%) a la promoción de vivienda pública, (uno en Arnuelo, otro en Isla y uno en Castillo), completándose de manera proporcional a sus aprovechamientos en el resto de sectores las viviendas destinadas a VPP.

No se introducen modificaciones en las fichas de sectores referidas ni al n.º de viviendas para destinar a protección pública ni a los metros edificables.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

PGOU ARNUEIRO · Modificación Puntual Nº1: Variante de Recorrido norte en Soano
DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

06.5 JUSTIFICACIÓN DE LA NO VARIACIÓN DE LAS ORDENANZAS DEL PGOU NI DEL CATÁLOGO

La MP1 no introduce ningún cambio en las Normas Urbanísticas y de Edificación ni en el Catálogo del PGOU.

06.6 JUSTIFICACIÓN DE LA NO VARIACIÓN INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA (ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO Y PLAN DE ETAPAS)

El ISE del PGOU para la previsión de esta variante norte de Soano, plantea una cofinanciación al 50% entre el Ayuntamiento y la CCAA en la Previsión de Haciendas públicas implicadas en las actuaciones de Soano (Tabla 20, de la página 18 del ISE), previsión que se mantiene.

Al desarrollarse este vial a través de Suelo Rústico, el sistema para la obtención del suelo habrá de pasar bien por Convenios con los Propietarios -recurso bastante utilizado por este ayuntamiento- o bien por procedimientos de expropiación. Por tanto la tabla 20 del ISE en lo que respecta a este variante norte queda de la siguiente manera.

ACTUACIONES SOANO	m ²	INVERSIÓN							
		Obtención del suelo				Ejecución de la obra			
		Ayto	CCAA	Gob. Central	Otros	Ayto	CCAA	Gob. Central	Otros
Nuevo vial SUC de acceso a Casona de Soano bombeo	1.018	100%			CONV	50%			50% PROP.
Nuevo vial acceso al Camping (Noja) y aparcam. Centro urbano	1.461				CONV/ EXPR.	50%	50%		
Parque infantil	1.088	100%				100%			
Aparcam. trasera	1.753				CONV	100%			
Esp. Público Plaza- Campa	1.475				PROP.	100%			
Aparcam. Observatorio	1.443	100%				100%			
Esp. Libres SUNC S-01	1.088				PROP.	50%			50%
Urbaniz. Viales SUNC S-01	464				PROP.				PROP.
Equipam. Reserva SUNC S-01	288				PROP.	100%			

Tabla 20: Previsión Haciendas Públicas implicadas en las actuaciones de Soano

La gestión urbanística para la ejecución de esta dotación e infraestructura pública se llevará a cabo mediante Actuación Aislada (art. 145 LOTRUSCA) y mediante los procedimientos señalados en esta misma legislación.

Esta gestión es la que aparece señalada en la tabla 32, *Estimación de gastos en euros por el desarrollo del PGOU en Soano*, dentro de la Valoración económica de los Gastos previstos que realiza el PGOU (apartado 02.2 del ISE) en la que se destinan 236.670€ al conjunto de actuaciones aisladas existentes en Soano.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

PGOU ARNUERO · Modificación Puntual Nº1: Variante de Recorrido norte en Soano
DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Sector/actuaciones	Ejecución de la obra	Mantenimiento	Total
SUNC Soano S-01 (Riegos)	92.950	23.322	116.272
Actuaciones aisladas	236.670	159.384	396.054
TOTAL	329.620	182.706	512.326

Tabla 32: Estimación de gastos en euros por el desarrollo del PGOU en Soano

Para realizar el cálculo de los gastos de la ejecución de estas actuaciones aisladas, de los sistemas locales y generales, y del resto de actuaciones de carácter público, el PGOU utiliza unos estándares de coste por m². El coste por m² empleado para Viales y Aparcamientos en el ISE del PGOU es de 110€/m².

De esta manera la previsión o estimación de gasto que el Vial de acceso al camping o variante norte de Soano contenía el PGOU (dentro de la partida de Actuaciones Aisladas) era aproximadamente de 76.010€ de coste de ejecución material.

A pesar de que el nuevo vial posee una superficie superior en +706 m², el presupuesto de ejecución material de la Variante Norte, obtenido del *Proyecto de Ejecución de dos variantes al este y al norte de Soano es de 67.434,90€, un importe inferior y que por lo tanto continúa teniendo encaje en la previsión o estimación de gastos que el PGOU reservaba para acometer actuaciones en Soano* (tabla 32 del ISE).

Los recursos económicos del Ayuntamiento manifiestan además la capacidad suficiente como para sostener el mantenimiento de esta previsión.

Finalmente, respecto a la estimación temporal del desarrollo de este vial, se señala en el ISE su programación dentro del segundo Cuatrienio del PGOU, (a partir del año 5º de entrada en vigor del PGOU), actuación que viene referida como Nuevo vial de acceso al Camping y aparcamiento centro urbano (Soano). **La MP1 no altera esta programación y mantiene la ejecución de este vial en el segundo cuatrienio** (septiembre de 2018 a septiembre de 2022).

07 EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) realizado para el trámite de Evaluación Ambiental del PGOU de Arnuevo, se redactó con arreglo a la legislación vigente en su momento, *Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado*, y el *Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado*.

Actualmente, la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de planes y programas se ajusta a la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*. Esta Ley, en su Artículo 6.2 prevé lo siguiente:

Artículo 6. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.
2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

PGOU ARNUERO · Modificación Puntual Nº1; Variante de Recorrido norte en Soano
DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior¹.

Tal y como se justifica a lo largo de esta Memoria, la modificación que se presenta no supone un cambio en el Modelo Territorial, ni en los Objetivos o en las Determinaciones del PGOU de Arnúero, ya que responde a un cambio de trazado de un vial, para un mismo fin, con acciones o impactos ambientales similares a los ya valorados en el ISA del PGOU, o incluso menores, ya que se elimina la afección a la zona húmeda señalada por la DG de Medio Natural.

Por tanto, teniendo en cuenta su magnitud y su grado de impacto ambiental, se puede concluir que se trata de una modificación menor, no sustancial para el conjunto del contenido y propósito del PGOU, que debe someterse, tal y como marca la Ley 21/2013, al procedimiento de *Evaluación Estratégica Simplificada*, debiendo acompañarse a esta Memoria un Documento Ambiental Estratégico (DAE), que recoja los contenidos del Artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Sin embargo, tras la tramitación del DAE, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Estratégica señala que la MP debe someterse a procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria. Este procedimiento se regula en la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En escrito con fecha 21 de mayo de 2019, recibido en el Ayuntamiento de Arnúero el 27 de mayo de 2019, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Estratégica envía el Documento de Alcance para la redacción del Estudio Ambiental Estratégico.

Con fecha 22 de julio de 2020 se aprobó inicialmente la Modificación Puntual Nº1 del PGOU de Arnúero, variante del recorrido norte de Soano, redactada por PLANEA, MEDIOAMBIENTE Y URBANISMO SL, en Marzo de 2020, que incluye el documento urbanístico y Estudio Ambiental Estratégico. Esta información se expone al público por plazo de 45 días con sus correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Diario Montañés, ambos el día 04 de agosto 2020.

Tras el cumplimiento del periodo de exposición pública y realizadas las consultas pertinentes, se procede a la redacción del *"DOCUMENTO RESUMEN DE TOMA EN CONSIDERACIÓN EN LA MP DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES, EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, LA ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE, EL RESULTADO DE LAS CONSULTAS, INFORMES E INFORMACIÓN PÚBLICA"*, que acompañará a este *DOCUMENTO DE PROPUESTA FINAL* para que sea remitido al órgano ambiental junto al resto de

¹ a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, **ordenación del territorio urbano y rural**, o del uso del suelo; o bien,

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

*PGOU ARNUERO · Modificación Puntual Nº1: Variante de Recorrido norte en Soano
DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA*

documentación requerida en el Art 24 de la Ley 21/2013, para la emisión de la pertinente Declaración Ambiental Estratégica, según el Art 25 de la mencionada Ley.

El viernes, 22 de octubre de 2021 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) el "Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual número 1 del Plan General de Ordenación Urbana, variante de Soano, del municipio de Arnúero."

08 EQUIPO REDACTOR

El equipo redactor de este documento está formado por el equipo multidisciplinar de PLANEA medioambiente y urbanismo SL,

- Rubén Vadillo Ibáñez, Geógrafo especialista en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, colegiado 398.
- Sergio Sainz de la Maza Ruiz, Geógrafo, Urbanista y especialista en Paisaje, colegiado 369.
- Marta González Saro, Ingeniero Civil, especialidad en construcciones civiles, colegiado nº18578.

Suscriben este informe:



Marta González Saro



Sergio Sainz de la Maza
Ruiz



Rubén Vadillo Ibáñez

Colindres, 28 de agosto de 2023




Planea medioambiente y Urbanismo SL
C/La Quinta 35C, 4ªA 39750 Colindres (Cantabria)
699 312 550 - 620 880 945
planea@planeasc.com.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185


PGOU ARNUERO · Modificación Puntual Nº1; Variante de Recorrido norte en Soano DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

ANEXOS

Informe de la DG de Medio Natural



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Cantabria
Cambio Levantado

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático
Ardo Albert Einstein, 2 (PCTCAN)
39011 - Santander - CANTABRIA
Telf: 942 20 60 66
dgmedioambiente@cantabria.es

Página 1 de 6

OFICIO	
RN2-207/2019-ENP2	Espacios Naturales Protegidos – Sección ENP II
ENP:	Parque Natural Marismas de Santoña, Victoria y Joyel ZEC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel ZEPA Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo Humedal de Importancia Internacional Marismas de Santoña
MUP:	No MUP
ASUNTO:	Modificación Puntual Nº1 del PGOU de Arnúero. Variante de recorrido Norte en Soano. Información Pública. Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria nº6.8.0001
PROMOTOR:	Ayuntamiento de Arnúero
UBICACIÓN:	Núcleo de Soano, T.M. Arnúero
ENTRADA:	24/07/2020 10/08/2020
	Nº 2020GA001E010238 Nº 2020GA001E011094

VISTO el escrito presentado por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio mediante el que solicita informe a la "Modificación Puntual Nº1 del PGOU de Arnúero, Variante de recorrido norte en Soano", dentro de la fase de Información Pública del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria nº6.8.0001, y vistos los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y del Servicio de Montes, se comunica lo siguiente:

ANTECEDENTES


El Plan General de Ordenación Urbana de Arnúero, aprobado definitivamente el 30 de septiembre de 2013, incluía como Sistema General Viario la apertura de una variante de recorrido norte en el núcleo de Soano, como nuevo vial que evitaba el paso de vehículos por el conjunto tradicional.

Esta variante norte se desarrollaba sobre terrenos afectados por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, entonces regulado por el Decreto 34/1997, de 5 de mayo, sustituido por el actual Decreto 78/2018.


Como consecuencia de las afecciones que esta variante ocasionaba a un área húmeda con vegetación autóctona y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 34/1997, esta Dirección General desautorizó el referido proyecto con fecha 27 de mayo de 2018.

Ante esta situación, el Ayuntamiento de Arnúero analizó una serie de alternativas al trazado dentro del "Proyecto de ejecución de dos variantes al este y al norte de Soano", y el 18/06/2018 remitió nueva solicitud de informe a esta Dirección General, que informó favorablemente con condiciones, con fecha 08/08/2018.

Como consecuencia de estos antecedentes, el Ayuntamiento de Arnúero redactó la Modificación Puntual Nº 1. Con fecha 08/04/2019 y registro de salida NRS 8.581 esta Dirección General emitió informe favorable a la fase de Consultas Previas del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del plan de referencia.



Firma 1: 19/08/2020 - Antonio Javier Lucio Calero
DIRECTOR/A GENERAL-D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
CSV: A0600Aymilo+fgmye9eWPavC+gJLYdAU3n8j



Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Pág 1/5

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

PGOU ARNUERO - Modificación Puntual Nº1: Variante de Recorrido norte en Soano
DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Página 2 de 6

Mediante sesión plenaria de fecha 22 de julio de 2020 el Ayuntamiento de Arnúero aprueba inicialmente la Modificación Puntual Nº 1 del PGOU de Arnúero, y lo somete a Información Pública.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La Modificación puntual de referencia tiene los siguientes objetivos:

- o Incluir en el PGOU de Arnúero y en sus determinaciones, el trazado de una nueva variante norte de Soano, que se adecue a los criterios de conservación del Decreto 76/2018 que regula el PORN de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.
- o Eliminar el trazado de la anterior variante norte recogida hasta la actualidad en el PGOU.
- o Corregir una errata contenida en Plano de Ordenación 3.6 Secciones Tipo y Alineaciones SOANO.8, en el cuál figura un acceso a la Casona de Soano que no corresponde con la propuesta de planeamiento contenida en el plano 2.9.

El vial alternativo propuesto tiene 237 m de longitud y una sección de 7 m, con carril de doble sentido de 5 m (2,5 m por carril) y un carril peatonal de 2 m. La rodadura del vial será de asfalto y el carril peatonal se realizará con pavimento terrizo con alto grado de permeabilidad.

El trazado discurre en su tramo inicial por un camino asfaltado de 35 m, continua por un camino en tierra en un tramo de 115 m y posteriormente discurre por una pradería hasta conectar con la Calle de La Ría.

El trazado contempla 11 pasos de anfibios, uno cada 20 m del vial.

MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

- Normativa básica:
 - o Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre y la Ley 21/2015, de 20 de julio de 2015), en adelante Ley de Montes.
 - o Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1982.
 - o Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.
 - o Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
 - o Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.
 - o Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
 - o Decreto 120/2008, de 4 de diciembre por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria.
 - o Decreto del Gobierno de Cantabria 76/2018, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.
- La zona ocupada por la variante se encuentra dentro del ámbito territorial del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, de la ZEPA ES0000143 Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo, declaradas mediante la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria; así como dentro del ámbito territorial del Humedal de Importancia Internacional de la Lista Ramsar, Marismas de Santoña.

Verificación de integridad del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificador.cantabria.es/verificador/?codigoVerificacion=400049441_0_gmg98WpavC+gJLYdAU3n6



Firma 1: 19/08/2020 - Antonio Javier Lucio Calero
DIRECTORÍA GENERAL-D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
CSV: A0600Aymt0vfgmyq3eWPavC+gJLYdAU3n6



Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Pág 2/5

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

PGOU ARRUERO - Modificación Puntual Nº4: Variante de Recorrido norte en Soano DOCUMENTO DE APROBACION DEFINITIVA

Verificación imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificador.sedelectronica.gobcan.es/verificador.jspx?verificador=66054yml_0_spmayor579wC-gJL1YAU3n8j



Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático
Avda. Albert Einstein, 2 (PCTCAN)
39011 - Santander - CANTABRIA
Tel: 942 20 89 88
cgbiodiversidad@cantabria.es

Página 3 de 6

OFICIO

- La parte final de la variante, en su conexión con la calle de la Ría (que da acceso al Camping Los Molinos), limita con la ZEC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.
- El Parque Natural se rige por las disposiciones de la mencionada Ley que le son de aplicación en atención a su condición de Espacio Natural Protegido y a la categoría jurídica de protección del Parque Natural, y por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, aprobado por Decreto del Gobierno de Cantabria 78/2018, de 8 de septiembre.
- En cuanto a la zonificación establecida en el PORN, los primeros 35 metros de la variante, coincidentes con el camino asfaltado existente, ocupan suelo de Uso General, mientras el resto del trazado se desarrolla sobre suelo de Uso Compatible.
- El artículo 38.d) del PORN establece como uso autorizable la construcción, ampliación y mejora de nuevos viales que no estén permitidos con carácter general en las zonas de Uso Compatible, y por tanto también en las zonas de Uso General (artículo 39.a).
- En virtud del artículo 25 del PORN en las zonas de Uso Compatible, los proyectos que tengan como objeto la implantación de nuevos usos, instalaciones, actividades o la rehabilitación de las existentes, incluidos los movimientos de tierras, contemplarán entre sus objetivos prioritarios la integración paisajística a todas las escalas, a través de la minimización de los posibles impactos.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2. del PORN con carácter general en todo el ámbito del PORN, y sin perjuicio de la normativa de cada Zona, se prohíbe: a) La destrucción o alteración de los hábitats incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, o en el Catálogo Español de Hábitats en Peligro de Desaparición.
- La ZEC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo", designadas por los estados miembros con arreglo a la Directiva Hábitats 92/43/CEE y a la Directiva Aves 79/409/CEE, derogada por la Directiva 2009/147/CE, respectivamente, forman parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

ELEMENTOS OBJETO DE CONSERVACIÓN

MONTES

La actuación pretendida no afecta a ningún Monte de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria y desde el Servicio de Montes no se presenta objeción alguna a su realización.

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS. RED NATURA 2000

La variante discurre por un terreno de suave orografía dominado por praderas de siega, parcelas hortícolas y un pequeño bosque de encinar cantábrico.



Firma 1: 19/08/2020 - Antonio Javier Lucio Calero
DIRECTOR/A GENERAL-D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
CSV: A0600Aymli0+hgmqsWPavC+gJLYAU3n8j



Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 30/2015)

Pág 3/5

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

*PGOU ARNUEIRO - Modificación Puntual N^o 1: Variante de Recorrido norte en Soano
DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA*

Página 4 de 6

Verificación impoible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://sede.sede.gob.es/verificador-integridad/verificador-integridad.aspx?url=BOC-2023-185-1

El bosque de encinar y laurel, flanqueado por el nuevo viario, constituye hábitat de carácter no prioritario, 9340 Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*, de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

No se han identificado en el ámbito de la actuación de referencia taxones de flora y fauna de interés comunitario ni medios para las especies objetivo de conservación de dicho espacio, que puedan verse significativamente afectados.

El Estudio Ambiental Estratégico identifica, en la zona de actuación, la presencia de la especie alóctona invasora (*Cortaderia selloana*).

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE AFECCIONES

El trazado del vial discurre muy próximo a una mancha de encinar y laurel, que podría resultar afectada por las obras de este.

El Estudio Ambiental Estratégico define medidas preventivas y correctoras para minimizar las afecciones asociadas a la construcción y puesta en operación del nuevo vial, entre las que se encuentran las prescritas por esta Dirección General en etapas precedentes.

Además, el promotor contempla la realización de un Programa de Vigilancia Ambiental.

La actuación solicitada es compatible con los objetivos de conservación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, según lo dispuesto en la Ley 4/2006, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas a continuación:

Por todo lo expuesto, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** la Modificación Puntual N^o 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Arnueiro. Variante de recorrido Norte en Soano, con el cumplimiento estricto de las siguientes CONDICIONES:

1. El promotor deberá observar el cumplimiento estricto de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio Ambiental Estratégico, para lo cual deberán ser definidas a nivel constructivo y convenientemente presupuestadas en el proyecto definitivo de la infraestructura vial.
2. El trazado del proyecto deberá ajustarse para evitar la tala o cualquier afección a los ejemplares de encina del rodal localizado en su margen noreste, compatible con la tipología de hábitat de carácter no prioritario de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
3. Los informes realizados en cumplimiento del Programa de Vigilancia Ambiental, con periodicidad mensual durante la realización de las obras, y anual durante los dos años del periodo de garantía, con especial detalle en el control y seguimiento de los pasos de fauna, de la erradicación de especies invasoras y de la restauración paisajística, deberán ser remitidos a esta Dirección General.
4. Los trabajos de erradicación de invasoras deberán realizarse bajo la supervisión del personal de la Dirección General del Medio Natural.
5. De forma previa al desbroce del terreno se deberá eliminar el plumero que se encuentra en el entorno de la obra y en la zona periférica (25 metros a cada lado), de manera que no se generen focos de dispersión de la invasión.



Firma 1: 19/08/2020 - Antonio Javier Lucío Calero
DIRECTOR/A GENERAL-D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
CSV: A0600AymIcHgmYqSsWPavC+hJLYdAU3n8j



Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Pág 4/5

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

PGOU ARRUERO - Modificación Puntual Nº9; Variante de Recorrido norte en Soano DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificador.sedelectronica.cantabria.es/verificador/verificador?codigoFuncion=60009ymml_4fmgp4wP4w-C-gL1U4f4C2q8



Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático
Avda. Albert Einstein, 2 (PCTCAN)
39011 - Santander - CANTABRIA
Telf: 942 20 69 66
dgmedionatur@cantabria.es

Página 6 de 6

OFICIO

6. En la zona a debrozar, los plumeros se eliminarán por medios mecánicos, en el resto podrán ser por medios mecánicos, químicos o una combinación de ambos.
7. En las zonas en las que no se pueda hacer una lucha directa, se optará por el control de la población, mediante cortas de las varas florales antes de que lleguen a la madurez, en torno al 15 de julio.
8. Las plantas de menos de un metro de altura se retirarán a mano o con alguna herramienta, pero no por métodos químicos.
9. Los restos, que nunca contendrán inflorescencias, se podrán triturar, eliminar por quema en sitio seguro o llevar a vertedero.
10. Será necesario un seguimiento anual posterior de estas zonas, con medidas de eliminación o control, para evitar el rebrote de ejemplares.
11. El proyecto definitivo de la Variante Norte de Soano deberá ser remitido, de forma previa a su ejecución, para su valoración y emisión del correspondiente informe o autorización de la Administración Gestora del Espacio Natural Protegido.
12. Previamente al inicio de las actuaciones deberá comunicarse a esta Dirección General el destino final del material procedente de la excavación, el cual podrá ser previamente consensuado con un Agente del Medio Natural. Esta comunicación deberá incluir al menos, un plano con suficiente nivel de detalle que permita la ubicación inequívoca de dichos depósitos.
13. En función del destino final de los acarrees, esta Dirección General podrá exigir la realización de un seguimiento quinquenal al objeto de detectar la posible proliferación de especies de flora invasora. En su caso, estas deberán ser tratadas con la mayor premura posible para evitar su propagación en estas zonas.
14. Se informará de la ubicación y características del parque de maquinaria e instalaciones de obra y de las medidas que se adopten para evitar procesos de contaminación.

La actuación proyectada no afecta a terrenos pertenecientes al Dominio Público Forestal y no se presenta objeción alguna a su realización por parte del Servicio de Montes.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: Antonio Javier Lucio Calero

- AYUNTAMIENTO DE ARRUERO
Barrio Palacio, nº 1, 39194, Arnuero
- DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
C/ Lealtad, 23, Entresuelo, 39002, Santander



Firma 1: 19/08/2020 - Antonio Javier Lucio Calero
DIRECTOR/IA GENERAL-D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
CSV: A0600Aymll+hfgmyq3tWPvC+gJLlYdAU3nEj



Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Pág 5/5

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

PGOU ARNUERO · Modificación Puntual Nº1; Variante de Recorrido norte en Soano
DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Informe de la Dirección General de la Costa y el Mar



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA
Y EL MAR
Subdirección General de
Dominio Público Marítimo-Terrestre

REF: PLA01/19/39/0001-PLA02/04

ASUNTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DEL PGOU DE ARNUERO (CÁNTABRIA)

1.- ANTECEDENTES Y OBJETO DEL INFORME

El Ayuntamiento de Arnúero ha remitido a esta Dirección General, a través de la Demarcación de Costas en Cantabria, documentación relativa al expediente arriba referenciado.

La documentación aportada se presenta diligenciada, haciéndose constar que se trata de la documentación previa a la aprobación definitiva, y se compone de Memoria, Anexos y Planos.

Visto el estado de tramitación, sobre la documentación aportada se emite el informe que disponen los artículos 112.a) y 117.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (en adelante Ley de Costas) y los artículos 222 y 227.2 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas (en adelante RGC).

Sobre esta Modificación Puntual, esta Dirección General emitió el informe que dispone el artículo 117.1 de la Ley de Costas en fechas 19 de julio de 2019 y 18 de noviembre de 2020, el informe que dispone el artículo 117.2 de la Ley de Costas en fecha 27 de julio de 2022 con carácter desfavorable y un escrito en fecha 28 de febrero de 2023 haciendo constar consideraciones relativas a la correcta identificación de las líneas del deslinde en el Plano ORD3.6.

El PGOU de Arnúero fue aprobado definitivamente por acuerdo de la CROTU (Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo) en sesión de 30 de septiembre de 2013, contando con informe favorable condicionado de esta Dirección General de fecha 12 de junio de 2013 (PLA01/11/39/0014-PLA02/02).

Tal como se indicaba en informes anteriores, una de las determinaciones que recoge el PGOU aprobado en 2013, como Sistema General viario (AO11, Área de Sistemas Generales) es la apertura de una variante de recorrido en el núcleo de Soano, conocida como Variante Norte. En el estudio de esta variante, el Ayuntamiento de Arnúero solicitó informe a la Dirección General de Medio Natural, que informó desfavorablemente por discurrir por un área húmeda con vegetación autóctona. El Ayuntamiento de Arnúero ha estudiado alternativas de trazado de la variante a través del "Proyecto de Ejecución de dos variantes al este y al norte de Soano", al cual, la Dirección General de Medio Natural ha informado favorable el 18 de junio de 2018. En consecuencia, el Ayuntamiento, procede a modificar el PGOU en lo que se refiere al trazado de esa variante norte para poder posibilitar la gestión urbanística y ejecutar el vial.

Por consiguiente, según se indica en el apartado 02 de la Memoria, el objeto de la modificación puntual es:

- Incluir en el PGOU de Arnúero y en sus determinaciones el trazado de la variante norte de Soano.
- Incluir esta variante norte de igual manera que el anterior recorrido como Sistema General viario, como determinación con carácter vinculante.

Plaza San Juan de la Cruz, 10
28071 Madrid
TEL. 91 597 60 00

Código seguro de verificación: CVC313b-2fbd-5453-2485-0456-64d3-eb5b-d41d
Para validar este documento puede dirigirse a la siguiente URL: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-313b-2fbd-5453-2485-0456-64d3-eb5b-d41d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 26/07/2023 13:01 | Sin acción específica



MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

PGOU ARNUERO - Modificación Puntual Nº1: Variante de Recorrido norte en Soano DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA



- Lograr que este Sistema General de Infraestructuras se adecue a los criterios de conservación del Decreto 76/2018 que regula el PORN de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.
- De manera consecuente con los antecedentes expuestos eliminar el trazado de la anterior variante norte recogida hasta la actualidad en el PGOU.

2.- CONSIDERACIONES

El análisis y estudio de la documentación aportada de la Modificación Puntual y los datos obrantes en este Departamento permiten hacer las siguientes consideraciones desde el punto de vista del borde litoral:

1. Tal como se ha indicado anteriormente, el objeto de la modificación es el cambio de trazado de un vial (variante de Soano), que enlaza la carretera CA-450 entre Soano y Noja con la calle La Ría, que da acceso al camping Los Molinos. La modificación puntual no altera los parámetros de edificabilidad, densidad u ocupación establecidos en el PGOU vigente:



Extracto Plano ORD 2.9 con trazado vigente y propuesto

2. El **deslinde** en este ámbito se corresponde con el DL-119-S, aprobado por O.M. de 30 de noviembre de 2006:



Extracto del visor del DPMT 2

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Código seguro de verificación: GEN-313b-2fbd-5453-2485-0456-64d3-eb5b-d41d
https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm



CSV : GEN-313b-2fbd-5453-2485-0456-64d3-eb5b-d41d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 26/07/2023 13:01 | Sin acción específica

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

PGOU ARMUERO - Modificación Puntual Nº1: Variante de Recorrido norte en Soano
DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA



En los Planos de Ordenación ahora aportados se representan e identifican de forma sensiblemente correcta las líneas de ribera del mar, del deslinde del dominio público marítimo-terrestre (DPMT) y sus servidumbres de tránsito y protección, dándose cumplimiento a lo señalado en el escrito de fecha 28 de febrero de 2023.

En todo caso debe tenerse en cuenta que, ante cualquier desajuste en la representación de las citadas líneas de deslinde y servidumbres, son los planos de deslinde y no los reflejados en el planeamiento los que tienen validez en cuanto a la representación de la ribera del mar, el dominio público marítimo-terrestre y sus servidumbres.

3. Respecto a la nueva propuesta del trazado y a la caducidad de la concesión otorgada en el camping Los Molinos, si bien en la documentación informada en febrero de 2023 se indicaba que se solicitaría la autorización regulada en el artículo 49 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas y se manifestaba la conformidad del Ayuntamiento de Armuero con la caducidad de la concesión del citado camping y su eliminación, señalándose la necesidad de la ejecución del vial proyectado para el cumplimiento de la programación del PGOU y para garantizar la conexión de la red viaria, en la documentación ahora aportada no se hace referencia a estos extremos.

En este sentido, con carácter informativo, en aras de la coordinación administrativa que prescribe el artículo 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público con objeto de que el Ayuntamiento tenga conocimiento de las implicaciones de la caducidad de la concesión sobre el vial que atraviesa la marisma del Joyel, y al cual da acceso la variante de Soano (cuyo trazado es objeto de la presente Modificación Puntual) se reitera que:

- El nuevo trazado de la variante tiene continuidad en un vial denominado calle La Ría, que se sitúa en su mayor parte en terrenos del T.M. de Noja. Este vial atraviesa terrenos de DPMT ocupados por el camping Los Molinos correspondientes a la concesión para desecación de la marisma del Joyel (otorgada por Orden Ministerial de 18 de mayo de 1934), y a continuación, sin título administrativo, otros terrenos incluidos en el DPMT, según el deslinde aprobado por Orden Ministerial de 8 de febrero de 2011 en el T.M. de Noja. Por lo tanto se entiende que el trazado de la variante debe ser analizado desde una perspectiva más amplia, considerando la situación de los viales en los dos términos municipales de Armuero y Noja, y estableciendo alternativas a la ocupación actual del DPMT.
- Sin perjuicio de lo anterior, existe una Orden Ministerial de 10 de noviembre de 2021 por la que se ha declarado la caducidad de la concesión de la marisma del Joyel ocupada por este camping, con obligación de retirada de sus instalaciones. Esta resolución no es firme, al constar la interposición de recurso de reposición (pendiente de resolución a la fecha de este informe), si bien debe advertirse que, una vez que adquiera firmeza, la obligación de retirada afecta también al vial de acceso al camping que atraviesa el DPMT. Esta circunstancia debe tenerse en cuenta por su repercusión sobre el nuevo vial que se define en esta Modificación Puntual (que, en la situación indicada, verá interrumpida su continuidad a través del dominio público marítimo-terrestre hacia el camping Los Molinos y la playa del Joyel de Noja).
- Se mantiene lo indicado en los informes precedentes respecto a la valoración como más favorable de la alternativa de trazado propuesta en la modificación puntual para este

Código seguro de verificación: GEN-313b-2fbd-5453-2485-0456-64d3-eb5b-d41d | Para verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

3

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CSV : GEN-313b-2fbd-5453-2485-0456-64d3-eb5b-d41d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 26/07/2023 13:01 | Sin acción específica



MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

PGOU ARRUERO - Modificación Puntual Nº1: Variante de Recorrido norte en Soano DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA



tramo de vial, que se sitúa en su totalidad en zona de servidumbre de protección sin incidir sobre la zona de servidumbre de tránsito. En su caso, la ejecución del vial deberá contar con autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, según lo previsto en el artículo 49 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

- 4. En relación al sector SUD Quejo 01 Bocarrero, si bien en la documentación informada en febrero de 2023 se señalaba que se eliminarían las referencias a este sector en el documento para la aprobación definitiva ya que generaba confusión y en nada intervenía este sector en la presente Modificación Puntual que no introduce modificaciones en ningún suelo urbanizable ni en ningún aspecto que afecte a la aplicación del artículo 30 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas en el Planeamiento Municipal, en el apartado 06.3 de la Memoria ahora aportada se recoge:

El artículo 30 de la Ley de Costas 22/1998 referido a la ordenación territorial y urbanística en la Zona de Influencia de 500 metros medidos a partir del límite interior de la ribera del mar, determina entre otras consideraciones que en aquellos sectores de Suelo Urbanizable afectados completa o parcialmente no se podrá superar la densidad de edificación media del suelo urbanizable programado o apto para urbanizar en el término municipal. El único sector afectado por la ZI a la que refiere es el sector SUD Quejo 01 Bocarrero, en el que se han corregido las erratas que contenía la ficha de sector y se ha disminuido el nº de viviendas máximas totales resultando en menores densidades edificatorias con el fin de observar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la Ley de Costas y artículo 59 del Reglamento que lo desarrolla.

No se introducen modificaciones en ningún suelo urbanizable por lo tanto el cumplimiento del art. 30 de la Ley de Costas continúa intacto.

En este sentido, hay que señalar que se aprecia una incoherencia al señalar que se han modificado datos en la ficha del sector SUD Quejo 01 Bocarrero y a la vez señalar que no se introducen modificaciones en ningún suelo urbanizable. Este aspecto deberá subsanarse eliminando las referencias a este sector.

3.- CONCLUSIONES

Visto lo anterior, siempre y cuando sean tenidas en cuenta las consideraciones anteriores esta Dirección General informa favorablemente la Modificación Puntual Nº1 del PGOU de Arruero.

El documento aprobado definitivamente completo y diligenciado se remitirá de nuevo a esta Dirección General, a través de la Demarcación de Costas en Cantabria, para su comprobación y constancia.

LA DIRECTORA GENERAL

Ana María Oñoro Valenciano

(Documento firmado electrónicamente en la fecha y hora referenciadas en la firma)

4

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Código seguro de verificación: GEN-313b-2fbd-5453-2485-0456-64d3-eb5b-d41d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/validador/validador.jspx?codigo=GEN-313b-2fbd-5453-2485-0456-64d3-eb5b-d41d

CSV : GEN-313b-2fbd-5453-2485-0456-64d3-eb5b-d41d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 26/07/2023 13:01 | Sin acción específica



MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

PGOU ARNUERO · Modificación Puntual Nº1: Variante de Recorrido norte en Soano
DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Informe CROTU



La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 30 de marzo de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO Nº 5.- INFORME PREVIO A APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ARNUERO (VARIANTE DE SOANO)

El Ayuntamiento de Arnúero remite en solicitud de informe previo a su aprobación definitiva, expediente relativo a la modificación puntual de su Plan General de Ordenación Urbana, relativa a la variante de Soano.

Ha tenido la tramitación reglamentaria, siendo aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2020, siendo sometido al preceptivo trámite de información pública mediante publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y El Diario Montañés de 4 de agosto de 2020, efectuándose igualmente el receptivo trámite de consultas e informes sectoriales.

En fecha 22 de octubre de 2021 se formula la Declaración Ambiental Estratégica, aprobándose provisionalmente la modificación puntual por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2021.

Según se señala en el informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección General, junto con la modificación del emplazamiento de la variante Norte de Soano, se procede a subsanar el error detectado en el plano ORD.3.6, eliminando el vial de nueva creación de acceso a la Casa de Soano, precisando la necesidad del informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, así como informe técnico municipal.

Respecto del primero, se solicitará por el Ayuntamiento conforme señala el artículo 117 de la Ley de Costas, con carácter previo a su aprobación definitiva, mientras que los redactores de la modificación puntual son los asesores técnicos urbanísticos del Ayuntamiento de Arnúero.

Considera en primer lugar el informe de los servicios técnicos de la Dirección General que no está acreditado que el trazado del viario recogido en el Plan General no pueda efectuarse, por lo que considera que no se justifica la modificación puntual.

Solicitada la correspondiente aclaración al Ayuntamiento, se señala en el informe aportado:

Verificación de integridad del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificaci%C3%B3n.cantabria.es/verificaci%C3%B3n/verificaci%C3%B3n.do?codigoVerificaci%C3%B3n=406000A7M2cVuc+nb1dyYs20kul8jLYdAU3n8j>



Firma 1: 01/04/2022 - Jose Emilio Misas Martinez
JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO Y TRAMITACION DE EXPEDIENTES C-D.G. DE URBANISMO Y...

CSV: A0600A7M2cVuc+nb1dyYs20kul8jLYdAU3n8j




Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Pág 1/6

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

PGOU ARRUERO - Modificación Puntual Nº1: Variante de Recorrido norte en Soano DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Verificación de integridad de este documento: <https://www.sedelectronica.gob.es/portal/verificarIntegridadDocumento?codigoVerificacion=40600A-M2cVuc-nb1dyts20ku8jLYdAU3n8j>



GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

El documento urbanístico MPI aprobado provisionalmente por acuerdo de pleno el 28/12/2021 contiene en su apartado 03 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD y en el apartado 01 ANTECEDENTES DEL DOCUMENTO justificación suficiente para promover la modificación, fundamentalmente apoyada, como bien señala la técnica en que esta determinación (apertura de nuevo viario) contenida en el PGOU que en 2013 cuando se aprueba el PGOU contaba dentro del planeamiento con el informe vinculante y FAVORABLE de la Sección de ENP II y de afecciones (DG de Medio Natural), tan solo un año más tarde cuando el Ayuntamiento en ejecución de su planeamiento inicia la gestión urbanística y redacción del proyecto de urbanización de este vial es nuevamente evaluada a efectos ambientales por la DG de Medio Natural del Gobierno de Cantabria e informada como NO AUTORIZABLE argumentando que existe un área húmeda con vegetación autóctona que se vería afectada por la apertura del vial. El Ayuntamiento, a pesar de tener suficientemente acreditada esta determinación en su PGOU, de acuerdo y en trabajo coordinado con los técnicos de la DG de Medio Natural decide plantear alternativas que no afecten a ese área húmeda y a pesar del elevado coste de la tramitación administrativa (recursos personales, económicos, eficacia, tiempo) acuerda promover una modificación puntual de su planeamiento en beneficio del medio natural siendo ésta la justificación final que se considera suficiente, y que se cree evidente y perceptible si se realiza una lectura conjunta de todos los documentos que componen esta MPI incluida su tramitación ambiental.

En cuanto a la inexistencia de informe técnico municipal, se señala por el Ayuntamiento:

En primer lugar se quiere señalar que la MPI del PGOU de Arruero se ha redactado por el servicio de asistencia técnica y asesoramiento urbanístico municipal, PLANEA medioambiente y urbanismo SA, cuyos técnicos son además los redactores del PGOU. Al redactarse por los técnicos municipales se considera concurre la innecidad de informe técnico municipal respecto de la adecuación al PGOU.


Se señala igualmente en el informe de los servicios técnicos que se disminuyen los aparcamientos del SG-ED-7 sin el paralelo establecimiento de otros servicios de similar categoría.

Señala el artículo 83 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo:

5. Cuando la modificación implique el cambio de destino de los terrenos reservados para dotaciones y equipamientos colectivos, será preciso que el cambio suponga el paralelo establecimiento de otros servicios que, aunque de diferente finalidad, sean de similar categoría.

6. Cuando la modificación del Plan tenga por objeto u ocasione una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres y zonas verdes de uso público previstos en el Plan la aprobación corresponde a la Comisión Regional de Urbanismo que tendrá en cuenta, además de las especificaciones generales del artículo 71, la necesidad de mantener la misma o similar superficie de espacios libres previstos en el

Firma 1: 01/04/2022 - Jose Emilio Mias Martinez
JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO Y TRAMITACION DE EXPEDIENTES C-D.G. DE URBANISMO Y...
CSV: A0600A-M2cVuc-nb1dyts20ku8jLYdAU3n8j



Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 17 Ley 39/2015) Pág 2/6

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

PGOU ARNUERO - Modificación Puntual Nº9; Variante de Recorrido norte en Soano
DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA



Plan vigente. La alteración de espacios libres privados previstos al amparo del apartado 4 del artículo 40 de esta Ley tendrá idéntico tratamiento.

Hasta el momento se viene entendiendo por la CROTU que las exigencias de esos apartados 5 y 6 se refieren al cumplimiento de los estándares del artículo 39 de la Ley 2/2001, entre los que no se encuentran las plazas de aparcamiento, a las que se refiere exclusivamente para el suelo urbanizable y el urbano no consolidado cuando se desarrollen mediante el correspondiente Plan Parcial.

A pesar de ello, se señala en el informe municipal:

En este sentido es un criterio utilizado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria (CROTU) el que para el cómputo de las superficies de espacios libres o de cesión que han de proyectarse para compensar las que se suprimen pueden tenerse en cuenta otras superficies generadas en expedientes anteriores –como pueden ser las que deriven de la aprobación de otros ámbitos de ordenación sean ED, MP u otros–, pues lo que se pretende con la norma es mantener la ratio de espacios libres y de equipamiento planificadas por el PGOU, sin que, como consecuencia de que a través de otros instrumentos de desarrollo del plan se desvirtúe ese estándar de calidad de vida. Este criterio aparece recogido en numerosos pronunciamientos de la CROTU, como por ejemplo el contenido en el Boletín extraordinario nº10 del jueves 23 de marzo de 2017.

En este sentido, el cumplimiento del art. 39 es sobrado, y del mismo modo se quiere señalar que mediante convenios urbanísticos en el suelo urbano de Soano para la adquisición de suelo y mediante obras de urbanización de la Plaza de Soano (cofinanciadas por el Ayuntamiento y el Gobierno de Cantabria), se han obtenido en la esta plaza pública de Soano ubicada entre la CA-450 y la Iglesia de Soano a 150 m. del SG-EQ-7 mayores superficies de sistemas generales de uso público (con destino a plaza pública y aparcamiento) que las que se aminoran por la MP1 en la previsión del PGOU.

En el informe de los servicios técnicos se cuestiona el carácter de sistema general de la Variante Norte, precisándose en el informe municipal:

En primer lugar, sobre la ausencia de carácter de sistema general para el viario que se propone, de la lectura aislada del artículo 50 de las Ordenanzas, es cierto que se puede entender que la nueva variante norte no se considera un sistema general viario. Propiamente el artículo 50 no incurriría en error sino más bien en ser incompleto porque en su apartado 2 se centra en una cuestión centrada en la titularidad y parece obvio que por concepto un viario puede ser tanto sistema local como sistema general, máxime en este caso.

No obstante, el propio PGOU en su art. 41 señala que son sistemas generales: aquellos que aseguran el funcionamiento urbanístico de forma integrada, permitiendo las necesarias interrelaciones entre áreas, presentando, en definitiva, servicios de interés general para todo el conjunto ordenado o una parte significativa del mismo. Un supuesto con el que encaja perfectamente esta variante de recorrido que conecta entre otros a los municipios de Noja y Soano, y que evita el paso por el conjunto urbano.



Firma 1: 01/04/2022 - Jose Emilio Misas Martínez
JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO Y TRAMITACION DE EXPEDIENTES C-D.G. DE URBANISMO Y...

CSV: A0600ArM2cVuc+nb1dyYz20kul8jLLrAU3n8j



Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Pág 3/6

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

PGOU ARNUERO - Modificación Puntual Nº1: Variante de Recorrido norte en Soano DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA



Verificación de integridad del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificaciodoc.gob.cantabria.es/verificaciodoc/verificaciodoc.aspx?ca=1&id=185

De igual modo, en la cartografía del PGOU y en la de la MPI (y para los dos viales el que se suprime y el que se propone), se señala en color blanco sólido el Sistema General viario dentro del Área de Ordenación TI, Área de Ordenación Viaria regulada de manera específica en los arts. 23,24, 285 y 286 del PGOU.

Por tanto no se requiere que este vial sea de titularidad autonómica para ser considerado como Sistema General.

En cuanto a la ampliación de la sección del viario y el cumplimiento de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, señala:

En segundo lugar, sobre la ampliación de la sección del viario, cabe señalar que la MPI opera con las mismas secciones tipo contenidas en el PGOU, en este caso la sección tipo como se recoge en la página 9 de la Memoria de la MPI es la denominada "L" de 7 m. de anchura con dos sentidos de circulación y acera en uno de los márgenes. Se recoge además que el diseño de este vial se ha realizado bajo criterios de respeto ambiental y de sostenibilidad, planteando la parte peatonal con pavimentos con altos índices de permeabilidad y con un diseño que localiza 11 pasos de antibios (uno cada 20 metros de vial).

Sobre la necesidad de que en el plano ORD3.6 se refleje el eje del vial, cabe señalar que la modificación del plano de ordenación atiende a la misma metodología y delimitación que los contenidos en el PGOU que no recogen el eje y si las alineaciones exteriores de viario. Dejando la concreción para los estudios de detalle, planificación parcial o proyectos de urbanización.

En tercer lugar, sobre la necesidad de justificar que el vial propuesto de 7 m. cumple con las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados en cumplimiento de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Cabe señalar primeramente que el nuevo vial se localiza sobre suelo con la consideración de RÚSTICO en el PGOU es decir un espacio no urbanizado, y en segundo lugar que se considera que estas condiciones de urbanización a las que refiere la Orden TMA/851/2021 son objeto de proyecto y no de modificación de planeamiento. De igual modo señala esta orden en su

A pesar de ello, se señala en el citado informe:



Firma 1: 01/04/2022 - Jose Emilio Misas Martinez Jefe de Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes C-D.G. DE URBANISMO Y...

CSV: A0600ArM2cVuc+nb1dyfs20kut8jLYdAU3n8j



Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Pág 4/6

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

PGOU ARRUERO · Modificación Puntual Nº1: Variante de Recorrido norte en Soano
DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Veredicto imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificaciocantabria.es/verificaciocantabria/validacion/validacion.html?codigo=230926185



No obstante, a lo anterior la Zona de uso peatonal prevista en ese MP1, que se destina al tránsito peatonal posee las siguientes condiciones:

- a) Al discurrir a través de un espacio natural y suelo rústico no existe línea de fachada, si bien en el proyecto de ejecución se prevé que el pavimento sea diferenciado respecto del destinado a vehículos y la existencia de una franja guía longitudinal entre estos dos pavimentos.
- b) Anchura libre de paso superior a 1,80 m.
- c) Altura libre superior a los 2,20 m. en todo su trazado.
- d) No presenta escalones.
- e) El pavimento propuesto atiende a las características descritas en el apartado 2 del art. 11 de la Orden TMA/851/2021, y en cualquier caso permite el tránsito de peatones de forma estable y segura, sin ocasionar hundimientos ni estancamientos de aguas, y paralelamente la permeabilidad del suelo.
- f) La pendiente transversal máxima es de 2%.
- g) La pendiente longitudinal es inferior al 6%.
- h) No posee iluminación dado que su trazado atraviesa un ENP.
- i) Correcta comunicación y señalización. El proyecto de urbanización y sus posibles modificaciones garantizan el cumplimiento de la correcta comunicación y señalización.
- j) El itinerario peatonal es continuo y posee un único punto de cruce poseyendo un primer tramo pk0 a pk +50m. con el itinerario peatonal a un lado y desde el pk50 al pk 413 con el itinerario peatonal en el margen contrario.

Por último, en cuanto a que no se modifica el estudio económico financiero ni el informe de sostenibilidad económica, se dice:

En efecto la MP1 no altera el texto normativo como así se recoge en el apartado 06.6 de la Memoria de la MP1, y respecto del estudio económica y financiero e informe de sostenibilidad económica, se señala en el apartado 06.7 que la previsión que contenía el PGOU era económicamente superior al presupuesto de ejecución material (PEM) obtenido a la hora de redactar el proyecto de urbanización de este nuevo viano.

Por otro lado, se emitió informe por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, en fecha 23 de abril de 2021, en el que se señalaba la necesidad de incorporar al expediente un informe de impacto arqueológico, que deberá remitirse a la misma para su valoración por el técnico arqueólogo.

Teniendo en cuenta que se justifican las deficiencias a que se refiere el informe técnico, se considera que la modificación puntual se ajusta a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 2/2004, de 25 de junio, informando favorablemente la misma, recordando al Ayuntamiento la necesidad de contar con informe favorable de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar previamente a su aprobación definitiva, así como lo señalado anteriormente en cuanto al informe de impacto arqueológico.



Firma 1: 01/04/2022 - Jose Emilio Micas Martínez
JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO Y TRAMITACION DE EXPEDIENTES C-D.G. DE URBANISMO Y...

CSV: A0600ArM2cVuc+nb1dyYs20kul8jLYdAU3n8j



Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Pág 5/6

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

*PGOU ARNUERO - Modificación Puntual Nº1; Variante de Recorrido norte en Soano
DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA*



Lo que se comunica a ese Ayuntamiento, señalando que contra el presente acto podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, si bien podrá requerir, en idéntico plazo, y con carácter previo la anulación o revocación del acto por el Consejo de Gobierno de Cantabria, todo ello a reserva de la aprobación del Acta correspondiente.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO,

Fdo. Emilio Misas Martínez

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO



Firma 1: 01/04/2022 - Jose Emilio Misas Martínez
JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO Y TRAMITACION DE EXPEDIENTES C-D.G. DE URBANISMO Y...

CSV: A0600ArM2cVuc+nb1dy20ku8jLYdAU3n8j



Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)


Pág 6/6


MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185


*PGOU ARRUERO - Modificación Puntual Nº1; Variante de Recorrido norte en Soano
DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA*

Informe Servicio de Patrimonio Cultural

Verificación de la autenticidad del documento en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificaciodoc.gob.es/verificaciodoc/gobcantabria/verificaciodoc/verificaciodoc.html?app=0211001010101>

 GOBIERNO de CANTABRIA

 AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024

 40 años de autonomía

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica
Servicio de Patrimonio Cultural

INF 124/22

ASUNTO: Modificación Puntual nº1 del PGOU de Amuero (MP1), Variante de Soano.

Vista la documentación remitida por el Ayuntamiento de Amuero, con fecha de entrada en registro de 20 de mayo de 2022 y número de registro 2022CU001E002526 sobre el proyecto arriba referenciado.

Considerando la información obrante en este Servicio relativa al Patrimonio Cultural existente en las zonas afectadas del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, teniendo en cuenta las características de la actividad y en virtud de lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, en lo que es materia de su competencia, y a la vista del Informe emitido por el Servicio de Patrimonio Cultural, esta Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica,

INFORMA:

Primero.- Se pretende realizar una Modificación Puntual del PGOU de Amuero para poder construir una variante en Soano para mejorar el tráfico.

Segundo.- Con fecha de 13 de abril de 2021, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica emitió el informe P-054/20 informando al Ayuntamiento de Amuero de que era necesario incorporar un informe de impacto arqueológico para la tramitación del expediente.


Tercero.- Con fecha de 16 de mayo de 2022, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica autorizó a Dña. Yolanda Díaz Casado la realización de la actuación arqueológica denominada "Redacción de Informe de Impacto Arqueológico del proyecto "Modificación Puntual Nº 1 del PGOU de Amuero. Variante de Soano". T. M. Amuero." (AAA 83/22).

Cuarto.- Con fecha de 18 de mayo de 2022 y número de registro de entrada 2022GCELCE131376, la arqueóloga Dña. Yolanda Díaz Casado presentó el Informe de Impacto Arqueológico del proyecto "Modificación Puntual Nº 1 del PGOU de Amuero. Variante de Soano". T. M. Amuero." (AAA 83/22).

Quinto.- El informe incluyó una prospección arqueológica que no ha dado resultados debida a la escasa visibilidad del terreno. Por ello, "propone aplicar una medida correctora que permitirá detectar, si los hubiera, vestigios arqueológicos no visibles: el seguimiento arqueológico de los trabajos de desbroce y las remociones de tierra precisas para llevar a cabo el proyecto."

1 de 2

Firma 1: 21/06/2022 - Zoraida Hijosa Valdizan
DIRECTORA GENERAL-D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL Y MEMORIA HISTORICA
CSV: A0600ARIN8G6wOPqNclmXT+gy/QzjLY2AU3n8j



Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015) Pág 1/2

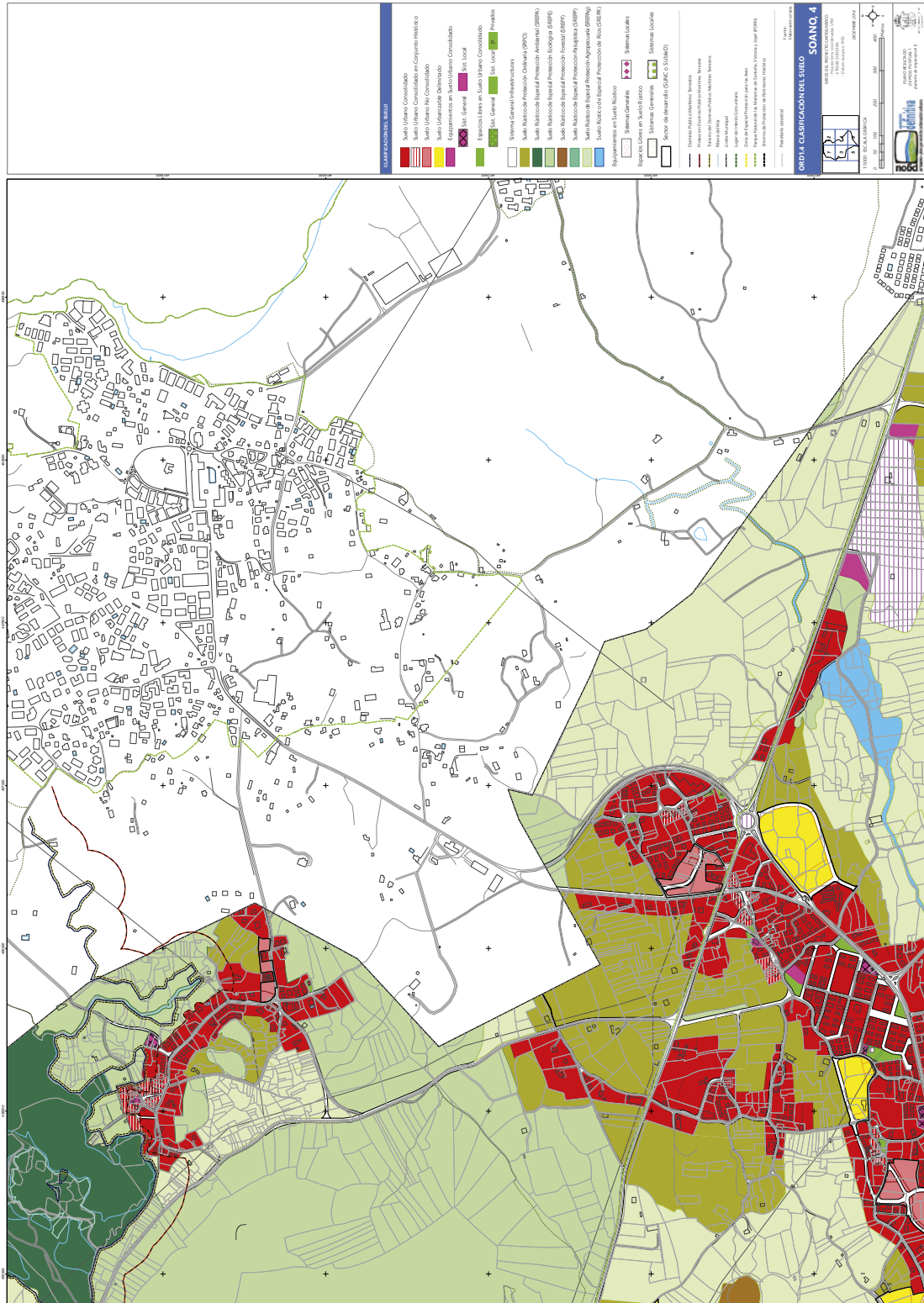
MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

*PGOU ARNUERO - Modificación Puntual N.º1; Variante de Recorrido norte en Soano
DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA*

CARTOGRAFÍA

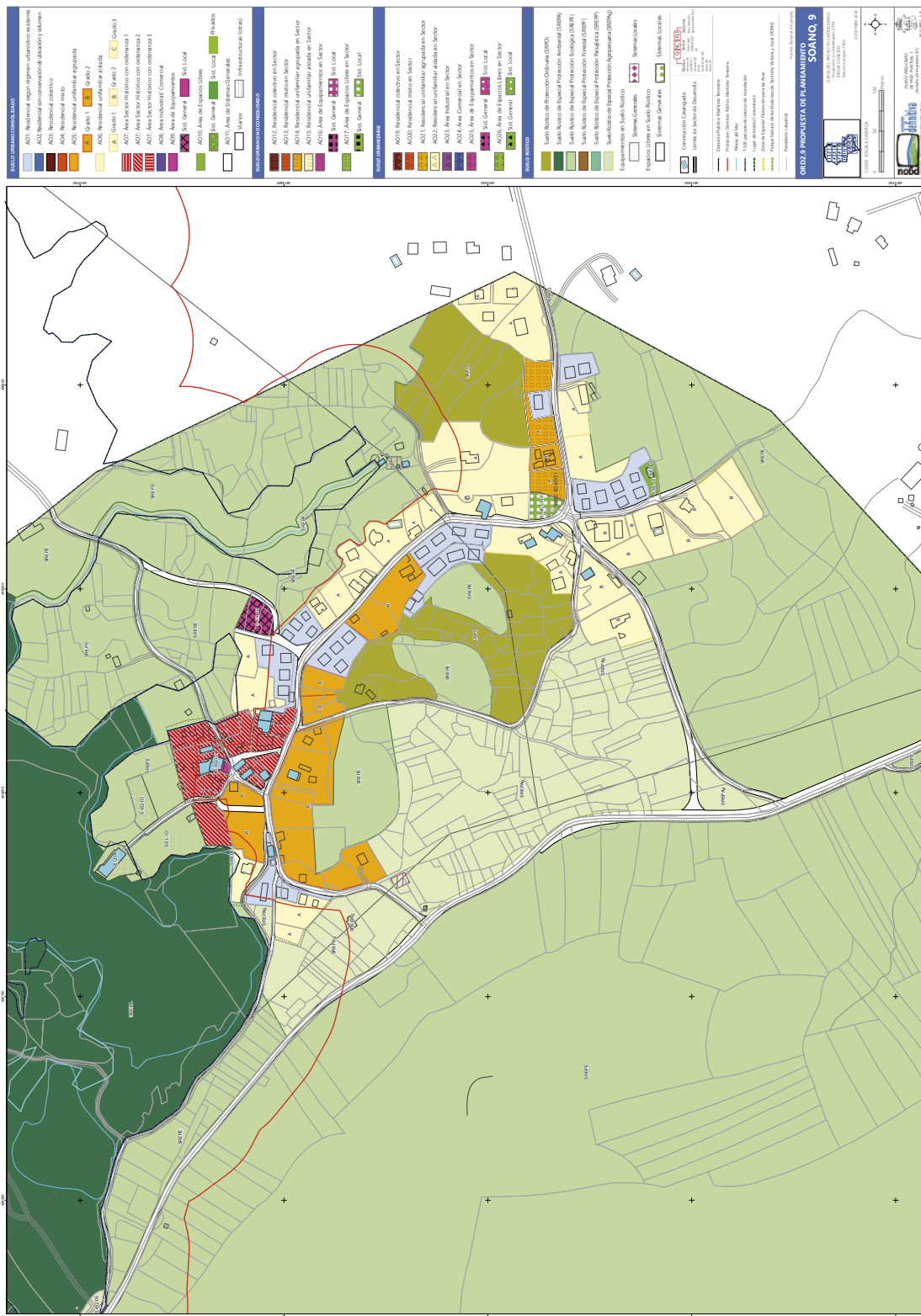
Plano ORD1.4 CLASIFICACIÓN DEL SUELO, SOANO 4
Plano ORD2.9 PROPUESTA DE PLANEAMIENTO. SOANO 9
Plano ORD.3.6 Secciones Tipo y Alineaciones, SOANO 6

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185



CVE-2023-8174

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185



CVE-2023-8174

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2023-8181 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle Especial SUNC-Q05, La Huertona, del Plan General de Ordenación Urbana de Arnúero. Expediente 1134/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público que, por el Pleno de la Corporación Municipal de fecha 18 de septiembre de 2023 se procedió a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle Especial correspondiente al siguiente ámbito de conformidad con la documentación técnica suscrita por Planea Medioambiente y Urbanismo, S. L. y que afecta a las siguientes parcelas:

PARCELAS CATASTRALES
5863201VP5156S0001FW
5863202VP5156S0001MW
5863204VP5156S0001KW
5863205VP5156S0001RW
5863206VP5156S0001DW
5863208VP5156S0001IW
5863209VP5156S0001JW
5863210VP5156S0001XW
5863210VP5156S0003QR
5863210VP5156S0004WT
5863211VP5156S

Siendo el contenido de dicho acuerdo en su parte dispositiva el siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle de categoría Especial de iniciativa pública formulado para el SUNC-Q05 La Huertona, documento adaptado a la Ley de Cantabria 5/2022 (LOTUCA).

SEGUNDO.- Procédase, conforme al artículo 111 LOTUCA, a la publicación íntegra del E.D. en el Boletín Oficial de Cantabria, no entrando en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Una vez producida dicha publicación se remitirá un ejemplar completo del Plan o instrumento de ordenación o gestión de que se trate, al Registro de Planeamiento y Gestión Urbánica de Cantabria.

TERCERO.- De conformidad el apartado 4 del artículo 89 LOTUCA, la aprobación definitiva producida conforme a lo expuesto determinará por sí misma la extinción del régimen de suspensión de licencias.

CVE-2023-8181

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

CUARTO.- Notifíquese personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Dar cuenta a efectos informativos al órgano ambiental participante en el trámite de evaluación ambiental, así como al Servicio de Carreteras Autonómicas en tanto que órgano sectorial informante durante la tramitación urbanística."

Se anexa al presente dicha documentación técnica que sirve de soporte al Estudio de Detalle, la cual se encuentra disponible bajo la denominación "DOCUMENTO Nº 1 MEMORIA_EstudioDetalle_LaHuertona_2022", en el Portal de Transparencia alojado en la Sede Electrónica municipal mediante la siguiente url:

<https://arnuero.sedelectronica.es/transparency/c34c5bc3-e147-4abc-a528-0041b0f8a9b4/>

ruta: "7. URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE/7.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO/7.1.3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PLANEAMIENTO DE DESARROLLO/7.1.3.7 ESTUDIO DE DETALLE ZONA DE "LA HUERTONA" (EXPTE. 1134/2021)".

En consecuencia, por el presente se procede a dar la correspondiente publicidad a la aprobación definitiva del expresado Estudio de Detalle, anexando la documentación que lo forma con su correspondiente índice documental, haciendo público asimismo el efecto que tal aprobación tiene en relación con el levantamiento de la suspensión de licencias para el expresado ámbito.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que quepa la interposición de cualquier otro recurso que los interesados pudieran estimar más conveniente a su derecho.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la correspondiente notificación personal.

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos.

Arnuero, 19 de septiembre de 2023.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

Diciembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: SUNC Q05 LA HUERTONA



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

DOCUMENTO Nº1. MEMORIA Y ANEJOS

01	ANTECEDENTES Y OBJETO	2
	01.1.- Antecedentes	2
	01.2.- Objeto del Estudio de Detalle	6
	01.3.- Legislación aplicable	6
02	REALIDAD TERRITORIAL DEL ÁMBITO	7
	02.1.- Ámbito y planeamiento urbanístico	7
	02.2.- Gestión urbanística	10
03	DETERMINACIONES DEL PGOU PARA EL SECTOR SUNCQ05 DE QUEJO	11
04	PROPUESTA DE ORDENACIÓN	15
	04.1.- Sistema de gestión	15
	04.2.- Ordenación detallada	16
05	CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN	19
06	JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE	20
07	EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN	21
	07.1.- Informe de Sostenibilidad Económica	21
	07.2.- Costes de urbanización	22
	07.3.- Valoración económica del mantenimiento de las nuevas infraestructuras y servicios resultantes	22
08	IMPACTO AMBIENTAL	23
09	CONSIDERACIONES FINALES	24
10	EQUIPO REDACTOR	24

Se completa este ESTUDIO DE DETALLE con los siguientes documentos:

DOCUMENTO Nº2 PLANOS

- Plano 1. Localización
- Plano 2. Catastro y levantamiento topográfico de la parcela
- Plano 3. PGOU; planeamiento vigente
- Plano 4. Ordenación propuesta
- Plano 5. Levantamiento topográfico
- Plano 6. Alineaciones
- Plano 7. Rasantes
- Plano 8. Secciones tipo y viario
- Plano 9. Redes de servicio
- Plano 10. Resumen ejecutivo

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

Diciembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: *SUNC Q05 LA HUERTONA*



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

01 ANTECEDENTES Y OBJETO

01.1.- ANTECEDENTES

El presente documento constituye el *Estudio de Detalle del ámbito de actuación de Suelo Urbano No Consolidado SUNC Q05 La Huertona* del PGOU de Arnüero, localizado en Quejo, y su contenido se circunscribe a establecer alineaciones y rasantes (completando, adaptando o reajustando las prefijadas), ordenar los volúmenes y completar la red de comunicaciones con las vías interiores de acuerdo con las especificaciones del planeamiento urbanístico vigente de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA).

Las actuaciones que conforman este Estudio de Detalle se ubican de manera íntegra en el ámbito de Suelo Urbano No Consolidado SUNC-Q5 también denominado "La Huertona". Posee una extensión de 12.415 m² y es un ámbito delimitado para completar la trama residencial del núcleo urbano de Quejo en una posición de gran centralidad dentro del núcleo turístico. Se localiza al norte de la Avda. Juan Hormaechea en su encuentro con la calle Cuarezo concretamente en la trasera del frente edificado de esta Avda (tras el Hotel Los Arces y un supermercado local) y abarca hasta la calle El Solarón desde donde actualmente tiene su acceso todas las parcelas que lo componen.

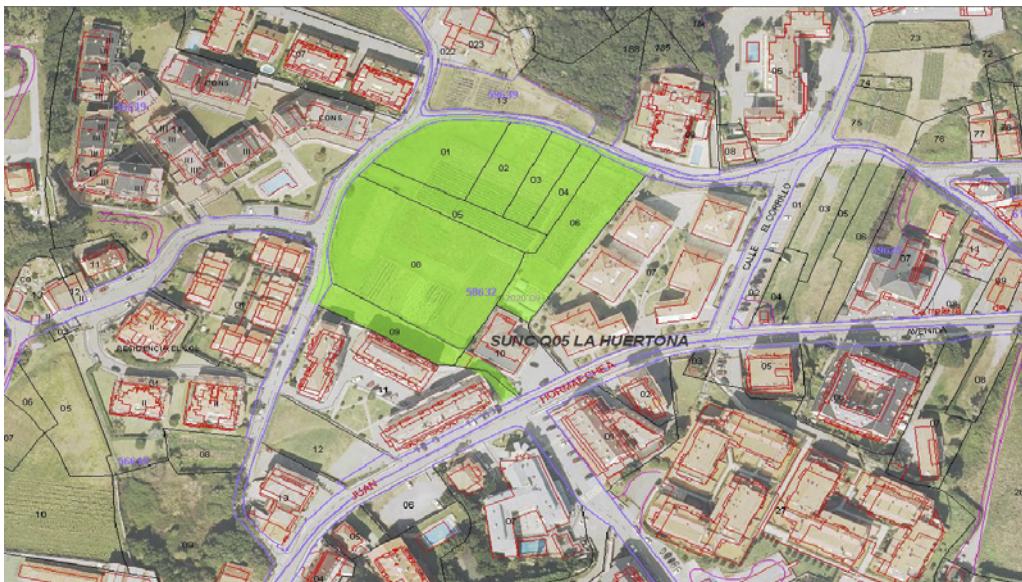


Imagen 1.- Encuadre territorial del Estudio de Detalle, entre la Avda. Juan Hormaechea y la calle El Solarón, sobre cartografía catastral y ortofoto de 2021.

Por el pleno del Ayuntamiento de Arnüero de sesión de 20 de septiembre de 2021, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Arnüero, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 de la

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

Diciembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: *SUNC Q05 LA HUERTONA*



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

Ley 7/1985, de 2 de abril, y 84 de la vigente en ese momento Ley de Cantabria 2/2001 (LOTRUSCA), se procede a la publicación íntegra en el BOC de la citada modificación con fecha 10 de noviembre de 2021, en el BOC nº216.

Esta Modificación Puntual nº2 del PGOU, adapta el planeamiento urbanístico municipal a los cambios sobrevenidos e introducidos por la entrada en vigor del Artículo 28 de la Ley 7/2014 de Cantabria, que modifica el apartado nº2 del art. 61 de la derogada LOTRUSCA, que esencialmente habilitan al ED como instrumento de planeamiento de desarrollo adecuado en suelo urbano no consolidado. De esta manera, este apartado número 2.c del artículo 61 de la LOTRUSCA redactado por número dos del artículo 28 de Ley 7/2014 de Cantabria, de 26 diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas («B.O.C.» 30 diciembre) incluyó una nueva “competencia” del Estudio de Detalle en Cantabria, como instrumento de ordenación;

Artículo 61 Estudios de detalle. LOTRUSCA (derogado)

[...]

2. El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:

[...]

c) **En los ámbitos de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.**

El texto y normativa vigente que regula los ED aparece en la LOTUCA en el art. 82:

Artículo 82 Estudios de Detalle. LOTUCA (vigente)

[...]

3. Además de lo previsto en el apartado anterior, en las unidades de actuación, los Estudios de Detalle Especiales podrán establecer la ordenación cuando ésta no viniera definida por el planeamiento urbanístico, pudiendo diseñar, en su caso, la apertura de nuevos viales públicos, espacios libres y equipamientos conforme a los criterios establecidos para ello en el Planeamiento General. Cuando la ordenación viniera definida por el planeamiento urbanístico, podrán completarla o modificarla incluso alterando el diseño y situación de los espacios libres y equipamientos; los viales públicos de nueva creación; la ordenación de las edificaciones y sus alturas; la densidad y el índice de ocupación del suelo, todo ello dentro de los parámetros establecidos en la ordenanza de aplicación.

[...]

Coherentemente, la misma Ley modificó el Artículo 47.2 de la LOTRUSCA, que regulaba las Determinaciones en suelo urbano no consolidado.

Artículo 47 Determinaciones en suelo urbano no consolidado. LOTRUSCA (derogado)

2. La ordenación de estos ámbitos podrá llevarse a cabo bien directamente en el planeamiento general, bien a través de un Estudio de Detalle que podrá modificar o completar la ordenación que, en su caso, hubiera establecido el planeamiento general.

El texto y normativa vigente que regula los ED en los SUNC (actuaciones de renovación o reforma) aparece en la LOTUCA en el art. 70:

Artículo 70 Determinaciones en suelo urbano. LOTUCA (vigente)

2. Cuando el Plan General identifique ámbitos sujetos, en su caso, a actuaciones de renovación o reforma de la urbanización podrá incorporar directamente su ordenación detallada.

Dicha ordenación, de ser necesario, podrá ser completada o modificada mediante un estudio de detalle especial.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

Diciembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: *SUNC Q05 LA HUERTONA*



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

En esta MP nº2 del PGOU, se determina que el instrumento de ordenación de los sectores de suelo urbano no consolidado será, optativamente, el Plan Parcial o el Estudio de Detalle, si bien con las limitaciones y disposiciones señaladas en los art. 47 y 61 de la LOTRUSCA - sustituidos por los art. 70.2 y 82 de la LOTUCA- , y las determinaciones señaladas por la nueva redacción del artículo 233; Sectorización que determina los condicionantes previos y el contenido mínimo que deben cumplir y desarrollar los Estudios de Detalle.

Art. 233.- Sectorización (Redacción modificada por MP nº2 del PGOU 20/09/2021 y BOC 10/11/2021).

Cada sector de suelo urbano no consolidado podrá ser desarrollado mediante Plan Parcial o mediante Estudio de Detalle, en este último caso cuando se cumplan las siguientes condiciones en dicho instrumento;

1.- No podrá modificar la ubicación, extensión y carácter de espacios libres, equipamientos y viales cuando los mismos tengan señalado su carácter vinculante en el planeamiento general.

2.- No podrá modificar la ubicación, extensión y carácter de espacios libres equipamientos y viarios colindantes con el dominio público marítimo terrestre, que estén señalados como sistemas generales de planeamiento o que se ubiquen en zonas ordenadas por el Plan de Ordenación del Litoral, por el Plan de Ordenación de los Recursos de Naturales de las Marismas de Santoña Victoria y Joyel o en zona declarada Lugar de Interés Comunitario.

3.- Las modificaciones en la red viaria interior no podrán afectar a otros sectores ni perjudicar a propietarios de suelos exteriores al sector salvo que se acredite la autorización de estos, reflejando en tal caso los cambios que se generan en la red exterior que no podrán infringir lo establecido en los dos apartados anteriores

4.- El sector de Suelo Urbano No Consolidado desarrollado mediante Estudio de Detalle no contendrá ordenanza específica remitiéndose a las ordenanzas de aplicación contenidas en el Plan General. Cuando sean de aplicación varias ordenanzas podrá distribuir los volúmenes atendiendo a las mismas con sujeción en su caso a las zonas de ordenanza establecidas en el Plan General. La asignación de usos, tipologías, usos predominantes, densidades y aprovechamiento medio y plazos de ejecución serán los definidos en la ficha del Plan General.

Dicho Estudio de Detalle, habrá de definir al menos;

1.- Las rasantes.

2.- Las alineaciones teniendo en cuenta el trazado de las redes de servicios que habrá de recoger: El viario, la red de suministro de agua potable, de saneamiento y de suministros eléctricos de telecomunicaciones atendiendo a sus puntos de conexión con los servicios existentes.

3.- Las modificaciones que introduzca en la red viaria, de servicios y de espacios libres y equipamientos, con las limitaciones del apartado anterior.

4.- La ordenación de volúmenes con expresa indicación de la localización de los que se destinen a cumplir la reserva de vivienda protegida.

5.- La edificabilidad privatizable que resulta de aplicar los parámetros de las fichas de ordenación del sector y las ordenanzas aplicables según dicha ficha, la densidad y la ocupación netas resultante de la aplicación de dichos parámetros.

6.- En la Memoria del Estudio de Detalle se contendrá una evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización que exprese su coste aproximado y que complete la contenida en la ficha de sector PGOU.

De acuerdo con el art. 82 de la LOTUCA, los estudios de detalle podrán ser **comunes** o **especiales**, de iniciativa pública o privada, e incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen. Se considera estos contenidos como mínimos exigibles, que incluyen en el apartado 6 una estimación o evaluación económica de los costes de ejecución (urbanización e implantación de servicios) a los que se añaden otros documentos exigidos por las fichas de sector del PGOU.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

Diciembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: *SUNC Q05 LA HUERTONA*



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

Artículo 82 Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle podrán ser comunes o especiales, de iniciativa pública o privada, e incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.

2. El contenido de los Estudios de Detalle Comunes se circunscribirá exclusivamente a los siguientes aspectos:

a) Establecer alineaciones y rasantes en caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar de forma motivada las prefijadas en el planeamiento.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, si fuera necesario, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.

3. Además de lo previsto en el apartado anterior, en las unidades de actuación, los Estudios de Detalle Especiales podrán establecer la ordenación cuando ésta no viniera definida por el planeamiento urbanístico, pudiendo diseñar, en su caso, la apertura de nuevos viales públicos, espacios libres y equipamientos conforme a los criterios establecidos para ello en el Planeamiento General. Cuando la ordenación viniera definida por el planeamiento urbanístico, podrán completarla o modificarla incluso alterando el diseño y situación de los espacios libres y equipamientos; los viales públicos de nueva creación; la ordenación de las edificaciones y sus alturas; la densidad y el índice de ocupación del suelo, todo ello dentro de los parámetros establecidos en la ordenanza de aplicación. En ningún caso los Estudios de Detalle Especiales podrán reducir la superficie total prevista destinada a viales públicos de nueva creación, espacios libres y equipamientos, ni superar los parámetros máximos de edificabilidad establecidos en la ficha de la correspondiente unidad de actuación o en su defecto en la ordenanza de aplicación.

4. Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Planeamiento General.

Este Estudio de Detalle desarrolla la ordenación definida por el PGOU en una unidad de actuación en Suelo Urbano y por tanto se lo considera un Estudio de Detalle Especial. La iniciativa es pública.

Se redacta este Estudio de Detalle por los servicios técnicos y equipo multidisciplinar de PLANEA medioambiente y urbanismo SL, a través de encargo del Ayuntamiento de Arnüero, cuenta con técnicos competentes en urbanismo y obra civil.

Este Estudio de Detalle además integra y se apoya para su redacción en los siguientes documentos promovidos por el Ayuntamiento de Arnüero:

1. *Proyecto de Urbanización del Viario Interior del Sector SUNC Q-05 La Huertona y obtención de Espacios Públicos. Fase I* (exp. 732/18), promovido por el Ayuntamiento de Arnüero suscrito por la ingeniero civil, Marta González Saro, aprobado por unanimidad del pleno del Ayuntamiento de Arnüero en sesión de 27/12/2018.
2. *Proyecto de Tasación Conjunta. Expropiaciones en urbanización, accesos y obtención de espacios públicos en Isla. Fase I. Proyecto de Urbanización del Viario interior y obtención de espacios públicos del Sector SUNC Q-05 La Huertona*, Exp. 624/19 municipal en sede de aprobación definitiva. Aprobado provisionalmente con fecha 7 de octubre de 2020 por el Ayuntamiento, y remitido a la CROTU en fecha 19 de octubre de 2020, para su aprobación definitiva.

Página 5 de 24

CVE-2023-8181

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

Diciembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: *SUNC Q05 LA HUERTONA*



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

Al objeto de establecer alternativas de ordenación, se analizarán y evaluarán todas aquellas alternativas técnica y económicamente viables, incluidas las que dentro de los procesos de participación ciudadana puedan registrar o aportar los interesados y/o propietarios del sector.

La redacción de este ED se inicia por el Ayuntamiento en diciembre de 2019, completándose un primer documento de trabajo el 28/04/2020. Este documento para aprobación inicial incluye modificaciones a ese primer documento introducidas entre septiembre-noviembre de 2021. Con posterioridad a la aprobación definitiva de este estudio de detalle, se requiere de la siguiente gestión:

- *Proyecto de urbanización*
- *Proyecto de Reparcelación.*

01.2.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

Por lo tanto, el objeto de este Estudio de Detalle es completar la ordenación definida por el planeamiento urbanístico:

- Estableciendo alineaciones y rasantes, completando las ya prefijadas en el planeamiento urbanístico.
- Completando la red de comunicaciones con las vías interiores.
- Completando y alterando el diseño y situación de los espacios libres y equipamientos.
- Ordenando los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del PGOU.

01.3. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Se considera como marco legislativo en materia de urbanismo las siguientes leyes estatales y decretos autonómicos.

- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.*
- *Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral.*
- *Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.*

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

Diciembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: SUNC Q05 LA HUERTONA



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

02 REALIDAD TERRITORIAL DEL ÁMBITO

02.1.- ÁMBITO Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

El ámbito del Estudio de Detalle, que corresponde con el Sector de SUNC Q05 La Huertona del PGOU de Arnüero se representa en los planos que acompañan a esta Memoria como Documento nº2. De la misma manera este ámbito aparece representado tanto en los Anexo nº2 Desarrollo de Sectores Quejo de la Memoria de Ordenación del PGOU, así como en el plano ORD2.3 Propuesta de planeamiento Quejo.

Tal y como señala el PGOU, el SUNC Q05 posee una extensión de 12.415 m² y comprende un espacio ubicado en la trasera del frente edificado de la Avda. Juan Hormaechea (tras el Hotel Los Arces y un supermercado local) y abarca desde los linderos traseros de ese frente edificado hasta la calle Solarón desde donde se accede hoy día a las parcelas en que se descompone catastralmente el ámbito. Es coincidente con los límites de una de las antiguas Unidades de Actuación en suelo urbanos de las derogadas NNSS de planeamiento que no llegó a desarrollarse ni a urbanizarse, y que el PGOU retoma y pretende desarrollar de acuerdo a la ficha de sector.

Todas las parcelas del ámbito aparecen zonificadas dentro del PGOU o planeamiento urbanístico vigente como Suelo Urbano No Consolidado (SUNC). El ámbito se conforma como un vasto espacio agropecuario en medio de espacios densamente urbanizados de Quejo

Este Sector SUNC Q05 es un sector relevante para el desarrollo del planeamiento por ordenar un espacio de gran centralidad, donde el PGOU plantea la apertura de un nuevo vial que mejore la vialidad dando acceso al ámbito desde la Avda. principal, y la obtención de suelo para ubicar dotaciones públicas (sistemas de equipamientos y espacios libres) que persiguen esponjar la densa trama urbana actual. El ámbito aparece rodeado por caserío y urbanizaciones en todos sus vientos y es colindante al norte con el viario del núcleo a lo largo de 218 m. en la calle Solarón, y mediante la ordenación propuesta por el PGOU se prevé la apertura de un nuevo vial entre la c/ Solarón y la Avda. Juan Hormaechea de 104 m. de longitud, tejiendo de esta manera la trama urbana de Quejo.

Actualmente no existen edificaciones de uso residencial en el interior del ámbito, y únicamente aparece un garaje-almacén de 36 m² en la ref. catastral 5863210VP5156S, en el encuentro del sector con la Avda. Juan Hormaechea.

La realidad territorial actual muestra dos realidades, los espacios dedicados al aprovechamiento agropecuario y los espacios ocupados por sistemas viarios:

- *Espacios agropecuarios;* entre el frente edificado junto a la Avda. Juan Hormaechea y la calle El Solarón, conocido popularmente como La Huertona. Son inmuebles son de propiedad privada.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

Diciembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: *SUNC Q05 LA HUERTONA*



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

- *Sistemas viarios*; la calles El Solarón, que presentan problemas de estrechez del viario, ausencia de aceras, mal estado de la capa de rodadura y deficiente urbanización. Estos espacios y sistemas son de propiedad pública, y por ellos discurren las redes urbanas: saneamiento, abastecimiento y red eléctrica (suministro y alumbrado público).

El ámbito carece de unas redes de servicio apropiadas al núcleo y barrio de Quejo en que se ubican, y requiere para su desarrollo una urbanización que mejore y complete estas redes y dotaciones. De la misma manera el ámbito no posee espacios públicos de convivencia ciudadana, siendo los únicos espacios públicos los ya citados sistemas viarios.



Imagen 2.- Calle El Solarón en el límite norte del ámbito. Las parcelas del ámbito sin urbanizar con usos agropecuarios. Panorámica de Norte a Sur.



Imagen 2.- Calle El Solarón en el límite norte del ámbito. Panorámica de Sur a Norte.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

Diciembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: SUNC Q05 LA HUERTONA



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA



Imagen 2.- Vial norte, calle Solarón.



Imagen 6.- Huertas en el interior del ámbito..



Imagen 6.- Límite sur del ámbito en el lugar en donde se planea el nuevo vial.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

Diciembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: SUNC Q05 LA HUERTONA



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA



Imagen 5.- *Garaje-almacén que se demuele parcialmente, en el lugar en donde se planea el nuevo vial.*



Imagen 4.- *Encuentro del ámbito con la Avda. Juan Hormaechea.*

02.2.- GESTIÓN URBANÍSTICA

Transcurridos más de 4 años tras la aprobación definitiva del PGOU e iniciado ya el tercer cuatrienio del mismo, el sector SUNC Q-05 La Huertona no se ha desarrollado y carece de previsiones inmediatas de desarrollo. La programación de este sector en el PGOU estaba planteada para el primer cuatrienio, y dado que se han cumplido los plazos previstos en el planeamiento para su desarrollo mediante iniciativa privada, el Ayuntamiento dentro del marco de sus competencias asume la gestión urbanística y plantea su desarrollo.

Página 10 de 24

CVE-2023-8181

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

Diciembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: SUNC Q05 LA HUERTONA



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

Desde la aprobación del PGOU en 2013, hasta la actualidad en el ámbito no se han producido cambios ni se ha transformado el suelo.

De acuerdo al programa de Actuación del PGOU recogido en el Tomo 5 Informe de Sostenibilidad Económica (ISE) del PGOU de Arnuero, páginas 32 y 33, el desarrollo de este sector comienza en el primer cuatrienio, cuando tiene lugar (pág. 33) la ejecución de los espacios libres y urbanización de viales del Sector. De la misma manera, en el Tomo 2 del PGOU, la Memoria de Ordenación, Anexo nº4 ORD. Desarrollo de Sectores en Quejo, en donde se desarrollan las Fichas de cada sector, en la página 34 se señalan en el apartado 5, el presupuesto General Orientativo y el Plan de Etapas, recogiendo el desarrollo de este sector en el Primer Cuatrienio.

03 DETERMINACIONES DEL PGOU PARA EL SECTOR SUNCQ05 DE QUEJO

El Plan General de Ordenación Urbana de Arnuero fue aprobado el 30 de septiembre de 2013 (BOC nº53 del 6 de noviembre de 2013). Este PGOU plantea en Quejo, una serie ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado a desarrollar mediante actuaciones conjuntas de acuerdo con las disposiciones contenidas en la ficha sector incluida en el *anexo 04 Desarrollo de Sectores en Quejo* del TOMO II, MEMORIA DE ORDENACIÓN.

Art. 226.- Suelo urbano No Consolidado

[...]

2.- La ordenación de Unidades de Actuación tiene por objeto la consecución de distintos objetivos que pueden resumirse en:

Gestión de las zonas de Suelo Urbano donde aún no está consolidada totalmente la urbanización, careciendo de los servicios que definen a un solar, siendo preciso efectuar reparcelaciones, fijar alineaciones, ordenación de volúmenes y similares.

Obtención de suelos públicos para equipamientos.

3.- Las Unidades de Actuación (Sectores) establecidas en el Suelo Urbano del Ayuntamiento de Arnuero, quedan detalladas en las correspondientes Fichas que se incluyen en la documentación que se acompaña al presente Plan General, donde se definen los parámetros de actuación y las condiciones particulares de desarrollo y gestión previas a la concesión de la licencia de edificación.

Respecto del SUNC Q05. Se reproducen a continuación:

- Determinaciones y parámetros descritos en el *apartado 4, Condiciones urbanísticas y ordenanzas de aplicación* de la ficha de desarrollo de sector.
- Plano de ordenación orientativa, incluido en la ficha de desarrollo y planos de ordenación del PGOU.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

Diciembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: SUNC Q05 LA HUERTONA



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

4.- CONDICIONES URBANÍSTICAS Y ORDENANZAS DE APLICACIÓN

CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN

Superficie Total	12.415	Superficie total de cesiones	7.107
Superficie privatizable	5.308	Cesión Sistemas Locales	2.010,74
Cesión viales	2.234	Cesión Sist. General	2.866
Cesión Sist. General Espacios Libres	0	Equipamientos	
Edificabilidad Bruta ($\leq 0,5$ m ² /m ²)	0,50	Edificabilidad privatizable	1,17
Densidad Bruta (≤ 50 viv/ ha)	50,00	Densidad Neta (viv/ ha)	118,68
Ocupación Bruta (%)	según PP	Ocupación Neta	según PP
Uso característico	Residencial		
Ordenanza de aplicación	AO12, AO16, AO17		
Iniciativa de planeamiento	Privada		
Sistema de Actuación	Compensación		

USOS

		Nº viviendas	Sup. Edificable	Ocupación
Residencial	Aislada	0	0	0
	Agrupadas	0	0	0
	Colectiva	63	6.208	según PP
	Destino VPO	8 del total	0	0
Comercial				
Asistencial				
Dotacional				
TOTAL		63	6.208	según planos

CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES URBANÍSTICOS

SISTEMAS LOCALES	ESTÁNDARES mínimos	ORDENACIÓN PROPUESTA
Espacios Libres (\geq) 20 m ² por cada 100 m ² construidos o 10% S.	1.241,50	1.262,00
Equipamientos (\geq) 12 m ² por cada 100 m ² construidos	744,90	749
Estacionamientos (\geq plazas) 1 plaza por cada 50 m ² construidos al menos la mitad en la vía pública	124,15	125

Figura2. Ficha de Sector SUNC Q05 La Huertona de Quejo. Anexo4 ORD Desarrollo de Sectores Quejo del PGOU.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

Diciembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: SUNC Q05 LA HUERTONA



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

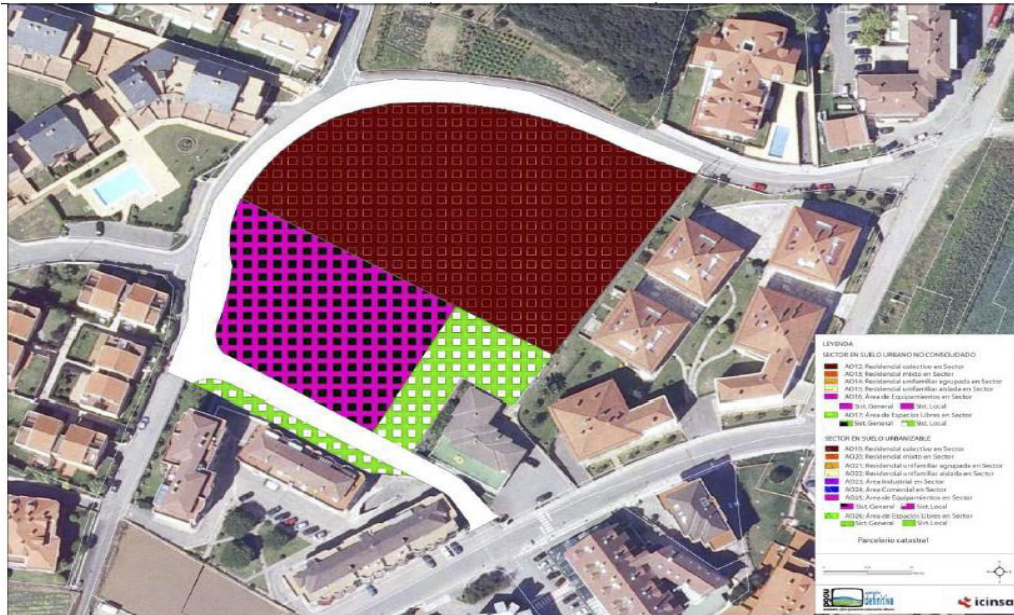


Figura 1. Detalle de la ordenación del ámbito del Proyecto. PGOU Amuero.

Respecto a la vialidad, de acuerdo con el art. 45 del PGOU y los planos de ordenación¹ de la serie 3 que regulan las condiciones generales de urbanización del sistema viario se determinan:

- Secciones tipo, I para el vial de nueva creación entre la Avda. Juan Hormaechea y la calle El Solarón.
- La regularización con la sección D, para la calle El Solarón que ve ampliada su plataforma.

¹ Se advierte error en la anchura que determinan normativa y planos, prevaleciendo éstos últimos de acuerdo con el art. 5 Interpretación del plan del PGOU.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

Diciembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: SUNC Q05 LA HUERTONA



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

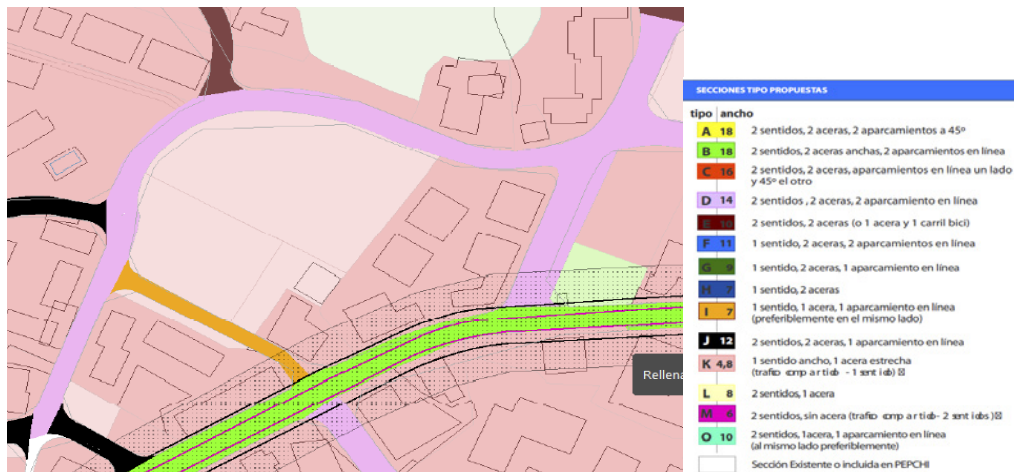


Figura 2. Detalle del Plano ORD 3.2 Secciones Tipo y Alineaciones. Quejo 2. PGOU Arnúero. 2013

- Vial de nueva creación, sección propuesta tipo I (7 metros de anchura); según el PGOU comprende un segmento de 104 m. lineales, entre la Avda. Juan Hormaechea y la calle El Solarón de 127 m. en donde se establece una configuración tipo de 7 m de anchura con calzada de un carril y un único sentido de circulación de 2,50-3,00, una acera de 2.00 m de anchura y un aparcamiento en línea de 2.00-2,5 m de anchura.
- Calle El Solarón, sección propuesta tipo D (14 metros de anchura); en donde el PGOU dispone una configuración tipo de 14 m de anchura con calzada de dos carriles (2,50-3 m.) y doble sentido de circulación, y en ambas márgenes el planteamiento de cordón de aparcamiento de 2,00-2,50 m de anchura y aceras de 2 m de anchura y

Tal y como se recoge en la figura anterior, figura nº2, para este ámbito de SUNC Q06, el PGOU define someramente las alineaciones y rasantes. La cartografía de ordenación define alineaciones exteriores de manzana, que son las que establecen el perímetro exterior de la manzana, separando las vías, equipamientos y espacios libres públicos y anexos que la delimitan, de las parcelas, espacios libres o viario interior. El PGOU a través de su normativa deja para la planificación de detalle la concreción o incluso el ajuste de sus determinaciones de estas alineaciones y rasantes.

En este sentido es importante, señalar que de acuerdo con la DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA las alineaciones y rasantes recogidas en el PGOU han de ser respetadas pero que poseen un carácter orientativo, debiendo ser completadas y mejoradas con levantamientos topográficos recogidos en los Estudios de Detalle.

De la misma manera, la normativa del PGOU establece que en viales de nueva creación será el Estudio de Detalle o el Proyecto de Urbanización el que determine las rasantes (Art. 19 PGOU), y de igual manera si se establecen calles particulares o privadas estas deberán estar recogidas en el ED.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

Diciembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: SUNC Q05 LA HUERTONA



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

El art. 226, Planeamiento complementario, define una serie de criterios para el establecimiento de las alineaciones.

Art. 226.- Planeamiento complementario

[...]

En relación a los Estudios de Detalle, la fijación de alineaciones establece los siguientes criterios:

- En el supuesto de edificios entre medianeras, se guardará la alineación definida por los edificios preexistentes y, si ésta no fuera regular, la nueva edificación se alineará el edificio preexistente que guarde mayor distancia a la arista exterior del vial o del espacio libre, público o privado.
- En el supuesto de la fijación de alineaciones de edificio aislado, se acomodarán a las alineaciones ya consolidadas por edificios preexistentes, que, si no fueran regulares, se aplicaría el criterio anterior para tales supuestos.
- Toda alineación exterior, al margen de los supuestos anteriores, deberá guardar un retranqueo mínimo de 3 metros a la arista exterior del vial, espacio libre o colindante particular, salvo que la Ordenanza de zona impusiera un retranqueo mayor, en cuyo caso se estará a ese último.
- En el supuesto de alineaciones exteriores con frente a las carreteras CA-141, CA-147, CA-148, CA-149 y CA-150, se estará a lo que determine la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria, en particular a lo dispuesto en el Capítulo III “Uso y defensa de las Carreteras”, así como la legislación sectorial aplicable.
- Así mismo, se respetará lo recogido en los planos de secciones tipo y alineaciones de la Memoria de Ordenación.
- La regulación de los cuerpos salientes respecto de la alineación exterior será la prevista en los artículos referentes a alineaciones.
- En el núcleo de Isla, se respetará lo recogido en el Plan Especial de Protección.

04 PROPUESTA DE ORDENACIÓN

04.1 SISTEMA DE GESTIÓN

De acuerdo con el art. 158.3 de la LOTUCA, Elección del sistema, cuando se establece un sistema de gestión privada (compensación) y no estuviera siendo desarrollado conforme al ritmo y plazos establecidos en el planeamiento (primer cuatrienio), la Administración puede sustituir el sistema de ejecución previa audiencia de los interesados y con sometimiento a información pública por plazo de veinte días.

Artículo 158 Elección del sistema

[...].

3. Cuando se hubiera fijado un sistema de gestión privada y no estuviera siendo desarrollado conforme al ritmo y plazos establecidos por el planeamiento o, en su defecto, si hubieran transcurrido cuatro años desde la delimitación del ámbito o unidad de actuación sin que su urbanización y ejecución estuviera concluida, la Administración podrá sustituir el sistema de ejecución por el procedimiento previsto para la delimitación de las unidades de actuación. El cambio de sistema no se producirá si los afectados ofrecen en el periodo de información pública garantías bastantes para responder de los gastos de urbanización pendientes y formalizan dichas garantías en el plazo que la Administración acuerde que no podrá superar los tres meses [...].

El Plan de Etapas del PGOU programa el desarrollo del SUNC Q05 en el Primer Cuatrienio.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

Diciembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: *SUNC Q05 LA HUERTONA*



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

Las necesidades y objetivos que justifican el ejercicio de la potestad de planeamiento de manera inminente son las ya señaladas en la Ficha de Desarrollo de Sector, que aquí se resumen:

- Proveer al Barrio de Quejo dado su carácter turístico de un gran espacio de aparcamiento de gran centralidad teniendo en cuenta la precariedad de los actuales espacios destinados a dicha clase de infraestructura².
- Apertura de nuevo vial de conexión que conecta el ámbito con la Avda. principal tejiendo la trama viaria urbana de Quejo planteando recorridos alternativos a la Avda. Juan Hormaechea.
- Desarrollar un suelo urbano sometido a actuaciones de renovación o regeneración, que desarrolla un ámbito de uso característico residencial buscando una adecuada inserción de las edificaciones en el entorno, concentrando los aprovechamientos urbanísticos en la trasera de la avda. principal y esponjando mediante la inserción de espacios libres la trama urbana actual.
- Creación de espacios libres y equipamientos en un espacio de gran centralidad.

En atención a estas necesidades y, teniendo en cuenta que la superficie de ordenación es reducida, que es un ámbito carente de edificación, que la estructura de la propiedad no aparece muy fraccionada existiendo un propietario que posee al menos el 60 por 100 de la superficie del sector, y que el ámbito de planeamiento y el ámbito de gestión son coincidentes, se establece la siguiente programación para la gestión urbanística del sector: SEIS MESES desde la aprobación del Estudio de Detalle.

04.2 ORDENACIÓN DETALLADA

La Ordenación propuesta aparece reflejada en el *PLANO 4, PROPUESTA DE ORDENACIÓN*, en el que se plasma la ordenación detallada del sector, completándose la ya establecida por el PGOU. La ordenación distingue con claridad los espacios públicos de los privados, y posibilita el aprovechamiento urbanístico privatizable. La ordenanza particular de aplicación para este SUNC según la ficha de sector admite edificaciones de uso residencial colectivo en edificios plurifamiliares aislados o entremedianeras. La ordenación de volúmenes orientativa dispone tres edificaciones que tendrán acceso directo e independiente desde parcela propia y conexión con la vía pública o desde viales interiores. El nº de plantas máximo es de B+III+Bc.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 233 y se definen los siguientes contenidos mínimos que ha de contener el ED del SUNC:

1. Las rasantes quedan fijadas en el *PLANO 7; RASANTES*. Las rasantes definidas en el PGOU se apoyan en el plano topográfico elaborado expresamente para el ED

² Actualmente el ayuntamiento cuenta con dos espacios en arrendamiento en solares en donde se plantean desarrollos urbanísticos, uno de ellos en la Unidad de Ejecución 3 de la antiguas NNSS, en la que los propietarios ya han presentado un proyecto de compensación y de urbanización que impedirá la continuidad de dicha infraestructura.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

Diciembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: *SUNC Q05 LA HUERTONA*



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

(*PLANO 5; LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO*), asumiendo la determinación contenida en la DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA del PGOU

2. Las alineaciones quedan fijadas en el *PLANO 6; ALINEACIONES Y ESPACIOS PÚBLICOS* donde se recogen con el suficiente detalle:
 - a. Las alineaciones contenidas en el PGOU referidas al viario en la c/ Santander y en el vial de nueva creación, así como aquellas contenidas en los planos de ordenación de la serie ORD3 secciones tipo y alineaciones. En lo que refiere al vial de nueva creación la alineación contiene mínimos cambios derivados de la concreción de este en el *Proyecto de Urbanización del Viario Interior del Sector SUNC Q-05 La Huertona y Obtención de Espacios Públicos*, y en el mejor aprovechamiento del suelo para resolver las necesidades de espacios de aparcamiento.
 - b. Las alineaciones que delimitan los espacios públicos y las partes en que este se divide: calzada, aceras, espacios de aparcamiento y sistemas locales de espacios libres y de equipamientos.
 - c. Respecto a la parcela privatizable se señalan:
 - i. La alineación exterior de manzana.
 - ii. Retranqueo a colindantes; ≥ 5 metros
 - iii. Retranqueo a viales; ≥ 5 metros desde el eje de vial al límite de parcela.
 - iv. El área libre de edificación resultado de aplicar los retranqueos anteriores a la alineación exterior de manzana
 - v. Línea de edificación o zona de protección de Carretera Autonómica (CA-449).
 - vi. Ordenación orientativa de los volúmenes.
 - vii. Las plantas bajo rasante de acuerdo al art. 70 del PGOU tendrán que retranquearse de las parcelas o edificios colindantes una distancia mínima de 0,50 m. y podrán ocupar un máximo del 70% de la superficie total de la parcela (art. 245 PGOU).
3. Modificaciones en la ordenación de espacios públicos:
 - a. Se introducen las siguientes modificaciones en la ubicación que el PGOU determina para los espacios libres. La franja de espacio libre residual en el vial de nueva creación se suprime para un mejor aprovechamiento del sector (de acuerdo con lo permitido por la determinación y condición específica nº2 de la ficha de sector).
 - b. No se introducen modificaciones en la vialidad del sector. Las secciones tipo se mantienen, si bien en el vial de nueva creación la sección tipo "1" se mantiene en el primer tramo (37 m.) para después adaptarse a las condiciones topográficas y del parcelario y ver ampliada su sección incluyendo el espacio libre residual para hacer posibilitar un mejor aprovechamiento del sector (de acuerdo con lo permitido por la determinación y condición específica nº4 de la ficha de sector). El enlace con la Avda. Juan Hormaechea se mantiene en el lugar señalado. Se disponen 52 plazas de aparcamiento en viales públicos (c/ Solarón 35 y vial de nueva creación 17 una de ellas para movilidad reducida),

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

Diciembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: *SUNC Q05 LA HUERTONA*



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

- del mismo modo se plantea un gran sistema de aparcamiento con 132 plazas al servicio del núcleo del Quejo y del Sistema Local de la parcela contigua.
- c. Se completa la ordenación con la ubicación de los sistemas locales de equipamientos dado que éstos no aparecían señalados en el plano pero sí prefijados en la ficha. Se cumple con la superficie mínima señalada en la ficha de sector mediante la ubicación al noroeste del sector de la parcela destinada a SL de equipamientos.
4. En el *PLANO 4, PROPUESTA DE ORDENACIÓN* y en el *PLANO 6; ALINEACIONES Y ESPACIOS PÚBLICOS* se dispone la ordenación los volúmenes edificados con carácter orientativo, y que podrá ser modificada de acuerdo con el proyecto constructivo. En esta ordenación orientativa de igual modo se localizan los volúmenes destinados a cumplir la reserva de vivienda protegida (plano 4, código VP).
 5. Edificabilidad, densidad y ocupación:
 - a. La edificabilidad privatizable resultante de aplicar los parámetros contenidos en la ficha de sector será un techo máximo de: 5.276,80 m²c, respecto de un aprovechamiento total reconocido por la ficha de Desarrollo del Sector del PGOU de 6.208 m² edificables.
 - b. El nº de viviendas máximo de acuerdo con la ficha del sector y la propuesta de ordenación es de 63 viviendas. La densidad máxima no podrá superar las 70 viv/ha. de acuerdo con los parámetros recogidos por la ficha de ordenación para la parcela privatizable se señala una densidad en la ordenación propuesta de 50 viv/ha.
 - c. La ocupación máxima es del 30% de la superficie de parcela bruta (art. 245 PGOU).
 - d. Del total de 931,2 m² de aprovechamiento de cesión al municipio (15%), se destinarán 300 m²c con destino a vivienda protegida con un coeficiente de ponderación de 0,7, como vivienda en régimen general ubicadas de acuerdo con lo señalado en el plano 4. El resto del aprovechamiento municipal se enajenaría o se destinaría a compensar actuaciones por ocupación directa.
 6. De acuerdo con el proyecto de urbanización promovido por el Ayuntamiento se estima un coste aproximado de las obras de urbanización de 291.131,61€ (PEM) del mismo modo se estiman unos costes de mantenimiento de 19.941,79€ anuales.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

Diciembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: SUNC Q05 LA HUERTONA



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

05 CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN

Este Estudio de Detalle incorpora como propias las condiciones de uso y edificación recogidas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Arnuevo.

Se conservan todos los parámetros y estándares urbanísticos señalados en la Ficha de Sector si bien se producen los lógicos ajustes resultado de la aplicación del levantamiento topográfico, del proyecto de urbanización y de la concreción de alineaciones y rasantes. De la misma manera se desagrega la superficie edificable y ocupación de las viviendas con destino a VPO, y se actualizan la iniciativa de planeamiento y sistema de actuación.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN		
<i>Parámetro</i>	<i>Ficha de Sector</i>	<i>Estudio de Detalle</i>
Superficie Total	12.415	12.415
Superficie privatizable	5.308	5.308
Cesión viales	2.234	2.638 m.
Cesión Sistemas Generales	2.866	2.866
Edificabilidad Bruta ($\leq 0,5 \text{ m}^2/\text{m}^2$)	0,50	0,50
Edificabilidad total (m2c)	6.208	6.208
Edificabilidad privatizable (m2c)	-	5.276,80
Ocupación	30%	$\leq 30\%$
Viviendas máximas	63 (8 del total con destino a VPO)	63 (8 del total con destino a VPO)
Densidad Bruta ($\leq 50 \text{ viv/ha}$)	50	50
Densidad Neta privatizable (viv/ha)	118,68	1118,68
Uso característico	Residencial	Residencial
Ordenanza de aplicación	AD12, AD16, AD17	AD12, AD16, AD17 AD11 para la Red viaria.
GESTIÓN		
Sistema de gestión	Base privada	Base pública
Programación de la gestión urbanística		6 meses
CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES URBANÍSTICOS		
Espacios libres (\geq) 20 m ² por cada 100 m ² construidos o 10% S.	1.262,00	$\geq 1262,00$ 815,80 en SLEL2 $\geq 447,00$ parcela privatizable
Equipamientos (\geq) 12 m ² por cada 100 m ² construidos	744,90	749
Estacionamientos (\geq plazas) 1 plaza por cada 50 m ² construidos al menos la mitad en la vía pública	125 75 vía pública	≥ 125 52 vía pública 132 aparcamiento público

No se propone ordenanza específica, y este ED se remite a las ordenanzas de referencia definidas por el PGOU y la ficha de desarrollo del sector:

- **AD12** para la ordenación residencial colectiva en Sectores de Suelo urbano No Consolidado.
- **AD16** para la ordenación de las Áreas de Equipamientos.
- **AD17** para la ordenación de las Áreas de Espacios Libres
- **AD11** para la ordenación a la Red Viaria.

La asignación de usos, tipologías, usos predominantes, densidades y aprovechamiento medio y plazos de ejecución son de igual modo los definidos en la ficha del Plan General.

Página 19 de 24

CVE-2023-8181

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

Diciembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: *SUNC Q05 LA HUERTONA*



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

06 JUSTIFICACIÓN ESTUDIO DE DETALLE

El presente Estudio de Detalle se ajusta a las determinaciones fijadas por el art. 81 de la LOTUCA, y por el artículo 233 de la Normativa del PGOU citado en el punto anterior.

Este Estudio de Detalle posee las siguientes características y determinaciones:

- Es técnicamente viable. Arnuelo posee un Plan General de Ordenación Urbana, y el ED se redacta como Instrumento Complementario de este planeamiento y capacitado para desarrollar un sector de SUNC.
- La ficha de Desarrollo del Sector y los planos de ordenación del PGOU, establecen la ordenación del ámbito y la determinación de los parámetros urbanísticos que gobiernan el sector. El ED por lo tanto es una de herramienta de gestión que complementa al PGOU perfeccionando la ficha de Sector en las posibles indeterminaciones que ésta pudiera contener.
- No introduce ningún cambio en las determinaciones de ordenación general establecidas en el planeamiento, ni introduce o modifica determinación alguna que pueda afectar a la estructura general del PGOU.
- No se modifican parámetros urbanísticos contenidos en la Ficha de Desarrollo del Sector y se respetan los objetivos, criterios y demás condiciones urbanísticas y específicas en ella señaladas.
- De acuerdo con los art. 226 y 233 del PGOU se justifica la redacción de este ED en la necesidad de ordenación de una Unidad de Actuación o Sector de SUNC, en donde es preciso efectuar reparcelaciones, fijar alineaciones, rasantes, ordenar volúmenes e indicar expresamente cuáles se destinan a vivienda protegida, y determinar la localización de los suelos públicos destinados a equipamientos y espacios libres para el cumplimiento de los estándares urbanísticos.
- De acuerdo a lo dispuesto por el art. 82.3 de la LOTUCA se completa la ordenación establecida por el PGOU, modificando levemente la situación de espacios libres y equipamientos para alcanzar los estándares señalados en la ficha de sector. En ningún caso se ven reducidas las superficies destinadas a espacios libres, equipamientos o viales públicos.
- Las alineaciones y rasantes que de acuerdo con el PGOU han de ser respetadas, pero poseen un carácter orientativo, son completadas y mejoradas con el levantamiento topográfico recogido en este Estudio de Detalle.
- Los accesos a las parcelas quedan en cualquier caso perfectamente integrados en la trama urbana existente.
- El Estudio de Detalle es económicamente viable, y contiene una estimación o evaluación económica de los costes de ejecución (urbanización e implantación de servicios).

Con posterioridad a la aprobación del ED se habrá de garantizar la equidistribución de las cargas y beneficios mediante un proyecto de reparcelación:

El Estudio de Detalle, salvo error u omisión, por tanto, cumple las disposiciones urbanísticas y de ordenación del territorio vigentes para su planteamiento y aprobación.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

Diciembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: SUNC Q05 LA HUERTONA



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

07 EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

07.1 INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

Tal y como señala el art. 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberán incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

El ED del SUNC Q05 desarrolla una estimación del coste de ejecución de las obras de urbanización y, de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y prestación de los servicios públicos resultantes para atender el crecimiento urbano previsto

Tal y como señala el art. 168 de la LOTUCA, que describe las características del sistema de cooperación, éste es un sistema de actuación de base pública en el que los propietarios aportan el suelo de cesión obligatoria y la Administración asume el papel de urbanizadora y ejecuta con cargo a aquéllos las obras que determine el planeamiento.

En consecuencia:

- No se consideran gastos de expropiación, dado que los propietarios aportan el suelo de cesión obligatoria (viario y sistemas locales).
- La actuación de urbanización en el ámbito de este ED corre exclusivamente a cargo de los propietarios del suelo. Las cargas de urbanización se distribuirán entre los propietarios en proporción al valor de los aprovechamientos que le sean adjudicados en el proyecto de reparcelación (art. 131 LOTUCA) exigido de la aplicación del sistema de cooperación. No obstante, a lo anterior, el Ayuntamiento como agente urbanizador, y dentro de la estrategia municipal podrá considerar adelantar los gastos de urbanización al objeto de desarrollar el suelo conforme al ritmo plazos establecidos por el planeamiento y funcionando como agente dinamizador del urbanismo municipal.
- Las cantidades adelantadas por el Ayuntamiento en concepto de levantamiento topográfico, redacción de ED y cuantas otras puedan ser necesarias (incluidas el desarrollo de la urbanización en caso de que el Ayuntamiento considere adelantarla), deberán ser satisfechas al Ayuntamiento por los propietarios del ámbito, bien sea en metálico, en suelo o cualquiera otra solución contemplada en derecho.

Este ámbito de SUNC, no tiene asignada la ejecución de ninguna dotación urbanística de sistemas generales (EQ o EL), no debiéndose ceder suelo destinado a ese fin ni encargarse de su ejecución.

Página 21 de 24

CVE-2023-8181

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

Diciembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: SUNC Q05 LA HUERTONA



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

07.2 COSTES DE URBANIZACIÓN

El total de gastos necesarios de urbanización para lograr la transformación de suelo urbanizable en suelo urbano se descompone de la siguiente manera:

Resumen por Capítulos	
001 CAPÍTULO 1: EXPLANACIONES	5.641,31
002 CAPÍTULO 2: DEMOLICIONES	63.207,83
003 CAPÍTULO 3: PAVIMENTACIÓN	134.258,97
004 CAPÍTULO 004: DRENAJE	20.922,06
005 CAPÍTULO: SEÑALIZACIÓN	4.669,26
006 CAPÍTULO 6: OBRAS COMPLEMENTARIAS	34.537,01
007 CAPÍTULO 7: LIMPIEZA Y TERMINACIÓN DE OBRAS	699,6
008 CAPÍTULO 8: SEGURIDAD Y SALUD	4.267,36
009 CAPÍTULO 9: GESTIÓN DE RESIDUOS	22.928,22
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	291.131,61 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	291.131,61 €
13 % GASTOS GENERALES	37.847,11 €
6 % BENEFICIO INDUSTRIAL	17.467,90 €
SUMA	346.446,62 €
21% DE IVA	72.753,79 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	419.200,41 €

07.3 VALORACIÓN ECONÓMICA DEL MANTENIMIENTO DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS RESULTANTES

En función de los valores anteriores, se evalúan los costes de mantenimiento anuales de las nuevas infraestructuras y servicios.

	UD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
RED VIARIA				
Reparaciones puntuales viario	M2	113,71	1,02	115,99
Señalización horizontal/ vertical	UD	1,00	225,20	225,20
Limpieza calzadas	M2	5.577,00	0,45	2.509,65
Limpieza aceras	M2	2.939,00	0,75	2.204,25
<i>subtotal</i>				5.055,09
RED DE ABASTECIMIENTO				
Conservación Tubería	ML	294,00	0,3	88,20
Reparación Acometidas	UD	20,00	6,16	123,20
<i>subtotal</i>				211,40
RED DE SANEAMIENTO				
Conservación Tubería	ML	294,00	0,4	117,60
Reparación Acometidas	UD	20,00	7,56	151,20

Página 22 de 24

CVE-2023-8181

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

Diciembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: SUNC Q05 LA HUERTONA



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

<i>subtotal</i>				268,80
RED DE ALUMBRADO PÚBLICO				
Reparación Puntos de luz en red viaria	UD	2,00	60	120,00
Coste de energía/ luminaria	UD	10,00	150	1.500,00
<i>subtotal</i>				1.620,00
ESPACIOS LIBRES				
Mantenimiento	M2	963,00	5,5	5.296,50
<i>subtotal</i>				5.296,50
EQUIPAMIENTO (sin determinar)				
Mantenimiento	M2	749,00	10	7.490,00
<i>subtotal</i>				7.490,00
Total Ejecución por contrata				19.941,79
IVA 21%				4.187,78
TOTAL				24.129,56

Dados los reducidos costes de mantenimiento anuales, la actuación que se propone tiene unas altas cuotas de viabilidad y es asumible para las arcas del municipio con el normal desarrollo del sector, y los ingresos derivados de los impuestos directos y tasas que se derivan del mismo (ICIO Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, Licencia de Obras, Tasas por alta o puesta en servicio de agua y saneamiento, e ingresos por cuotas mensuales de servicio de agua/alcantarillado y recogida de residuos).

08 IMPACTO AMBIENTAL

Se ocupa este apartado de dirimir la necesidad o no de establecer un procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégico. Este ED como se ha visto en apartados anteriores no afecta a los parámetros urbanísticos del PGOU, limitándose exclusivamente en su ámbito de actuación a completar las alineaciones y rasantes, a plantear la conexión del sistema viario interior con el previsto en planeamiento y a ordenar volúmenes. De esta manera, este ED se circunscribe a desarrollar los contenidos descritos en los apartados segundo y tercero del art. 82 de la LOTUCA.

“2. El contenido de los Estudios de Detalle Comunes se circunscribirá exclusivamente a los siguientes aspectos:

- a) Establecer alineaciones y rasantes en caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar de forma motivada las prefijadas en el planeamiento.
- b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, si fuera necesario, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.

3. Además de lo previsto en el apartado anterior, en las unidades de actuación, los Estudios de Detalle Especiales podrán establecer la ordenación cuando ésta no viniera definida por el planeamiento urbanístico, pudiendo diseñar, en su caso, la apertura de nuevos viales públicos, espacios libres y equipamientos conforme a los criterios establecidos para ello en el Planeamiento General. Cuando la ordenación viniera definida por el planeamiento urbanístico, podrán completarla o modificarla incluso alterando el diseño y situación de los espacios libres y equipamientos; los viales públicos de nueva creación; la ordenación de las edificaciones y sus alturas; la densidad y el índice de ocupación del suelo, todo ello dentro de los parámetros establecidos en la ordenanza de aplicación. En ningún caso los Estudios de Detalle Especiales podrán reducir la superficie total prevista destinada a viales

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

Diciembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: SUNC Q05 LA HUERTONA



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

*públicos de nueva creación, espacios libres y equipamientos, ni superar los parámetros máximos de edificabilidad establecidos en la ficha de la correspondiente unidad de actuación o en su defecto en la ordenanza de aplicación.
[...]"*

De conformidad con la contestación de la CROTU a la aclaración solicitada por el Ayuntamiento, a results de las conclusiones del Informe Ambiental Estratégico de la MP2 del PGOU: los Estudios de Detalle a que se refieren los apartados a) y b) no deben ser objeto de evaluación ambiental estratégica

Por lo tanto, a efectos de la incidencia ambiental de la misma, no se considera necesario someter el ED al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica dado que no implican una modificación del planeamiento vigente, no son de aplicación las determinaciones de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado o la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

Los ED no aparecen incluidos en los anexos de estas dos normativas, que recogen los proyectos sometidos a evaluación ambiental.

09 CONSIDERACIONES FINALES

Este Estudio de Detalle contiene los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones según las posibilidades que la Legislación urbanística, el Reglamento Urbanístico y el planeamiento urbanístico confieren a estos documentos.

Estando redactado este ED y los planos que se acompañan de acuerdo con las disposiciones en vigor emanadas de la legislación vigente, es por lo que se somete a consideración y estudio de los Organismo oficiales para que aprueben la propuesta que con esta fecha se solicita.

10 EQUIPO REDACTOR

El equipo redactor de este documento está constituido por los profesionales de PLANEA medioambiente y urbanismo, SL:

- Rubén Vadillo Ibáñez, geógrafo especialista en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, colegiado 398.
- Guillermo González Álvarez, arquitecto Técnico, colegiado 993 COAATCAN.
- Sergio Sainz de la Maza Ruiz, geógrafo y Urbanista, colegiado 369.
- Marta González Saro, ingeniero Civil, especialidad en construcciones civiles, colegiado nº18578.

Colindres 14 de diciembre de 2022:



Guillermo González Álvarez



Rubén Vadillo Ibáñez



Marta González Saro



Sergio Sainz de la Maza
Ruiz



Página 24 de 24

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2023-8200 *Aprobación definitiva de la modificación puntual número 1 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 178/2020.*

A los efectos de los dispuesto en el artículo 104.1 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace pública la aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Ramales de la Victoria. La aprobación definitiva fue realizada por el Pleno de Corporación en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2023, que literalmente dice:

"SEGUNDO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 1 DEL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO. APROBACIÓN DEFINITIVA. EXPEDIENTE 178/2020

Este ayuntamiento aprobó inicialmente en sesión de 22 de febrero de 2023 la modificación puntual número 1 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Ramales de la Victoria.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 44 de 3 de marzo de 2023, el edicto por el que se da cuenta de la citada aprobación inicial y abierto información pública por periodo de un mes, sin que durante el mismo se haya presentado alegación alguna como consta en la certificación de secretaría que queda unida al expediente.

Con fecha 11 de abril de 2023 se remite todo el expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para el informe vinculante previo a la aprobación definitiva previsto en el art. 104 1 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, sin que transcurridos ampliamente los dos meses previstos en el artículo 104 2 de la Ley, se haya notificado expresamente el correspondiente informe, por lo que se ha de considerar este favorable por silencio administrativo.

Habiéndose cumplido la normativa vigente y pasado el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría de nueve votos y la abstención del concejal José Ramón Obregón Cañizal, de los once que legalmente lo componen, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación puntual número 1 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Ramales de la Victoria, anexando al ya vigente las nuevas fichas numeradas 123, 124 y 125.

Segundo.- Remitir la modificación aprobada al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación, entrando en vigor el día en que se verifique.

Tercero.- Contra este acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Santander que por turno corresponda".

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

ANEXOS

RELACIÓN DE EDIFICACIONES CATALOGADAS

IDE	POL	PARCELA	BARRIO	LUGAR	Coordenadas UTM X	Coordenadas UTM Y
123	11	36	RAMALES DE LA VICTORIA	Traveseo	463017	4790082
124	9	173	RAMALES DE LA VICTORIA	Guardamino. El Pindio	464418	4790069
125	9	157	RAMALES DE LA VICTORIA	Guardamino. El Pindio	464408	4790069

Ramales de la Victoria, 19 de septiembre de 2023.

El alcalde,
César García García.

2023/8200

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-8161 *Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de acondicionamiento y división en dos viviendas con obras de conservación de cubierta y fachada en avenida Pérez Galdós, 13, plantas 1ª y 2ª autorizada en el expediente de obra mayor 10/20.*

Por el Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Junta de Gobierno Local, se ha dictado el 04 de agosto de 2023 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por M^a TERESA VIADERO FERNÁNDEZ y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación para las obras de acondicionamiento y división en dos viviendas con obras de conservación de cubierta y fachada en Avenida Pérez Galdós nº 13, planta 1ª y 2ª (referencia catastral 6632008VP3163B), que fue autorizada por la licencia de obra mayor nº 10/20.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 4 de agosto de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2023/8161

CVE-2023-8161

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-8163 *Concesión de licencia de primera ocupación de obras de adecuación de local a vivienda en calle Simón Cabarga, 8, portal D, bajo. Licencia de obra mayor 261/21.*

Por el Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Junta de Gobierno Local, se ha dictado el 4 de agosto de 2023 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por PILAR DE LA TORRE RÁBAGO y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de la adecuación de local a vivienda en C/ Simón Cabarga, nº 8, portal D, bajo (referencia catastral 5936012VP3153F0198US), autorizada por la licencia de obra mayor nº 261/21.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 4 de agosto de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2023/8163

CVE-2023-8163

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2023-8180 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones. Expediente 684/2023.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 18 de septiembre de 2023 acordó la aprobación inicial de la referida Ordenanza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público durante 30 días el expediente mencionado, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, a efectos de lo cual estará a disposición de los interesados en las dependencias municipales, así como en la Sede Electrónica Municipal (<https://arnuero.sedelectronica.es/info.0>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo dicho Acuerdo.

Arnuero, 18 de septiembre de 2023.

El alcalde-presidente
José Manuel Igual Ortiz.

2023/8180

CVE-2023-8180

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2023-8175 *Anuncio de retirada de vehículos de la vía pública.*

Habiéndose tramitado expediente para la retirada de vehículos abandonados en la vía pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1.a) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y no siendo posible la notificación individual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a los propietarios de los vehículos, que durante el plazo de quince días, pueden proceder a su retirada de las dependencias de la Policía Local, acompañando fotocopias del permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica con I.T.V. pasada, seguro obligatorio al corriente de pago y el último recibo pagado del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, y una vez transcurrido el plazo anterior sin haber sido retirados los vehículos, tendrán la consideración de residuos sólidos urbanos y se procederá a su eliminación sin derecho a indemnización:

MATRÍCULA	MARCA MODELO	TIPO VEHÍCULO
S1509AN	OPEL ASTRA	TURISMO
9537BCV	RENAULT KANGOO	VEHICULO MIXTO ADAPTABLE
3943CCH	VOLVO S80	TURISMO
0324HLC	SKODA SUPERB	TURISMO
0106HKH	RENAULT CLIO	TURISMO
0601JSG	HANDWAY RAW125CAFE	MOTOCLIC 2 RUEDAS
0201FHM	YAMAHA YP250R	MOTOCLIC 2 RUEDAS
4754DGY	RENAULT MEGANE	TURISMO
0373BDW	FIAT DUCATO FURGON 10Q.	1905 FURGONETA

Camargo, 19 de septiembre de 2023.

El alcalde acctal,.

Amancio Bárcena Marquínez.

2023/8175

CVE-2023-8175

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-8185 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de garaje en calle Marqués de la Hermida, 68. Expediente 41114/2023.- LYA. IAI.2023.00095.*

Balben, SA, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de garaje a emplazar en calle Marqués de la Hermida, 68.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de 20 días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 18 de septiembre de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2023/8185

CVE-2023-8185

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLVERDE

CVE-2023-8192 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de núcleo zoológico para cría especializada de Labrador Retriever en barrio La Matanza, 45, en Valle de Villaverde. Expediente 2023/63.*

Por D^a Arantza Monduate Larreina, se ha solicitado licencia de actividad para instalación de núcleo zoológico para cría especializada de Labrador Retriever, que se desarrollará en la finca con referencia catastral 39101A007000030000MJ, situada en B^o La Matanza, n^o 45 de Valle de Villaverde.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOC y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, en desarrollo de este, en el art. 74.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en las dependencias municipales, durante las horas de oficina, de 9:00 a 14:00 horas.

Valle de Villaverde, 19 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,
Esther Gómez Pascual.

2023/8192

CVE-2023-8192